

Sesion extraordinaria del dia 28 de Febrero.

Señores.

Caramés Gra. Trewo.
 Espinosa Mirás.
 Sanchez Cordero
 Ramos Quiroga
 Las Cernadas.
 Fern Rodriguez.
 Arriba Quiroga
 Nuñez Faboada.
 Sevani Rocha
 Garcia Sanchez
 Carro Tres
 Pedreira Navaza.

En la Sala Capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a veintiocho dias del mes de Febrero año de mil ochocientos setenta y nueve. Bajo la presidencia del Señor Don Salustiano Caramés Garcia Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad, previa convocatoria especial librada con los requisitos prescritos por el artículo ciento dos de la ley organica de ayuntamientos, se reunieron S. I. E. los Señores Concejales de dicho Ayuntamiento,

con el fin de celebrar sesion extraordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Que se oiga el informe evacuado por el Señor Caramés Garcia, su fecha veintiseis del mes de Febrero de este año, en orden a la resolución dictada por la Comisión Provincial en catore de dicho mes respecto de los recursos de apelación interpuestos por D. José Ricos Puel y D. Felipe Rodriguez Fernandez vecinos de esta Ciudad de los autos dictados por esta Corporacion á las reclamaciones de inclusion y exclusion en la lista electoral para

Compromisarios para Senadores, que han solicitado, por el que manifiesta que en su opinion debe proce- derse á la inmediata rectificacion de dicha lista de conformidad con el fallo dictado por la Comision permanente, á fin de poder ser publicado definitivamente antes del dia ocho del proximo entrante mes de Marzo; y el Ayuntamiento de conformidad con dicho informe acuerda se proceda sin aliar mano á la definitiva rectifi- cacion de dicha lista electoral y su publicacion an- tes del dia ocho del proximo entrante mes de Marzo, segun lo prevenido por el articulo veintinueve de la ley electoral del Senado de veche de Febrero del año pa- sado de mil ochocientos setenta y siete.

Dióse cuenta del informe evacuado por el Señor D. Saturniano Caranís Carria, su fecha veinticin- co del actual, por el que se envia de la solicitud suerita por el elector D. José^o Pico Pico pidiendo la exclusion de la lista electoral para cargos muni- cipales de Don Ignacio Dans Pica administrador Subalterno de Rentas Encasadas de Carral, y con presencia del documento que la acompaña, y opina que debe ser excluido de la expresada lista el D. Ignacio Dans Pica. Tambien se dió cuenta del informe que referente al mismo asunto emitió- ron en el dia de hoy los Señores Espinosa Ma- rias y Garcia Sanchez, haciendo varias consideracio- nes y defendiendo inoaca la cuestion de exclusion á la revolucion de la Corporacion; y el Ayuntamiento enterado del Expediente y de los dos informes que sobre el particular han emitido los Señores in- dicados, acuerdan por unanimidad que el Don Ignacio Dans Pica sea excluido de la lista elec- toral mencionada para cargos municipales, lo que se haga saber al D. José^o Pico Pico y al D. Igna- cio Dans Pica. En este momento salí del local

Treinta y cuatro

al Comisario Tenor Don Rodriguez.

Diose cuenta del informe evacuado por el Sr. Coramés Garcia en cumplimiento del que vige respecto de la solicitud formulada por el elector D. Jose Niv Roel pidiendo la inclusion en la lista electoral para cargos municipales de los Señores D. Fabian Guerrero Marquez, Bernardo Lendoiro Fernandez, Francisco Crespo Fome, Jose Antonio Varela, e Andres Lopez Alca, Jose Carlos Quera Marquez, Francisco Iglesias Riobo, Jose Veiga Santos, Francisco Perez Bañales, Francisco Montero Paz, Juan Ribar Fernandez, Ignacio Otero Cachaza, Juanda Pena Cordal, Emmanuel Miró Savin, y Luis Campo Lopez, opinando deben ser incluidos en la lista esperada los Don Fabian Guerrero Marquez, Don Bernardo Lendoiro Fernandez, Francisco Crespo Fome, y Jose Antonio Varela, Don Francisco Perez Bañales, y D. Francisco Iglesias Riobo: que respecto de D. Andres Lopez Alca, y D. Luis Campos Lopez, como que ya figuraran incluidos en la lista publicada, no puede acordarse nada sobre ellos; y por ultimo que no tienen derecho a la inclusion solicitada los Señores D. Jose Carlos Quera Marquez, Jose Veiga Santos, Francisco Montero Paz, Juan Ribar Fernandez, Ignacio Otero Cachaza, Juanda Pena Cordal, y Emmanuel Miró Savin.

Iguualmente se dio cuenta del dictamen que sobre el mismo asunto evacuaron con fecha de hoy los Señores Espinosa Miró y Garcia Sanchez como dos de los tres individuos que componen la Comision encargada de informar, por el que se manifiestan despues de varias consideraciones y fundamentos que aducen, no tienen reparo en proponer a la Corporacion se sirva acordar la inclusion de D. Fabian Guerrero Marquez, la de Don Jose Antonio Varela en la lista electoral para

cargos municipales de cuya reeleccion se trata, y que no debe de ser incluidos en la misma los Señores Don Bernardo Lendoiro Fernandez, Francisco Crespo Fome, Francisco Perez Bañales, y D.^o Francisco Iglesias Riobo, hallándose con firmas en todo lo demas con el dictamen emitido por el Sr. Carrami Garcia; y el Ayuntamiento en virtud de lo que por la minoria y mayoria de la comision se informó acuerda por unanimidad la inclusion en dicha lista electoral de los Señores Don Fabian Guerrero y Parques y D. Jose e Ina Varela.

Puesto a votacion nominal el punto de si han de ser o no incluidos en dicha lista electoral para cargos municipales Don Bernardo Lendoiro Fernandez, D.^o Francisco Crespo Fome, D.^o Francisco Perez Bañales, y D.^o Francisco Iglesias Riobo.

Dijeron si
Señores.

- Levante Rocha
- e Ina Fabra
- Sanchez Corvera
- Ramos Quiroga.
- e Arribi Quiroga.
- Caramés Gra. J.^{te}

Dijeron no.
Señores.

- Carro y Ares
- Garcia Sanchez
- Lein Bernabes
- Espineira Miras
- Ferreira Navara.



Recorridos los votos aparece haberse votado por la votacion ome Señores concejales, de los que seis dijeron si, y cinco dijeron no, viniendo por consecuencia a ser acordada por mayoria la inclusion en la lista electoral, de Don Bernardo Lendoiro Fernandez, D.^o Francisco Crespo Fome, D.^o Francisco Perez Bañales, y D.^o Francisco Iglesias Riobo.

La Corporacion de conformidad con lo informado por la minoria y mayoria de la comision acuerda, no haber lugar a la misma inclusion en la lista electoral, de D.^o e Ina Lopez e Ina y D. Luis Campos Lopez que fize el elector D.^o Jose Rios Riel por figurar ya imeritos en ella dichos dos sujetos y acuerda a si bien por unanimidad y de conformidad



con lo informado por la Comisión, no haber lugar á la
 inclusion en dicha lista de los Señores Don José eura
 quera Parquex, José veiga Sarriso, Francisco e Non
 toso Patx, Juan Vilar Fernandez, Ignacio Otero Ca
 chora, Juan da Pena Cordal, y e Moanud e Minu
 Savin, de cuya resolucioin se envore al D. José Vico
 Roel. Dize cuenta de una liquidacion practica
 da de los intereses de inscripciones del tres por ciento,
 correspondientes á los establecimientos de Beneficencia
 e instruccion publica que el e Ayuntamiento re
 presenta y de que es patrono por lo que verfecera
 á las inscripciones localizadas en la administracion
 economica de esta Provincia, importante la suma
 de once mil setecientas cuarenta y dos pesetas
 y cincuenta y nueve centimos que rebasando
 á dicha suma mil quinientas treinta y seis
 pesetas y ochenta y cinco centimos recibidas á
 buena cuenta, queda un liquido aplicable á de
 vios del e Ayuntamiento en favor de la Hacienda
 de diez mil doscientas pesetas y setenta y cuatro
 centimos: esta suma puede aplicarse en lo que
 alcane, bien á compensar en igual cantidad
 los devios de este e Ayuntamiento en favor de la
 Hacienda, ó bien destinarla á obtener el beneficio
 de la condonacion del cincuenta por ciento del devio
 to que este e Municipio tiene conra si por el im
 puesto personal de los años economicos de mil
 ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesen
 tay nueve, y de este, á mil ochocientos setenta, que

en fuinto ascionde á la suma de treinta y cuatro
mil trescientas ochenta y seis pesetas y ochenta
y seis centimos, entregamos en metálico seiscientos
trececientas ochenta y siete pesetas y sesenta
y nueve centimos, que con las diez mil doscientas
y noventa y cinco pesetas y setenta y cuatro centimos
que ascienden los intereses relacionados con
ponen la cifra de Diez y siete mil ciento noventa
y tres pesetas y cuarenta y tres centimos, cin-
uenta por cien de la relacionada cantidad del de-
voto que era el yuntamiento tiene conra si por
el impuesto personal. Tambien se dio cuenta de
una liquidacion de lo que el yuntamiento tiene
que percibir en valores por los establecimientos
insignados de Beneficencia e Instruccion fun-
dada, que en total asciende á la suma de cin-
co mil seiscientos cincuenta y siete pesetas, y
cuarenta y dos centimos; y el yuntamiento
visto lo que prescribe el artículo trece de la ley de
presupuestos generales del Estado de veintinueve de
Julio último, la R. Orden de veinte de Agosto de
siguiente, y la Circular de la Administracion Econo-
mica de la Provincia de once de Setiembre, inserta
en el Boletín Oficial número sesenta y cuatro
correspondiente al sábado catorce de dicho mes de
Setiembre del año de mil ochocientos setenta y och.
acuerda derogar el beneficio de la condonacion
del cincuenta por cien, en cuanto al derubierro
del impuesto personal concedido por el artículo
primero del R. decreto de diez de junio de mil och.
cientos setenta y cinco, y solicitarlo á medio de la
oportuna instancia que se formule al objeto.
Se dio cuenta de la R. Orden del Excm. Sr. Ministro
de la Gobernacion de quince del mes último, inserta en el Bo-
letín Oficial correspondiente al sábado veintinueve del pro-
pio mes, que contiene varias disposiciones referentes
á la formacion de los presupuestos municipales, en

Freixo de G. 114

cargando que se proceda por los Ayuntamientos y Juntas
 municipales a la formacion inmediata de dichos presupuestos,
 afin de que el dia quince de mayo proximo si no se logran
 fundar son remitidos al Gobernador de la respectiva provincia
 y el Ayuntamiento entorato de dicha soberana disposicion
 acuerda que por la Comision de hacienda se proceda sin
 abar mome a confeccionar el presupuesto proyectado que por el
 punto de gastos e ingresos para el proximo año economico
 de mil ochocientos sesenta y nueve a mil ochocientos
 setenta.

En este acuerdo se firman S. S. de que
 yo Secretario Certifico.

<p>Antonio Carame</p> <hr/> <p>Manuel Sanchez</p> <p>Correas</p> <hr/> <p>Ramon Diaz</p> <hr/> <p>Carlos Castro Arce</p> <hr/> <p>Agustin Garcia</p> <hr/> <p>Juan Lopez</p> <hr/>	<p>Manuel Espinosa</p> <hr/> <p>Marcial Ramos Luengo</p> <hr/> <p>Domingo Mendez</p> <hr/> <p>Arce de Arce</p> <hr/> <p>Jacobo Pedreira</p> <hr/> <p>Agustin Dom. Espinosa</p> <hr/>
--	--

1
Sesion ordinaria de 8 de Marzo



Pres.
Caramuel y Pardo
Espinosa y Minz
Sanchez Cordero
Pon Rodriguez
Arriba Guira
Nuniez Taboada
Soane Rocha
Garcia Sanchez
Castro y Are.
Pinedo Lopez
Navarro Linton

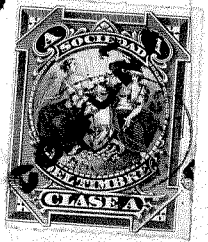
En la sala Capitular de la casa on.
sistorial de la ciudad de Salamanca a ocho dias
del mes de Marzo año de mil ochocientos setenta
y nueve: En la presidencia del Señor Don
Salustiano Caramuel y Garcia, Alcalde Presid. de
del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se
reunieron S. S. S. los Señores Concejales de dicho
Ilustre Ayuntamiento que con el mismo nom.
cubran y al margen se designan, con el fin de
celebrar sesion ordinaria, y así reunidos, acon-
daron lo siguiente:

Leida el acta anterior fue apro-
bada y ratificada los acuerdos que contiene.

Diose cuenta de un oficio suscrito por Don Angel Allan-
Pascos, maestro de la escuela pública elemental completa de niños de San
Francisco de esta Ciudad, fechado en dieciocho de febrero último, con el que
se remite un cuadro que contiene el mapa de España y Portugal, trazado
a pulso por el alumno de dicha escuela Roman Nolas Gouralax, que
el mismo dedica a la Ilustre Corpor. y a la Junta local de pro-
mover enseñanzas, manifestando que en su humilde opinion dicho
trabajo es notabilísimo por ser obra de un niño, y porque para
su ejecucion no tuvo uso de esos instrumentos que la pluma y la

Freitag, 7. Sept.

N. 0.022.445



reglas, confiado por lo tanto que los dignos Corporaciones á quienes se dedicados dicho trabajo, en un amor á la enseñanza, y con el fin de mantener viva la aplicación de tan sobresaliente niño, se dignaran recompensarle con el premio que conviene una oportuna y ajustada á tan altos merecimientos; y el Excmo. Sr. Director de dicho Oficio, y habiendo examinado con el mayor detenimiento y atención el mapa que contiene el cuadro de que hace mérito dicho Oficio, teniendo presente la exactitud de su autor, y la insuficiencia de los instrumentos de que hizo uso para su ejecución, acuerda haberle recompensado con el mayor agrado la dedicación que del mismo le hace el Sr. D. Tomás Palés Gourelat; y premiar á este por su aplicación con un estuche de matemáticas, y una pluma de plata, á fin de que por medio de los instrumentos que dicho estuche contiene pueda continuar ejercitando su aplicación á trabajos topográficos, y dar á estos la mayor exactitud posible; que respecto del cuadro que contiene el mapa de España y Portugal se coloque en punto visible y á propósito en el local de la escuela, para que sirva de estímulo á los demás alumnos de la misma; y por último, acuerda facultar al Sr. Alcalde Sr. D. para la adquisición del estuche y pluma indicados, cuyo importe se satisfaga con cargo al capítulo cuarto

artículo quinto del presupuesto en ejecución, cuyos objetos se ac-
uerda por conducto del Director de la escuela para que en la misma
y hallándose reunidos todos los alumnos, haga entrega de ellos al
Sr. Roma Nales Gonzalez con la mayor publicidad, acompañando
a la vez copia certificada de este acuerdo que así bien entregará
el Director de la escuela al Sr. Roma Nales Gonzalez.

Se dio cuenta del informe evacuado por la Comi-
sion de obras en virtudes de Enero último, a continuación del instancia
presentada por D. Antonio Viera en once del propio mes; y el Ayuntamiento
en vista de cuanto en dicho informe se propone, acuerda que
por la expresada comision de obras asociada se entienda que se quiere
se forme el presupuesto de lo a que ascienda la obra de construc-
cion de un caño o alcantarilla para recoger las aguas de los do-
caños pasados que atraviesan el soporal de la Puente Santa, con-
duciéndolas al caño maestro que se sigue a la via por la calle
denominada de Moya; que así mismo forme pliego de condiciones
facultativas y económicas, hecho lo cual se da cuenta de nuevo para
acordar lo que correspondiere.

Se dio cuenta de un parte presentada por D. Merced
Núñez, encargado de la Melosa pública de esta Ciudad, en fecha
veintinueve de Febrero último por el que manifiesta que el reloj
denominado de Santo Domingo tiene la marca de trinquete de la
máquina de hora tan sumamente deteriorada, que expresa con-

Frederico y Ocho

trámite de unos, si se quiere que dicha máquina funcione; igualmente manifiesta que ambos relojes tanto el de Santo Domingo como el de la Plaza de la Constitución precisan ser reparados en sus respectivas torres, a evitar que las aguas pluviales continúen cayendo sobre las máquinas, como actualmente sucede; y el Ayuntamiento visto el parte de qui' acaba de darse cuenta, acordó se proceda por la comisión de obra a encargarse la obra de trinqueté que dicho parte expresa, y disponer se practique en las torres de ambos relojes las reparaciones precisas a evitar que las aguas pluviales filtren y caigan sobre las máquinas de los mismos.

Dio cuenta de una instancia suscrita por D. Vicente María Baer y Martínez y D. Mateo Cerajo Hernandez, Presidente y Vocales respectivamente de la Sociedad titulada Liceo Recreativo de esta Ciudad, suscrita venturosa de febrero último, a la que se acompaña un pliego de condiciones en número de ocho, de la propia fecha de la instancia y suscrita por los mismos solicitantes; por dicha inst. se propone: que el contrato de arrendamiento celebrado por la Ilustre Corporación con dicha Sociedad de los cinco colones altos del año Norte del edificio arábico, y de que dio fe en ocho de Enero de mil ochocientos y setenta y cinco, el Notario Don Pedro Valero Varela, termina en treinta y uno de Mayo próximo: que cumpliendo con una de las condiciones en el mismo estipuladas de avisar con tres meses de antelación para la renovación de dicho contrato, se ve la Sociedad Liceo Recreativo en el caso de solicitar la renovación del arriendo a cuanto al precio estipulado en

el mismo de sus quince años, por los motivos que en dicha instancia se expresan.

Insistió en orden al contenido de la anterior solicitud y plico de cond. que en asunto a la misma. Miraron las palabras los Sres. Concejales D. Manuel Sanchez Cordero y Don Do. Miguel Taboada exponiendo que el asunto debe pasar a una comisión especial para que con presencia de la inst. A y plico de cond. ciones adjunto a la misma, de que acaba de darse cuenta, y más antecedentes que se han escrito en Secretaría, informe lo que concierne procedente.

Por otros Sres. Concejales se expuso: que siendo el asunto claro y obvio podría resolverse desde luego sin pasar al trámite de la inst. A y plico de cond. ciones que se proponía por los Sres. Sanchez Cordero y Miguel Taboada.

Puesto a votación el punto de si el asunto ha de pasar o no a una comisión que informe.

Dijeron si.

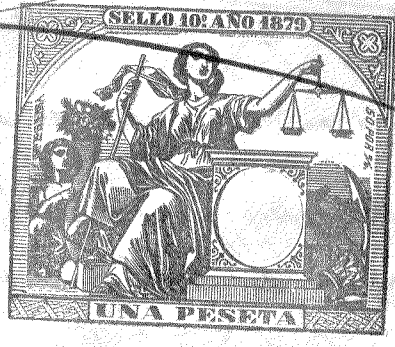
Sres. e Miguel Taboada
Alicia Cordero
Caramés, García - Pte

Dijeron no.

Sres. Pedro Lopez
García Sanchez
Peon Rodriguez
Navarro Latorre
Latorre e Tre.
Espinoza e Miras
Arriba Guira
Leóns Pochaf.

Freixota y nueve

N. 0.023.634



Recontados los votos resulta haber tomado parte en la votacion once Señores Concejales, votando tres de ellos que si, y ocho que no; viniendo por lo tanto a quedar acordado por mayoria que el asunto no pase a informe de la Comision, y que se remueva de este lugar.

Por el Concejal Señor Sanchez Cordova se expuso que envidiosa gravosa y perjudicial para los intereses del Municipio la solicitud a nombre de la Sociedad Licas en virtud al arrendamiento de los cinco calabones altos del edificio Archivo, puesto que la cantidad que ofrece es una merquencia relativamente al valor en renta de dichos calabones, por lo que es de opinion que el Ayuntamiento debe admitir el desahucio, y renunciar a favor de D. Juan el arrendamiento a subasta publica de los citados calabones; pues le consta, hoy quien se por ellos mucha mejor cantidad. Además cree, que perteneciendo los Concejales que hoy se hallan en esta ciudad a dicha Sociedad Licas, no esta bien visto proceda a resolver la instancia sin dar tiempo a su estudio, puesto que podria dudarse de su imparcialidad.

El Sr. Concejal Sr. Sr. Procha propone a la Corporacion se sirva apreciar la solicitud suscrita por los Señores Paer y Consejo, renovando el contrato de arrendamiento de los cinco calabones altos del edificio Archivo, por la merced anual de los veinte y cinco pesetas, o sean tres mil reales que ofrecen, limitando

el tiempo de ~~su~~ Duracion a valer cuatro años en vez de los ocho que
piden.

El Señor Sanchez Cordero por los fundamentos que deja expues-
tos anteriormente, se opone a la propuesta por el Señor Joaquin Procha.

Por el Concejal Señor Castro et tres se pidió se permitiese a vota-
cion la proposicion hecha por el Señor Joaquin Procha de si se comiencen
o no los cinco escalones aprendidos a la Sociedad Licas Recreativa por
el termino de cuatro años, y seenta en cada uno de estos cinco
paños. Puesta a votacion nominal dicha proposicion,

Dijeron si.

Juan Pineda Lopez
Garcia Sanchez
Fron Rodriguez
Navera Leiton
Castro e Ipez
Espinosa e Iñiguez
Arriba Guira
Joaquin Procha
Sr. Presidente.

Dijeron no!

Juan Sanchez Cordero

Recontados los votos, aparece haber tomado parte en la votacion once
Señores Concejales, de los que nueve dijeron si, y dos dijeron no, resultando
por consecuencia a quedar acordado por mayoria el arrendamiento de los cinco
escalones, al fin del ejercicio actual en favor de la Sociedad Licas Recreativa
por espacio de cuatro años que principia a correr en primer de Junio

proprios, y termina en treinta y uno de Mayo del año de mil ochocientos ochenta y tres, por lo asenta en cada uno de dichos contratos, y en tres mil reales anuales, bajo las mismas condiciones del contrato anterior, vigentes; lo que se haga saber a los Don Nicome Ochoa Paez Martinez y Don Mateo Cerezo Fernandez, para su consentimiento, aceptación del contrato, y constitución de la oportuna obligación apud-acta de la diligencia que se les practique.

El Ayuntamiento teniendo presente lo que se dispone por el Articulo de Recuplaros vigente en su artículo ciento veinticinco, considerando que el Sr. D. Eugenio Ochoa y Benito no tiene interés directo ni indirecto ni en el presente Recuplaro, ni en los dos anteriores, acuerda nombrarle Comisionado para verificar la entrega en Caja de los cobrados del actual Recuplaro y de los dos anteriores de mil ochocientos setenta y ocho y mil ochocientos setenta y siete, y que al mismo por cuenta de los fondos municipales se abone lo que importen los gastos que le ocasionare la Comisión.

Dióse cuenta de una instancia promovida por Doña Casimira Casado Rodriguez, Jose Veiga y Veiga y Mercedes Pelguez de Ribera, habitantes en la calle de la Veiga y barrio del Montenero de esta Ciudad, su fecha siete del que rije, por la que exponen que con motivo del dominio de dos casas verificadas en dicha calle para la construcción de la carretera que de esta Ciudad conduce a Villalba, que se halla en construcción, se convirtió la dicha calle de la Veiga en un lodazal lleno de escombros, que a consecuencia de los constantes lluvias que han sido.

bre-venido se poro imprimitable total modo que los exponetes y sus
vecinos habitantes en dicha calle, no puedan introducirse en sus respectivas casas
sin grave riesgo y peligro particularmente por la noche en que se halla
casi totalmente oboscuro por la falta de alumbrado; implicando en conse-
cuencia a la Ilustre Corpor.^{on} que a evitar los graves daños y perjuicios
que por tal motivo pueden originarse a los solicitantes y demás vecinos de la
calle de la Neiga, se sirva acordar la colocacion de un farol que ilumine
por la noche el peligroso tránsito de la mencionada calle; y el Excmo.
Ayuntamiento visto dicha solicitud y formados de la parte narona aduci-
das por los que la suscriben, acuerda aumentar un farol mas en dicha
calle de la Neiga; y teniendo presente que en la calle de la Nuamabaf
por su mal estado para el tránsito público existe igual necesidad
de aumentar otro farol, acuerda igualmente des. aumento, y que por
la comision del alumbrado público se designen los puntos en que res-
pectivamente han de ser colocados en las calles de la Neiga y Nu-
amaba los dos farols de que se trata.

Teniendo presente la Corporacion la imposibilidad absoluta
en que se halla de poder satisfacer a la Hacienda pública por medio
de encubramiento de consumos, cereales y sal en el actual año económico
la escagerada cifra de las cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho
pesetas y treinta y ocho centimos, segun se ha demostrado ampliamente
por el acta de desahucio albrado en sesion pública celebrada por el
Excmo. Ayuntamiento y un número triple de mayores, medianos y menores
contribuyentes en quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y



este, y que tanto por la Dirección general de Minas, como por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en treinta de Diciembre próximo anterior, se ha desestimado la pretension de este Municipio formulada en consonancia con las prescripciones del artículo quince de la ley de presupuestos general del Estado, de veintinueve de Julio último, pidiendo que dicho encubramiento se redujera a la cifra de veinticuatro mil cuatrocientas setenta y siete pesetas, única suma que corresponde satisfacer a esta Municipalidad a favor de los peones por habitantes, por hallarse este Distrito incluído en la Provincia de la Coruña, y por el tipo que en consecuencia le corresponde pagar se. En el ya citado art.º quince de dicha ley de presupuestos, acuerda que con el fin de obtener la baja en el expresado encubramiento de la veinticuatro mil doscientas una pesetas y treinta y ocho centavos que corresponde a este Ayuntamiento en el referido encubramiento de comuneros, cerros y ras, se proceda por el Señor Alcalde Presid. en conformidad de lo que se dispone por el párrafo segundo del artículo catorce de la referida ley de presupuestos, a instruir el oportuno expediente justificativo a la mayor brevedad posible.

La Corporacion habiendo sido in voce lo informado por dos individuos de la comision de obras, respecto de la necesidad y conveniencia de hacer desaparecer dos álamos existentes en la parte noroeste

del puente de las Encas, situados a la orilla de la mar, por ser de
impedir dichos dos álamos la libre ejecución de las faenas de carga y descarga
que en dicha localidad se verifican, acuerda se corten y tachen dichos
dos álamos a raíz del pavimento o en la forma más adecuada, y fa-
cultar al Concejal Don Francisco Pascual Lator para la ejecución
de la corta de dichos dos álamos.

Dióse cuenta de una instancia presentada por Don
Miguel Hglenia fechada en veintiocho de febrero último, por la que
solicita que se le conceda el empadronamiento con su familia en esta Ciudad
en la que hace once meses se halla residiendo; y el Ayuntamiento acuerda
que por los datos y antecedentes que según el solicitante del punto de su
nacionalidad, edad del niño y una persona de su familia con las demás
circunstancias precisas, se proceda al empadronamiento solicitado.

En lo acordado y firmado S. S. D.
de que yo Secretario Certifico

Ante mí el Sr. D. Manuel Saucedo

Man. Espinosa

Manuel Saucedo
Cordero

Manuel Saucedo

Carlos Castro Aroz

Domingo Mener

José María Toribio

Agustín Quintanilla



José Penedo Lopez

49
Francisco

Cuarenta y dos

~~San Pedro~~

Agustin Dom. Espinosa

San Pedro

Sesion ordinaria de 22 de Marzo.

Pres

Carretero Garcia - ptes

Espinosa Miniz

Sanchez Cordova

Ramos Quiroga

Pon Rodriguez

Arriba Quira

Lozano Rocha

Castro e Arca

Morales Leitón

En la sala capitular de la casa Comunal de la ciudad de Petenon a veintidos dia del mes de Marzo, año de mil ochocientos setenta y un año; bajo la presidencia del Sr. D. Salustiano Carretero Garcia Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron S. S. S. los señores de dicho Ilustre Ayuntamiento que con el mismo suscriben y al margen se designan, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada. Dize cuenta de un Oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha onca del que sigue, por el que previene que se comprand...

a los artículos de la ley Municipal que en dicho artículo cita, se proceda en todo lo que resta de leyes o formalinas y trámites con arr. a la ley el presupuesto municipal de gastos e ingresos para el próximo año económico de mil ochocientos setenta y nueve a mil ochocientos ochenta; pues en otro caso se vería en la sensible necesidad de tener que acudir a este Ayuntamiento la una estrecha responsabilidad; y el Ayuntamiento acuerda dar a dicha comunicación el debido cumplimiento, y que al objeto se le remita a la comisión de Hacienda encargada de la formación del proyecto de presupuestos.

Oíse cuenta de un oficio del Señor Cura Párroco de Santiago de esta ciudad, fecha dos de febrero último, por el que manifiesta que debiendo procederse a la elección de mayordomo fabriquero del parroquia de su cargo para el corriente año, propone a la Corporación para su desempeño en primer lugar a D. José e María Oliva, en segundo a D. Marcial Ramos Quiroga y en tercero a D. Francisco Díaz Leada, todos vecinos de la referida parroquia, con el fin de que el Ayuntamiento se sirva elegir entre los propuestos; y la Corporación acuerda nombrar para el cargo de tal fabriquero al Don José e María Oliva e Mimbana propuestos en primer lugar, que reúne todas las condiciones necesarias para el buen desempeño del cargo; lo que se participa a dicho Sr. Cura a modo de oficio.

La Corporación oída el informe que inverte a continuación la Comisión de obras de su cargo, acuerda que la misma asociada del cantero Ramón Maquieira Harina y del maestro carpintero que designe, forme el presupuesto del costo a que asciendan las obras



que sea preciso practicar para la conveniente seguridad de la arguina del edificio de la casa escuela pública de niñas de San Francisco.

Se dio cuenta de las suscritas por el albañil Manuel Areoz vecino de esta ciudad, de los jornales y materiales invertidos y devengados en el retazo del edificio de San Francisco en que se hallan situadas la escuela pública de ambos sexos, y casa habitación del profesor y profesora, y de los empleados aúna en el retazo del edificio de Santo Domingo en la parte en que se halla situada la escuela pública de niñas; importando ámbos cuentas la suma de ciento cincuenta y tres pesetas y cincuenta y cinco céntimos. Por el propio oída resio cuenta de otra cuenta por el mismo albañil Manuel Areoz de lo que ascendió el retazo de la casa Consistorial; importante diecinueve pesetas y veinticinco céntimos; y el Ayuntamiento acuerda se satisfaga dichas cuentas con cargo á los capitulos y artículos del presupuesto á que corresponden.

Se dio presente por el Sr. Alcalde que con motivo de poder atender al desempeño de los trabajos de la quinta para el cumplimiento del Espicito del año actual, los del Censo electoral, y de una operacion preparatoria del mismo con motivo de la ley electoral de Diputados á Cortes de veintiocho de Diciembre último, y otros veintiocho que ocurrieron extraordinarios, tales como la formacion de listas de vecinos para el conveniente repartimiento de las cédulas de la riqueza

urbana y pública, hubo necesidad de tomar dos arrendamientos temporales para el día veinte de Enero último, y por tal a D. José M.º Verga y D. Secundino Blancos, vecinos de esta Ciudad; el primero con el sueldo de dos pesetas diarias, y el segundo con el de una; y el Ayuntamiento autorizó, a cuenta de satisfaga a dichos temporeros el sueldo que haya devengado y devenguen interim haya necesidad de ocuparlos por cuenta del capítulo de imprevistos del presupuesto o ejercicio.

La Corporación teniendo presente que a pesar de los continuados y repetidos peticiones que se practican en los edificios que el Ayuntamiento administra, no se puede lograr el quitar las aguas de ellos, lo que indica que los peticiones no se verifican con la escrupulosidad y esmero que debieran, acuerda sacar a remate público la operación del arrendamiento, con inclusión de los materiales que sean precisos al objeto; que para ello se fija previamente el número de edificios que han de ser objeto de la contrata: el tiempo o término de duración de esta; el tipo porque se ha de anunciar la subasta, y las condiciones facultativas y económicas bajo que ha de celebrarse, a cuyo fin la Comisión de obras se servirá estudiar el asunto, y formular todas las condiciones que conceptúe a propósito.

Por el Sr. Alcalde Preterito se manifestó a la Corporación haber recibido carta confidencial del Sr. Jefe Económico de la Provincia, en la que le manifestaba que este Ayuntamiento se hallaba arrendado con la Hacienda por consumo de sal y cañales.

Del corriente ejercicio y por el impuesto sobre la casa de emplearse en
 principales del actual año económico y otros anteriores, la cantidad de
 veintitres mil doscientos ochenta y cinco pesos: que en cumplimiento de tal clase
 no podrá concertarse por mas tiempo, sin grave responsabilidad, que en
 consecuencia espere que este Ayuntamiento se salde del citado
 descubierto, pues en otro caso se veia en la sensible necesidad de te-
 ner que emplear medidas coercitivas contra el mismo: que en vista
 de dicha carta confidencial dispusiera que el Depositario remitiera
 a la Provincia la mayor cantidad posible para entregar a la Caja
 Económica por cuenta del debito de consumo, consumo y sal indirecto,
 y el Ayuntamiento anterior acuerda aprobar lo hecho y determi-
 nado por el Sr. Alcalde Dn. D. Juan de Dios.

En fe de lo acordado y firmado J. J. J. de

que yo Secretario certifico

Manuel Carrasco

Juan E. Espinosa

Manuel Sanchez
Cordero

Marcial Ramos Quiroga

Manuel Pizarro

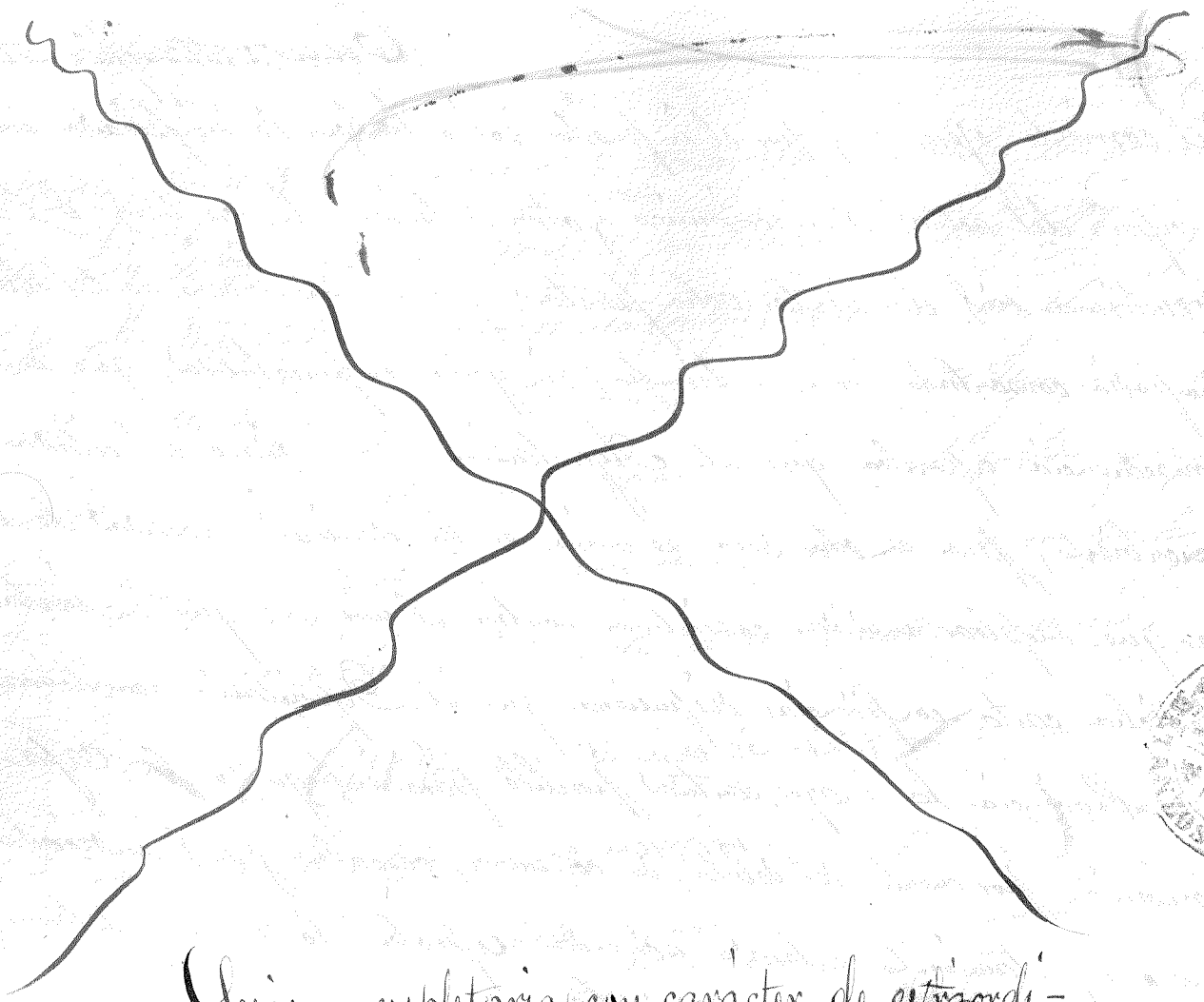
Andres Avila

Carlos Castro Arce

Francisco Valencia

Francisco Pizarro

Agustín Dom. Quiroga



Sesion supletoria con caracter de extraordinaria del dia 28 de Marzo.

PREZ
Caramuelra. ^{optec}
Sanchez Cordero
Pon Rodriguez
Amibe Guiral
Núñez Taboada
García Sanchez
Castro Arez.

En la sala capitular de la casa Curatoria de la ciudad de Betanicos a veintiocho dias del mes de Marzo año de mil ochocientos setenta y nueve: Bajo la presidencia del Señor Don Sebastiano Caramuel Garcia Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad previa convocatoria librada en conformidad de lo que dispone el párrafo segundo del artículo ciento cuatro de la ley orgánica de Ayuntamientos vijente, por cuanto el día miércoles veintiseis del corriente no pudo celebrarse sesion ordinaria por no haberse reunido suficiente

Guarentía única

N. 0.516.599



numero de Señoras para tomar acuerdo a pesar de haber sido convocadas oportunamente, se reunieron los Ex. Concejales individuos de dicho Ayuntamiento al margen designados, con el fin de celebrar sesión supletoria con carácter de extraordinaria, y en reunión acordaron lo siguiente:

Leído el acta anterior fue aprobada.

Se da cuenta de la Real Orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha diez y seis del que rige, inserta en el Boletín Oficial número doscientos veinticuatro, correspondiente al día sábado veintidós del actual dirigida a los Gobernadores de Provincia dando reglas a dicho funcionario a los que ha de atemperarse en las próximas elecciones de Diputados a Cortes; y se dio asimismo cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia fecha veintidós del corriente publicada e inserta en el citado Boletín Oficial, por la que se hace a los Alcaldes y Ayuntamientos los oportunos advertencias para el debido y exacto cumplimiento de la Real Orden citada y observancia estricta de los artículos de la Ley electoral, insertos e continuación de la expresada circular del Gobierno de Provincia, por la que y en conformidad de lo prevenido por el artículo sesenta y dos de la citada Ley se ordena a los Ayuntamientos publiquen con diez días de anticipación por lo menos al designado para verificar la elección

A medio de ardores locales en que haya de verificarse esta en caref
ccion; y el Ayuntamiento teniendo presente la Real Orden circular del Señor
Ministro de la Gobernacion, la circular del Gobierno de Provincia y el artículo
lo sesenta y dos de la ley electoral de Diciembre último, atendiendo á que
en este término Municipal no existe mas que una seccion, acordada de
siguier como local para verificar la votacion que ha de efectuarse el día
veinte de Abril próximo, el Plató de esta casa Comunal; lo que
se anuncia al público á medio de Bando en esta Ciudad, y de ardores en las
Parroquias rurales que componen el Distrito.

Dice cuenta del proyecto de presupuestos municipales de gastos
e ingresos formado por la Comision de hacienda para el proximo año económico
de mil ochocientos setenta y unava á mil ochocientos ochenta; y el Ayuntamiento
enterado acuerda aprobar los capitulos primero, segundo y tercero de la dec.
cion de gastos en el orden propuesto por la comision; hacer en el capitulo cuarto
las siguientes alteraciones: primera, aumentar la dotacion de mil cien pesetas
anuales que correspondia percibir segun la ley y presupuestos anteriores al maestro
de la escuela pública de número de Santo Domingo D. Pascual Garcia y Garcia
en ciento cincuenta pesetas tambien anuales, que con dicha dotacion total mil
cien componen un total de mil doscientos cincuenta pesetas, entendiéndose que
este aumento es meramente personal para dicho D. Pascual Garcia y Garcia
por razon de las circunstancias especiales que en el mismo concurren para el ma.
gisterio. segunda, aumentar la partida de setecientos cincuenta pesetas consig.
nada bajo el capitulo cuarto de dicho capitulo cuarto, para reparacion de

los locales a que se da la enseñanza, proficiencia del Ayuntamiento, y de
 los útiles y enseres precisos para su instrucción, o adquisición de otros nuevos, en
 doscientos cincuenta pesetas, que con la setecientos cincuenta anteriores, compo-
 nen el total de mil; tercera, aumentar la partida consignada bajo el artículo
 sexto de dicho capítulo para gratificaciones ordinarias y extraordinarias de los
 alumnos de la escuela de música en quinientas pesetas, fijando un total de dos
 mil setecientos veintinueve pesetas para cubrir dicha atención, por ser la suma
 indispensable al objeto; cuarta, aumentar la partida consignada bajo
 el artículo séptimo del referido capítulo cuarta para conservación, reparación
 y reposición de instrumentos, uniformes de los alumnos, adquisición de algunos
 instrumentos, en portante setecientos cincuenta pesetas, o setecientos que
 componen un total de mil cuatrocientos cincuenta pesetas, indispensable
 para el objeto a que se destina, toda vez que los instrumentos y uniformes
 de los alumnos se hallan en el mayor deterioro.

Por el Concejal Sr. Don Pedro Rodríguez se espuso no
 hallarse conforme con la partida de mil pesetas que en el proyecto de
 presupuesto y acción de gastos del mismo se consiguen bajo el artículo
 quinto del capítulo cuarto para subvención del Colegio privado de segunda
 enseñanza de esta Ciudad, siempre que a dicha suma moral de el artículo
 acordado en sesión de veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta
 y ocho, que es el que dicha cantidad se destina a sufragar los ma-
 trículas, libros y otros gastos que ocasiona a dicho Colegio los niños pobres,
 que se admiten a el mismo para enseñarse gratuitamente.

Continuando la discusion del proyecto de presupuestos, se dió cuenta del capítulo sexto en el que el Ayuntamiento acordó las siguientes variaciones: primera, de conformidad con lo propuesto por la Comisión acuerda aumentar la partida de quinientas pesetas consignadas bajo el artículo segundo de dicho capítulo en la suma de ciento cuarenta y dos pesetas, viniendo por tanto a fijarse el gasto en seiscientos cuarenta y dos pesetas, por considerarse indispensable para satisfacer las atenciones a que se halla destinado el referido artículo segundo; segunda, así mismo acordó la Corporación aumentar a la partida de mil quinientas pesetas que la Comisión propone para cubrir las atenciones que expresa el artículo septimo de dicho capítulo sexto, a otras mil quinientas, fijándose el gasto por dicha atencion en tres mil pesetas.

Examinado el capítulo noveno de gastos, el Ayuntamiento acuerda consignar bajo el artículo doce de dicho capítulo, las partidas siguientes: primera, la de once mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos para satisfacer a la Hacienda pública el cincuenta por ciento de lo que el Municipio cobra por el Impuesto personal delos años económicos de mil ochocientos sesenta y ocho a mil ochocientos sesenta y nueve, y de diez a mil ochocientos setenta: segunda, cuatro mil seiscientos veinticinco pesetas y sesenta y tres céntimos para pagar a la Hacienda la segunda parte de la moratoria concedida por





N. 0.516.598

Cuarenta y siete

la Ley de presupuestos a los Ayuntamientos por lo que advierten al Tesoro por consumo, cereales y caña y por el impuesto transitorio del cinco por cien sobre ingresos municipales correspondiente a los años que dicha ley expresa: tercera, la de dos mil ochocientos cuarenta pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, con destino a pagar a la Hacienda pública lo que el Ayuntamiento advierte a la misma por razón de descuentos sobre sueldos y haberes de empleados municipales: cuarta, la de mil quinientos sesenta pesetas y noventa y cuatro céntimos con destino a pagar a la Hacienda lo que el Ayuntamiento debe por las anticipaciones que el Tesoro hizo a los maestros de instrucción primaria por el material de escuela que les correspondía por el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta y nueve hasta fin de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, y nueva hasta fin de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, y la de tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas y cincuenta y un céntimo para satisfacer a la Hacienda por razón de la variación que la Dirección General de Contribuciones hizo en el acobramiento forzoso de la contribución de subsidio industrial de este Distrito correspondiente al año económico de mil ochocientos sesenta y siete a mil ochocientos sesenta y ocho: sexta, dos mil novecientos veintinueve pesetas y cincuenta y cuatro céntimos para satisfacer

802.012.011.11.
cer a la Excelentísima Diputación Provincial la segunda anualidad de las seis que dicha Corporación concedió a este Ayuntamiento como novatona para saldar las dieciséis mil quinientas sesenta y nueve pesetas y veintinueve céntimos que adeuda a la Provincia por el contingente de gastos Provinciales correspondiente al año económico de mil ochocientos setenta y seis a mil ochocientos setenta y siete: séptima, la de setecientos cincuenta pesetas para pagar a D.ª Honorata Calera y Borbon de Garcia, maestra que ha sido de la escuela pública de niñas denominada Colegio de Huérfanas de esta Ciudad, lo que se le adeuda por parte de la dotación que le correspondía percibir según la ley; y por último, la de mil trescientas cuatro pesetas y cuarenta y cuatro céntimos para satisfacer a la Depositaria de fondos carcelarios del partido judicial de esta Ciudad, lo que este Ayuntamiento adeuda por atenciones de la cárcel pública, y año económico de mil ochocientos setenta y siete a mil ochocientos setenta y ocho y sucesivos hasta el de mil ochocientos setenta y cinco a mil ochocientos setenta y seis inclusive.

Dado cuenta del capítulo once de gastos, teniendo el Ayuntamiento presente que la partida consignada bajo el artículo séptimo de dicho capítulo, es insuficiente para sufragar las atenciones a que se halla dedicada, acuérdese

sejales a dos mil quinientas pesetas.

Por el propio orden acuerda igualmente fijar la parte consignada en el capítulo doce para gastos imprevistos, en la suma de cinco mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas y sesenta y dos centinos.

Diose cuenta de la seccion de ingresos y proyecto de la comision que los comprende, y habiendo la Corporacion examinado la parte de dicho presupuesto capitulos por capitulos y articulo por articulo, acuerda aprobarlos en el orden y forma que la comision propone en su proyecto: que redactado que sea el presupuesto con las modificaciones enumeradas, se proceda a su publicacion por el termino que la ley organica de Ayuntamientos determina, transcurrido el cual se remita a la aprobacion de la Junta Municipal de Asociacion, y obtenida esta, se eleve por duplicado al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia a los efectos prevenidos por el articulo ciento cincuenta de la recordada ley municipal.

Se dio cuenta de un oficio del comendador de consumos y arbitrios D. Jose Nican Suarez, fechado a veinticinco del que rije, referente a manifestar que los cosecheros de vino no quieren consentir la operacion de aforo que pretende hacer de dichos articulos, con lo cual que se supiera; y el Ayuntamiento acuerda pasar a la comision

de Hacienda para informes.

Diere cuenta de una instancia suscrita por Don Antonio Nerey Diaz, en fecha veintidos del actual, pidiendo autorizacion para hacer en la casa de su propiedad sita en los departamentos del Campo, minor decimas, las variaciones que espere; y el Ayuntamiento acuerda pase a la comision de obra para informes.

Diere cuenta de la instancia de Manuel Marquer como pidiendo vecindad, el Ayuntamiento acuerda concederla y que se le inscriba como vecino en el padron correspondiente.

En lo acordado y prima S. S. S. de que yo Secretario certifico.

Manuel Sanchez Cordes

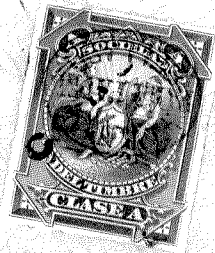
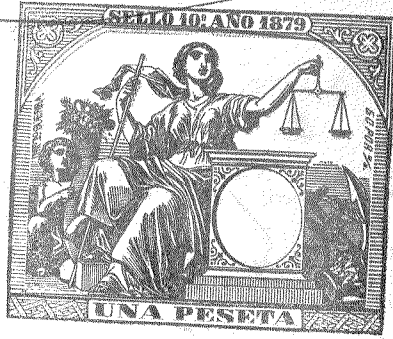
Manuel Perez Carlos Castro Arce

Domingo Arce Andres Trujillo

Agente Garcia

9/ Agustin Dom. Espinosa





Señora supletoria con carácter de ordinaria del día 3 de Abril del 879.

Señor
Caramer García - Preside.
Espinoza Miras
Sancho Corrao
Raimo Quiroga
Luis Cernada
Pon Rodriguez
Arriba Quira
Caballero Gonzalez
Munier Taboada
Lisane Rocha
Garcia Sanchez
Castro e Arz.
Pereira Nabara
Pinedo Lopez
Navarra Leiton

En la sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a ocho dias del mes de Abril año de mil ochocientos setenta y nueve: Bajo la presidencia del Señor Don Salustiano Caramer Garcia, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, previa convocatoria librada en conformidad de lo que dispone el párrafo segundo del artículo cuarenta y cuatro de la ley organica de Ayuntamientos vigente, por cuanto el día sabido cinco del actual no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente numero de Señores para tomar acuerdos, a pesar de haber sido convocados, se reunieron los Señores Concejales individuos de dicho Ayuntamiento al lugar designado, con el fin de celebrar sesión supletoria con carácter de ordinaria, y en reunión

acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior fue aprobada, y ratificada un acuerdo.
Diose cuenta de la circular número trescientos cuarenta y tres del Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, fechada en veintiocho de Mayo último, inserta en el Boletín Oficial número doscientos veintiseis, correspondiente al día miércoles veintiseis de dicho mes, por la que "recuerda a los Ayuntamientos el cumplimiento del artículo treinta de la Ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, que dispone que durante los primeros quince días del presente mes se han de publicar las listas electorales ultimadas con la designación de los colegios y secciones a que correspondan los electores; y el Ayuntamiento teniendo presente que la lista a que se refiere dicha circular, si bien se halla confeccionada, no contiene la designación de los colegios a que corresponden los electores, único requisito que le falta, acuerda: en primer lugar que teniendo a la vista la lista última para cargos Municipales y Provinciales en treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y siete, se arribe los electores que han figurado en aquella y lo haga también en la del corriente año, a los mismos Colegios a que pertenecieron en la lista citada de mil ochocientos setenta y siete; y por lo que toca a los electores de nueva entrada, o que figuran en la actual lista no aparecen inscritos en la anterior indicada, se distribuyan en la siguiente forma: los electores domiciliados en los barrios del Campo, Nuameba, Puente Viejo de esta Ciudad, y en la Parroquia rural de San Pedro del Vivero y Santa María de Montolay,

al primer Colegio denominado de la casa Comunitaria; los delos barrios de San Francisco, Mibora y Parroquia rural de San Marti de Bialre y Santiago de Nequia, al segundo Colegio denominado del Tringlado de la Pescaderia; y los de la Parroquia rural de San Marti de Brabis y Obispo de Nariela, al tercer Colegio denominada de la Alhóriga: que separa los colegios a que correspondan los electores en el orden que se les estableció, se procede a la publicacion inmediata de la lista electoral ultimada para la eleccion de Concejales y Diputados Provinciales dentro de la actual quincena en cumplimiento de la prescripcion del articulo treinta de la ley electoral que se deja citada.

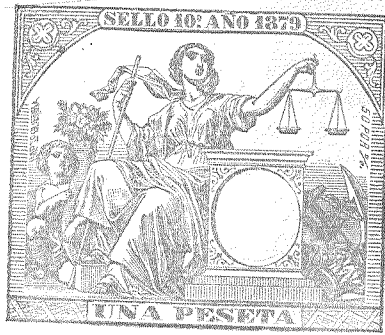
En este momento que por los once y media de la mañana entraron en el local los S.^{res} Espinosa y Morin, Garcia Sanchez, Narciso Latorre, Pedro de Nabara y Hernando Lopez; y dando cuenta del acuerdo anterior, se protestó de él por el Sr. Garcia Sanchez fundado en las siguientes consideraciones: Primera, por no haberse convalidado con veinticuatro horas de anticipacion segun la ley Municipal preceptuada; Segunda: porque las listas electorales no se hallaban ultimadas para su publicacion, pues faltaba la designacion de los Colegios y secciones a que correspondia cada elector. Tercera, porque siendo disposicion expresa de la ley que las listas este expuestas al publico durante los primeros quince dias del decimo mes de cada año económico, ya transcurrido ya siete, sin que al Ayuntamiento se le hablase de esto. Cuarta, por que habiendo una comision nombrada por la Corporacion para entender

en todo lo referente a la formacion de listas electorales, el Presidente Don
Salustiano Canales Garcia, no se ha dignado comparecer, ni ha contado
con ella para nada; Quinta, porque se ha tomado el acuerdo de que
nos ocupamos, sin haber una que existe Concejal, y sin exponer a la con-
currencia de los demas, segun costumbre constante, y que ha seguido siguien-
do sin interrupcion alguna desde la primera vez que ha celebrado
esta Corporacion. Sexta, porque no es posible averiguar la proporcion
que existe entre los electores elegibles de cada colegio, para ponerla que se
evidencia de una manera tangible, por decirlo asi, que las listas no
se encuentran ultimadas para poder ser expuestas al publico segun la
Ley requiere. (En este momento, que son los doce nuevos cuartos entraron
en este local los Sres. Concejales Sen Canales, Leon Rodriguez y Castro
etras.) Y septima, porque no estaba el Ayuntamiento legalmente
constituido al tomar el acuerdo, pues el Sr. Presidente no ocupaba el
puesto que le corresponde, sino que se hallaba como en una reunion
privada con varios de los demas Concejales; Por todo lo cual se abra pte
ante la Superioridad respectiva.

A cuya protesta y abran consignada por el Sr.
Concejal Garcia Sanchez, se adhieren los Concejales Sres. Espinosa
Moran, Sen Canales, Leon Rodriguez, Venado Lopez, Navarro Leiton,
Pedreira Nabara y Castro etras.

En este momento salieron del salon los Sres. Castro etras
y Navarro Leiton.

Dios cuenta del articulo diez.



Cincuenta y uno
N.º 518.081

masa de la electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta; y el Ayuntamiento ordena de lo que dispone respecto de que las hojas del Libro nominado del Censo electoral, han de ser autorizada con la firma de diez electores, vacante a la suerte de los Vocales asociados de la Junta Municipal, a cuyo proceder al sorteo de dichos diez individuos, cuya operacion dio el siguiente resultado.

Fueron designados por la suerte.

Señor D.º Manuel Borra Lagoa = Pedro Jolla Rod = Manuel Nava y Pavia
José Porto Garcia = Juan Nave Charbon = Juan Criado Diaz = Juan Sampayo
Manuel = Antonio Carrro Campora = Pedro Valero Nardela y Francisco Navarra
Carr. = Los diez Señores anteriores son los que fueron designados por la
suerte para autorizar las hojas del Libro del Censo electoral, segun la ley previe-
na, y por lo mismo acuerda que tan pronto se halle terminado dicho libro,
se le cite para verificar la autorizacion referida.

Dice cuenta de una circular del Señor Jefe Comandante de
Provincia su fecha veintiseis de Mayo ultimo, inserta en el Boletín Ofi-
cial número doscientos veintinueve, correspondiente al día sábado veintinueve de
dicho mes, por la que y a consecuencia de la circular de la Direccion Graf. de
contribuciones de quince del citado mes de Mayo, disponiendo se proceda a
la renovacion por mitad de las Comisiones de evaluacion de los capitales, y
de individuos que componen las Juntas penitenciales de los pueblos, establece varias
prevenciones para llevar a efecto dicha renovacion; por la segunda de las
cuales dispone se celebre sorteo ante el Ayuntamiento y Junta penitencial
de los individuos de esta que han de caer en sus cargos; y el Ayuntamiento

imiento hallándose presentes varios individuos de la actual Junta peñal de
acuerdo proceder a sus actos que se verifican con las solemnidades y en la forma
de costumbre, resultando del mismo que concurran dicha Junta peñal de
dichos individuos, correspondiendo por la suerte salir de ella a los ocho siguientes
señores = D.^o Antonio Balbás Parada vecino de esta Ciudad. D. Pedro Valez
Morquera vecino de idem = D. José García Miramonte vecino de Santa María
de Huétlar = D. José Rodríguez Vargues de Santiago de Neguian = D. Manuel
Bouchiero Soto, de esta Ciudad. D. Juan^{co} Calvín Barral de idem = D. An-
tonio Leona Sanchez vecino de San Felician de Huétlar y D. José Navarro
Lage de San Juan de Huétlar.

En este momento salió del local el Concejal D. García Sanchez.
Acto seguido la Corporación tomó en presente la prevención primera de dicho
circULAR, acordó nombrar como Concejales para componer la aya de la Junta
peñal a los Sres. D. Substano Carmona Garcia, D. Juan^{co} Espinosa y Mro,
D. Manuel Amador Corien, D. Marcial Ramos Guirga, D. Agustin Leiz
Cernaia, D. Ramon Leon Rodriguez, D. Andra, Sr. Sr. Laura y D. Juan^{co}
Cabalero Gervala; y para los cuatro individuos que a la Corporación corres-
ponde elegir, designar debía luego como designa a los Sres. D. Domingo Nar-
quez Mosquera vecino de esta Ciudad, D. José^o Mino Onteno de la propia veci-
dad, D. Blas Barrero Correo de San Esteban de Huétlar, y a D. Juan^{co}
Correa Noel que lo es de la parroquia de Santiago de Neguian = Como su-
plente a D. Juan^{co} Perez Rivas de esta Ciudad y a D. Domingo Vargues
Correo de la propia vecindad. Y proponer en tema a la Administracion
Economica para el nombramiento de los otros cuatro individuos que le corres-
ponden a D. Antonio Morquera Blanco, D. Chas Rivas Correo, D.
Pedro Barrero Vargues, D. José Gourela Correo, D. Pedro Diaz Gomez
D. Manuel Pena Ninar todos vecinos de este Distrito D. Antonio

Don Juan, D. Cipriano Navarrete Barral, D. Claudio Mocha Alvarado, D. Juan de los Rios Cortes, D. José Nolasco Marguier y D. Pedro Ciriano Longuina todos hacendados y contribuyentes por el mismo. Hemos suplente a D. Ignacio Mercurio Blanco, D. Pedro Sarga Gouroler, D. Antonio Casal Blanco, D. Manuel Espinoza Javalde, D. Benito Rico Crespo y D. Antonio Diaz Blanco: que dicha propuesta se eleva a la mayor brevedad al S. Excmo. Consueño, según y a la forma que previene la orden de que acaba de darse en esta; a fin de que cuanto antes pueda constituirse la junta provincial, y ocuparse desde luego de los trabajos preliminares, para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del presente año económico de mil ochocientos setenta y uno, y unavo a mil ochocientos ochenta y dos.

El Sr. Alcalde Presidente hizo presente a la Corporacion habia sido por cuenta del presupuesto en operacion los pagos siguientes: a D. José Blanco Barbaño por recompensacion de varios instrumentos de la escuela de niñas segun cuenta suscrita por el mismo en trece de Julio del año ultimo de mil ochocientos setenta y ocho, quince pesos y doce centimos = al mismo por el propio concepto segun cuenta de fecha veinte de Dic. de setenta y ocho, diecisiete pesos setenta centimos; a D. Eugenio Navarrete de la Riva por el primer semestre del año económico actual por el inquilinato de la casa de su propiedad en que habita el maestro de la escuela publica de niñas de Santo Domingo, el valor de tres reales y cincuenta cent. de diez, ciento cincuenta y una pesetas; a D. Claudio Aron Lerena como cesionario de D. Anuro, Santiago Gouroler maestro de la escuela incompleta de S. Esteban de la Isla, ciento veinticinco pesetas, importe de segundo semestre de los años concordados con el Santiago para la total solvencia de los quince anualidades que por ramos de renta de la casa escuela y habitacion de sus hijos y su familia se adeudaban y mandó pagar la Junta Provincial de Instruccion publica; a D. Anuro, Santiago Gouroler veinticinco pesetas por el primer semestre del inquilinato de la casa habitacion escuela de S. Esteban de la Isla; a D. Juan Lago Anuro, contratista de atencion del Hospital de San Juan de la Cruz, mil ciento veinte pesetas y sesenta y dos centimos a que ora accedimos

por las estancias que devengaron los plebeos enfermos en dicho pósito establecido durante el primer trimestre del actual año económico; mil trescientos cuatro pesetas y ochenta y siete cent. a que accudieron los unoscientos cuarenta y nueve estancias ocasionadas por enfermos en el segundo trimestre; y diecisiete pesetas y veinticinco cent. por un importe de la luz de la sala de unguras durante el mismo; a Narciso Manuel cuatro pesetas por gastos ocasionados con un aptorio cardenónico según cuenta del mismo de veintidós de Dic^{re} último; a D.^o Santiago Lario Guerrero en concepto de apoderado de D. Angel Hervé y en apoyo D.^o Justo Llana, quince pesetas pertenecientes al año último de setenta y ocho; con que el Ayuntamiento contribuya a dicha obra por favor del campo denominado de los Canca y Capillas de S.^o Bernardo situada en dicho campo. Y el Ayuntamiento considerando que algunos de los pagos relacionados son de carácter obligatorio, y como tales han sido consignados en el presupuesto, y que los otros se hallan justificados con las cuentas y libros comprobantes que se hallan a la vista en este acto, y habiéndose hecho todo para satisfacer atenc.^o legítimas de este Municipio, acordó practicar en conformidad y Aprobación.

Dice cuenta de la inscripción por el Deposit.^o del Ayuntamiento D.^o Esteban Pita referente a los gastos que se ocasionaron con la remisión y conducción de cadáveres a la Capital para enterrarlos en las capsa de foudon Provinciales y a la de la Adm.^o Económica; mil trescientos treinta y ocho pesetas; y el Ayuntamiento acordó que dicha cuenta pase a informe de la comisión.

Dice cuenta de un oficio del Sr. Ayudante de Marina del Puerto de Saia, fechado en cinco del que rije, por el que se sirva transmitir el que en dos del actual le fué dirigido por el Cabo de mar del Puerto de esta Ciudad, en el que se manifiesta que a pesar del impuesto que el Ayuntamiento tiene establecido sobre las embarcaciones que cargan o descargan en los muelles y plaza de este Puerto, con destino a la reparación y construcción de muelles y embarcaciones, se hallan unas y otras en el mayor abandono hasta el extremo de no prestar el menor Servicio, por carecer de remator y Argolla en que poder asegurar las em-



Reclamaciones; que además se obtenga que los baranderos contiguos a los
 muelles se hallan llenos de piedra suelta que pueda irrogar daños
 y perjuicios, no solo a las embarcaciones que tienen necesidad de fon-
 dear en dichos puntos, sino también a los mismos cargamentos, cuyo
 estado de cosas requiere la necesidad la colocación de argollas para ase-
 gurar a ellas las embarcaciones, y la inmediata limpieza de los fon-
 deaderos de la piedra suelta existente en ellos; y el Ayuntamiento
 autorado del contenido de dicho oficio, acuerda que el mismo pare
 a informe de la comisión de obras.

En lo acordado y firmado J. S. S. de
 que yo Secretario certifico

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Ramon Ben

Carlos Castro Ariz

Andres Ariz

Agustin Gar

Francisco Ramirez

Agustin Dom. Espinoza

ya
vivo.

sesion extraordinaria del 7 de Abril

Pres
 Carama Gra. Presid. te
 Espinoza Miró
 Sanchez Conero
 Ramon Quiroga
 Arriba Quira
 Caballero Goualtes
 Ninos Taboara
 Severo Mochla
 Pereira Nabara
 Pinedo Lopez

En la sala capitular de la casa Consistorial de la ciudad de Batavia a dieciocho dias del mes de Abril año de mil ochocientos setenta y uno. Bajo la presid. del Sr. Don Sabastian Carama Garcia, Alcalde del Plintre Ayuntamiento de esta Ciudad, previa convocatoria especial librada con arreglo a lo que dispone el art. ciento dos de la ley orgánica de Ayuntamientos, se reunió a las 10 de la noche los Señores Concejales de dicha Plintre Corpor. al número designado y con el fin de celebrar sesion extraordinaria

y acordaron lo siguiente:

Que el acto anterior fue aprobado

Dice cuenta de una solicitud suscrita por D. Honorato Calero viuda de Maria fechada en doce del que rije, por la que se cuenta que antes de ahora, y en repetidas ocasiones, ha acudido a este Corpor.^o reclamando el pago de la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco pesetas y setenta y cinco centimos, o sea cinco mil cuatrocientos veintitres reales que el Ayuntamiento le queda a deber por servicios prestados a la enseñanza, como maestra que ha sido de la escuela pública elemental completa de niñas, denominada Colegio de Huasfama de esta Ciudad en los años de mil ochocientos ochenta y tres a mil ochocientos sesenta; concluyendo por explicito al Ayuntamiento se digna mandar se le haga efectiva la apremio de una a la mayor brevedad posible. Y el Corpor.^o acuerda que dicha instancia se una al apremio incoado en el año pasado de mil ochocientos sesenta y cuatro a instancia de la referida D. Honorato Calero, y que pase a la Comisión de Hacienda para que con presencia del expediente expuesto y mas antecedentes que conceptos necesarios y sobre su Secretaria, se sirva informar la que tenga por convenientes.

A dice cuenta de la suscrita por Manuel Maguiera prima que comprara los materiales y jornales invertidos y devengados en el arreglo del albalado de la Alameda del archobispo, cuya cuenta asciende a la cantidad de cincuenta pesetas, o sea doscientos reales; y el Ayuntamiento acuerda se satisfaga dicha suma al Manuel Maguiera prima, expediciendole al efecto el oportuno libramiento.

Y si lo acuerdan y firman

S. S. S. de que yo Secretario del Ayuntamiento certifi-
fico #

Salvador Carrera

Manuel Espinosa

Manuel Sanchez
Cobres

Domingo Armer

Juan Caballero

Francisco Arriba

Jacobo Peñaral

José Pinedo Lopez

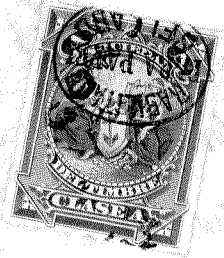
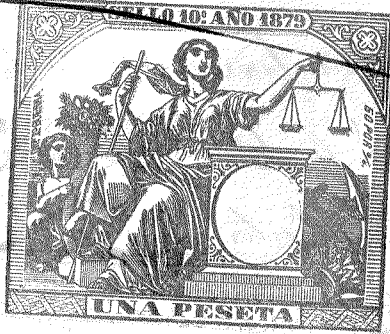
Juan de la Cruz

Austin Dom. Espinosa

Gerion extraordinaria del dia 23 de Abril

- Pres
- Carama Garcia - Pte
- Manuel Quiroga
- Arriba Quira
- Caballero Gonzalez
- Pedro Rodriguez
- Manuel Cabraia
- Antonio Nocha
- Castro Ariz.

En la sala Capitular de la casa Comu-
nial de la ciudad de Betanico a veintitres dias
del mes de Abril año de mil ochocientos
setenta y nueve: Bajo la presidencia del Sr.
Don Salustiano Carama Garcia, e Alcalde del
Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron
el S. S. S. los S. de dicho Ayuntamiento,
que con el mismo suscriben



Pedreira Nabarez
Luis Lopez.

previa convocatoria especial expedida con arreglo
a lo que dispone el artículo ciento dos de la ley, con
el fin de celebrar sesión extraordinaria, y así reunidos

acordaron lo siguiente.

Que el acta anterior fue aprobado y ratificado y
los acuerdos que contiene.

Que en cuanto del informe evacuado por la Comisión
de Hacienda en el día de ayer, por consecuencia de la instancia amari-
ta por D.^a Honoraria Calero y Borbon, maestra que ha sido de la or-
den pública de niñas de unidas Colegio de Huelmo de esta Lin-
dad desde el año pasado de mil ochocientos cincuenta y tres al de mil
ochocientos sesenta, fechada en doce del que rije, por el que dicha
comisión con presencia de la indicada solicitud y del expediente de re-
clamación incoada por la D.^a Honoraria Calero respecto al pago de
contribución, procedente del tiempo que estuvo desempeñando la enseñanza
en la escuela, manifiesta que la D.^a Honoraria Calero aparece deuda suya
acreedora a la cantidad de dos mil ciento doce reales y ochenta cénti-
mos por el año de mil ochocientos cincuenta y nueve y cuatro meses y ocho días
del de mil ochocientos sesenta; pero como la solicitante hace remontar
sus desembolsos y falta de pago de algunas de las rentas y pensiones
vinculadas a la dotación de la escuela al año de mil ochocientos
cincuenta y tres a que entro a regentarla, opina la Comisión que

con el fin de terminar de una vez asunto tan dilatado, pudiese la
Corporación acordar que a la D^{ca} Honorable Cabera se le entreguen
por razón de todos los descubiertos que reclama la suma de tres
mil reales, o sean setecientos cincuenta pesetas; y el Ajuste-
miento de conformidad con cuanto en dichos informes se propone,
con el fin de ultimar de un modo definitivo la antigua reclamación
de la D^{ca} Honorable Cabera, acuerda que a la misma por razón de
todos los descubiertos que reclama se le pague la suma de
setecientos cincuenta pesetas que la Comisión propone; lo que se haga saber
a la interesada para que manifieste si se halla o no conforme,
y se da o no por aportada de toda ulterior prestación: que
acordando la D^{ca} Honorable Cabera el pago de los setecientos cincuen-
ta pesetas, y verificando el abastecimiento indicado, se consignen dicha
cantidad en el presupuesto ordinario Municipal de gastos que se
está confeccionando, para el presente año económico de sus ocurrencias
retentiva y mero a un ochenta y ocho.

En fe de lo acordado y firmado S.S. de que
yo Secretario Certifico.

~~Antonio Carrasco~~ Marcial Ramos Lirio

~~Manuel Carrasco~~ Domingo Amador

Carlos Castro Arce

Juan Caballero



26
Andrés Arce
Cívica y' 1881

José Pinedo Lopez
Jacopo Tacuara

Don Juan

Martin Dom. Espinosa

Sesion supletoria con carácter de ordinaria
del día 29 de Abril

Spz
Caramelgra - e
Rancho Cordero
Arriba Quira
Simón Calvo

En la sala Capitular de la casa con-
sistorial de la ciudad de Metamor a veinte
nueve días del mes de Abril año de mil
ochocientos ochenta y nueve. Bajo la presi-
dencia del Señor Don Salustio Caramel
García, e Alcalde del Ilustre Ayuntamiento

de esta Ciudad, se dio cuenta de la sesión
previa convocada librada conforme a lo que dispone
el párrafo segundo del artículo ciento cuatro de la ley orgánica de
Ayuntamientos, por cuanto el día sábado veintiseis del actual no
pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente
número de Señores para tomar acuerdo, a pesar de haber sido
convocados, se reunió el Sr. de dicho Ilustre Ayuntamiento
al margen designado para celebrar sesión supletoria con carácter

de ordenanza; y acordaron lo siguiente.

Que el acta anterior fue aprobada y ratificada por los acuerdos que contiene.

Dióse cuenta de la circular del Señor Jefe Económico de esta Provincia fecha quince del que sigue, inserta en el Boletín Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, correspondiente al día quince diecisiete del actual, por la que se dan varias reglas para que las Juntas provinciales recientemente constituidas las tengan presentes al ejecutar los trabajos del amillanamiento de la riqueza inmueble y pecunia para la derrama individual de la contribución territorial para el año económico de mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos ochenta; y el Ayuntamiento accionero quedar enterado, y que dicha circular se pase a la expresada Junta provincial para que la tenga presente y le dé el debido cumplimiento.

Dióse cuenta del informe acordado por la Comisión del Hospital respecto de la relación de estancia de fiebres enfermas causadas en el Hospital de San Antonio de Náma de esta Ciudad, en los meses de Enero, Febrero y Marzo último en un número de novecientos sesenta y tres, importante según contrata la cantidad de mil trescientos veintinueve pesos y doce centésimos; y el Ayuntamiento de conformidad con lo informado por dicha

57
Cincuenta y siete



N. 0.023.631



comisión, acuerda se paguen al Contratista de la relación en esta
con las mil trescientas veinticuatro pesetas y doce centimos; y que al
mismo contratista Don Juan Lago y Amor se paguen también las
dieciséis pesetas y ochenta y siete centimos que importa la luz de la
inscripción de unigenes en los citados meses de Enero, Febrero y Marzo,
expresándose por el Señor Alcalde presidente el oportuno libramiento.

Dice cuenta de una relación nominal de los sujetos
que se hallan encuadrados del arbitrio sobre proctor or las penas que
sean efectos los días primeros y décimos de cada mes, aumento por el
consumo de consumo y arbitrio local. Don José Nivas, impor-
tante dichos desemborcos según tarifa la cantidad de cincuenta y cinco
pesetas y cuarenta y ocho cent. a contar desde el primero de Enero
del año hasta el veintidós del actual; manifestándose en dicha rela-
ción ya un final, que siempre que dicha suma o sean cincuenta
y cuatro pesetas y doce centimos se acordare tomarse a cuenta
del arriendo y así sucesivamente. Por mes, debe aumentarse a la
suma en adelante la de una peseta mensual del proctor que
cupo D. Francisco Caballero, por ser el único que hasta el
día ha pagado dicho arbitrio, viéndose a importar el abono
que por tal concepto tiene que hacer el Ayuntamiento en

cada uno de los del arriendo, trece pesetas y setenta y ocho céntimos,
y el Ayuntamiento acuerda que dicha relación pase a informe
de la comisión de Hacienda.

Y igualmente se dio cuenta de una solicitud suscrita
por el arrendatario de consumos y arbitrios locales Don José Moya,
su fecha veintidós del que aige, por la que manifiesta y suplica a
la Corporación que si la tiene por conveniente, se sirva bonificar en
su arriendo de una peseta diaria que calculado con la mayor equidad,
importe el arbitrio impuesto a caballerías que entre y salga
cargada en la población por los cuatro felatos de la misma; y si en
el caso que la Corporación no crea oportuno el abono indicado, se le
conceda el auxilio de que pueda disponer para sin perjuicio
de tiempo proceder a la edacción y cobro del referido arbitrio,
y el Ayuntamiento acuerda pase a la comisión de Hacienda
para informe.

Se dio cuenta de la suscrita por el latonero José Esteban
Blanco vecino de esta ciudad, su fecha veintidós del que aige, im-
portante veintidós pesetas y doce céntimos, o sea ciento cuatro
reales y cincuenta céntimos, a que ascienden los reconocimientos
del instrumental de la escuela de música practicada por orden
de la comisión de música, en los meses de Enero, Febrero, Marzo
y el actual; y el Ayuntamiento visto dicha cuenta y la

Enicuentay ocho

conformidad con la suma puesta por la comision, acorda se pague los ciento cuatros reales y cincuenta centesimos que arrojan.

En lo acordado y firmado S. S. S. de que yo Secretario certifico

Manuel Sanchez Corchero

Domingo Nunez Andre Arreaga

9 de Mayo de 1849
Martin Dom. Espinosa
Cmo. Seco.

Sesion supletoria con caracter de ordinaria del dia 6 de Mayo del 1849

- Perez
- Caramez Gra. Pter
- Pon Rodriguez
- Amibe Quiroa
- Caballero Gouzales
- Nunez Caboada
- Roque Nochea
- Pedrona Cabarg

En la sala capitular de la casa Comunal de la ciudad de Betanzos a seis dias del mes de Mayo año de mil ochocientos cuarenta y nueve. Siendo la hora de once y media de la mañana de este dia bajo la presidencia del Sr. D. Salas.

tierno Caransa Garcia, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad y premia la oportuna convocatoria expedida en conformidad de lo que dispone el párrafo segundo del artículo ciento cuatro de la ley municipal vigente, por cuanto el sábado tres del que sigue no tubo efecto la celebracion de sesion ordinaria, por no haberse reunido suficiente numero de Señores para poder tomar acuerdos, a pesar de haber sido convocados, se reunieron S. S. S. los Señores Concejales al mañana expresado con el fin de celebrar sesion supletoria a la ordinaria del dia sabado citado, y acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior fue aprobada.

Dió cuenta del Real Decreto de doce de Abril último inserto en el Boletín Oficial numero doscientos cuarenta y cinco, correspondiente al dia viernes diecischo del propio mes, por el que S. M. ha tenido a bien disponer que las elecciones ordinarias para la renovacion trienal de la mitad de los Ayuntamientos habiendose efectuado en la Peninsula e islas Baleares los dias diez, once, doce y trece del corriente mes, con sujecion en todo a la ley de veinte de Agosto de mil ochocientos setenta, y modificaciones introducidas en la misma por la de diecinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis; y el Ayuntamiento acuerda que por enterada de dicha Soberana disposicion y darle el debido cumplimiento.

Se dió cuenta

Cinco y quince



N. 0.022.045



de la Real Orden circular del Señor Ministro de la Gobernación fecha quince de Abril último, inserta en el Boletín Oficial correspondiente al día miércoles treinta del próximo mes, relativa a las elecciones para la renovación de la mitad de los Ayuntamientos que deben efectuarse en los días diez, once, doce y trece del corriente mes, y de las seis advertencias que siguen a continuación de la misma, hechas por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia para el marqués y su exacto cumplimiento de la expresada Real Orden; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Diose lectura íntegra al artículo cincuenta y uno de la ley electoral de veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta; y el Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del mismo, acuerda designar para presidir las mesas electorales de los dos colegios en que deben tener lugar las próximas elecciones para la renovación de esta Corporación, al Señor Don Saturnino Coran y García, Alcalde de este Ayuntamiento para presidir la del primer colegio, denominado "Patio de la casa Consistorial"; y al Señor Don Francisco Espinosa Mirán, primer Teniente de Alcalde para presidir la del segundo colegio denominado "Hoyos de la Precatoria"; y como suplentes de dichos dos Señores para el caso de inutilidad física y moral nombra por su orden a los Sres. Don

Mamuel Sanchez Correas, segundo teniente de Alcalde y a Don
Mamuel Manu Guisga, que es tercero; que se publique
dicha designacion en la parte anterior de los locales respectivos de dicho
colegio -

Se dio cuenta de los cortos una suscrita por Don Ce-
lestino Vidal Gonzalez; sus fecha de decision de Abril ultimo, y la otra
autorizada por D. Pedro Alcantara Caberas, ambos vecinos de la
villa y corte de Madrid, fechada en diecinueve del propio mes de Abril,
dirijidas la primera al Sr. Alcalde Presidente y la segunda al Secretario
de esta Corporacion, ambas referentes al asunto de la inscripcion de
renta del tres por cien emitida a favor de este Ayuntamiento por
sus bienes de propios y como representante legitimo de los estableci-
mientos de Beneficencia e Instruccion publica, cuyos intereses se hallan
por cobrar a causa de no tener la Corporacion representante o apo-
derado que gestione el cobro; y el Ayuntamiento acusa que dicha
inscripcion con los antecedentes de su referencia refuere necesario,
para el informe de la comision de hacienda.

Se dio cuenta del informe evacuado por la Co-
mision de obra sus fecha primero del que sigue, referente a
la instancia que Don e Antonio Puer Gran vecinos de esta Ciudad
promovieron en solicitud de licencia para modificar la fachada de la
casa de supererancia cita en los Boletines de la plaza del Cam-
pio de la feria de esta Ciudad, señalada con el numero de decision, por
el que opina dicha Comision pueda concederse la licencia.

Sevilla

que pretende siempre que el vuelo de los costlos no exceda de dieciséis pulgadas, y para el caso que construye galerías en el segundo piso, se limite el vuelo de esta á veintidós pulgadas; y el Ayuntamiento de conformidad con lo informado por la comisión de obras, acuerda aprobarlo, concediendo al Don Sr. Don Neco Diaz la licencia que solicita.

Por el Señor Alcalde presente se manifestó á la Corporación que según parte verbal dada por Pedro Espinosa Castro, Cabo de la Honra Municipal de esta Ciudad, los lavaderos de uniforme de dicha Honra se hallan deteriorados e inservibles; y el Ayuntamiento acuerda que sobre el particular informe la Comisión de policía.

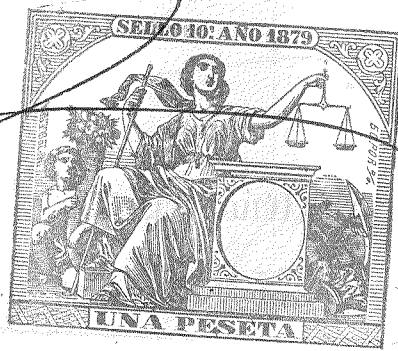
Se dio cuenta de la formada y suscrita por Don Angel Lopez Oros, vecino de esta Ciudad, del ganto al que ascendió la cosa que facilita de un establecimiento para las funciones Religiosas que ocurriera desde el día veintidós de Julio último hasta el veintidós del mes anterior mes de Abril, y á los que asintió la Corporación, ó el Alcalde y Secretaris, imputante dicha cuenta la suma de quinientos sesenta reales y veintidós centinos. Por el Corcepa Señor Garcia Sanchez se manifestó que atendiendo á que dicha cuenta tiene conformidad del Sr. individuo de la comisión de pías, no tiene por su parte reparo en aprobarla, siempre que se le asigne á

que asiendo se halle dentro de lo conguado en presupuesto para
satisfacer la expresada atencion; y el Ayuntamiento acuerda apro-
bala y que por el Señor Alcalde Presidente se expida el oportuno
libramiento.

Dice cuenta de la cuenta y formada por el contador
Mano Maguiera Parina del importe a que ascendieron las expen-
didas de los picos, picas y palos de hierro que se emplearon en la
recompra de la calle pública de esta Ciudad, importante la suma
de treinta y tres reales, o sea ocho pesetas y veintinueve céntimos
y el Ayuntamiento acuerda aprobarla, y que se expida por
su importe el oportuno libramiento.

Dice cuenta de la cuenta y formada por los señores
individuos de la Comisión de fiestas de la que ascendieron los
gastos ocasionados en las celebradas los dias catorce, quince, dieci-
seis y diecisiete de Agosto del año pasado de mil ochocientos
ochenta y ocho, en honor del Patrono tutelador de esta Ciudad
el glorioso San Roque, importante la suma de dos mil
quinientos pesetas; y el Ayuntamiento habiendo examinado di-
cha cuenta y los comprobantes a ella unidos que la legitiman,
acuerda aprobarla, y que por el Señor Alcalde Presidente
se expida el libramiento de pago por la cantidad indicada.

Y lo acuerdan y fir-



Septiembre

N. 0.516.600

man G. G. G. de que yo el Secretario del Ayuntamiento
to certifica

Antonio Carreras

Ramon Perez

Domingo Muler

Juan Caballero

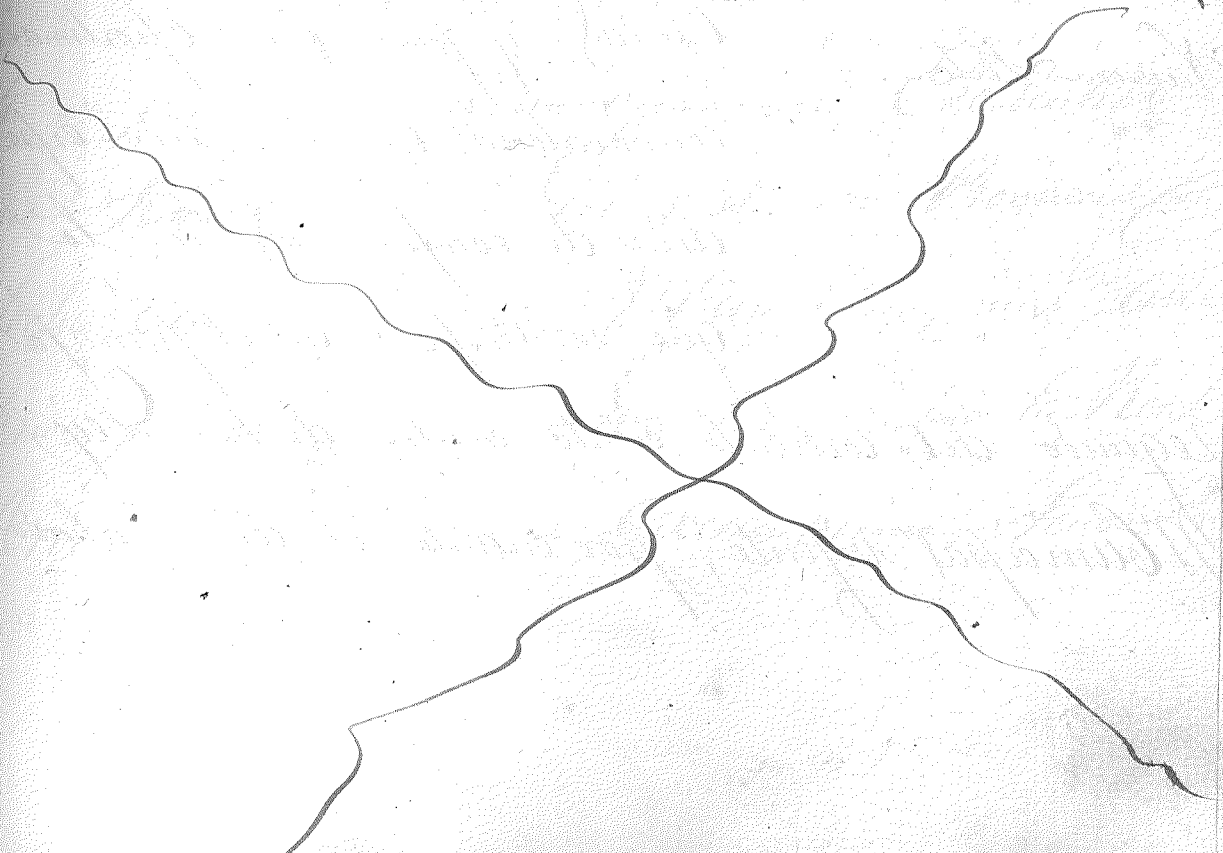
Andres Avila

Jacobo Peralta

Antonio Gomez

Martin Dom. Gines

San
Dio



0033120

Gestion supletoria con caracter de ordinaria
del dia 3 de Junio del 879.

- Senores
- Carames Garcia - pte
 - Espinosa Miras
 - Sanchez Cordero
 - Leis Cernadas
 - Poon Rodriguez
 - Amibe Quira
 - Amier Taboada
 - Cabaleiro Gonzalez
 - Soane Mechas
 - Garcia Sanchez
 - Castro Apez
 - Pedraza Nabara
 - Xaveira Lenton

Dentro de la Sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a tres dias del mes de Junio año de mil ochocientos setenta y nueve: Haciendo la hora de doce menos cuarto de la mañana de este dia bajo la presidencia del Señor Don Salustiano Carames Garcia Alcalde del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, y previa la oportuna convocatoria que ha sido expedida de conformidad con lo que se dispone en el parrafo segundo del articulo ciento cuatro de la Ley Municipal vijente, por cuanto el dia sabado

Seenta y dos

treinta y uno de Mayo proximo pasado, no pudo tener efecto la celebracion de sesion ordinaria por no haberse reunido suficiente numero de Señores para tomar acuerdo a pesar de haber sido convocados oportunamente, se reunieron S. G. G. los Señores Concejales del mismo al margen expresados, con el fin de celebrar en este dia sesion supletoria a la ordinaria del citado, y acordaron lo siguiente.

Leida que ha sido el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Por el Señor Alcalde Presidente se dio cuenta de un oficio del Excelentisimo Señor Gobernador Civil de esta Provincia fecha doce del mes de Mayo proximo anterior, por el que se sirve transcribir la Real Orden expedida por el Excelentisimo Señor

Ministro de la Gobernación del Reino
de siete de dicho mes de Mayo, por la que
S. M. el Rey que Dios guarde, ha te-
nido á bien conceder la autorización solicitada
por este Ilustre Ayuntamiento para gravar
la paga, habiéndola negado respecto á los
demás artículos, que como arbitrios extraor-
dinarios acordados por la Junta ó Asamblea
Municipal de asociados de este Distrito en sesión
de veintiseis de Octubre del año próximo pasado
para ayuda de cubrir el déficit de su presupue-
to, ha solicitado; advirtiéndose á la Corporación
que si en el presupuesto que debe formarse
para el próximo año económico de mil ochocien-
tos setenta y nueve á mil ochocientos ochenta, tie-
re déficit, proponga con la debida oportunidad
un recargo sobre el cupo de la casa ó en los de-
rechos de consumos ó otros arbitrios que no estén en

63
N. 0.516.850

Seiscientos y tres

lengua con lo preceptuado en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley Municipal; y el Ayuntamiento autorizó a quien preside la Comisión de Hacienda para informarse.

Díjese cuenta de la circular del Señor Jefe Económico de esta Provincia fecha veintiseis de Mayo último, inserta en el Boletín Oficial número doscientos ochenta, correspondiente al treinta de dicho mes; por la que manifiesta que la liquidación de los débitos del Ayuntamiento de esta Provincia publicada con la circular de dicha Administración de once de Setiembre del año último en el Boletín Oficial correspondiente al catorce de igual mes, ha producido algunas reclamaciones de aquellas Corporaciones que fueron resueltas oportunamente por dicha superior dependencia en la forma que parecerá, y que en consecuencia porque debía ser rectificada dicha liquidación en la parte relativa a los errores que contiene y fueron advertidos con oportunidad a la publicación, hubo necesidad de formar la que se inserta en la continuación de dicha circular en la que se comprenden los débitos resultantes hasta treinta de Abril último por los conceptos y ejercicios que en la misma se detallan, resultando que a este Ayuntamiento se le fija un descubierto de sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesetas y diez céntimos, cantidad con la diferencia de treinta y un céntimos, suma exactamente igual a la que se fijaba en la recordada circular de once de Setiembre último, y contra la que se interpone dentro del plazo de los diez días que en la misma

se concedían la oportuna reclamación documentada de baja por
valor de ochomil nuevecientos cuarenta y seis y cuarenta y seis
centinos, pidiendo en consecuencia se redijese el recubierta a ce-
renta y una mil veinte pesetas y trece centinos, única cantidad
que este Ayuntamiento adviene a la Hacienda por los conceptos
y años en ambas liquidaciones supresadas. Dióse igualmente cuenta
del oficio pasado por el Señor Alcalde Presidente al Señor Jefe Económico
en el día de ayer sobre el asunto; y el Ayuntamiento acordó de todo ello
acuerdos: aprobar desde luego la conducta del Señor Alcalde Presidente
en haber oficiado al Sr. Jefe Económico llamándole la atención sobre
la anomalía que se observa en no haber resuelto en tiempo oportuno
la reclamación de esta Corporación, y formular la oportuna solicitud
de queja indirectamente al Director General de Puertos.

Se dió cuenta del informe acordado por los Señores
de la comisión de hacienda fecha catorce de Mayo último, por el que
y con referencia a los antecedentes opinan debe confirmarse por la Corpora-
ción el poder necesario a Don Pedro e Alcántara Cabera, vecino de
Madrid y agente de negocio en la misma, para que a nombre de la
Corporación practique toda la gestión necesaria para poner corriente
el asunto de las láminas e inscripciones que el Ayuntamiento como
patrono y legítimo representante de los establecimientos de Beneficencia
e instrucción públicas y por sus bienes de propios bienes municipales
en dicha villa y corte de Madrid; y el Ayuntamiento acordó re-
dirija al Señor Don Pedro e Alcántara que para que esta Corporación
pueda otorgarse el apoderamiento para representarle en el asunto a
que se refiere este acuerdo, es indispensable que garantice a satis-

funcion de esta Corporacion su buena gestion en el mismo; y que por raron de premio el Ayuntamiento le conceda la unica cantidad del diez por cien de los intereses que haga efectivo para los establecimientos y Corporaciones que el Ayuntamiento representa, y para el mismo por sus bienes de propios, y ademas se le abonaran los gastos de giro y correspondencias.

Dio cuenta del informe evacuado por la Comision de Real cedula fecha catorce de Mayo ultimo en orden a las reclamaciones interpuestas por el arrendatario de consumos y arbitrios Don Jose Maria Suarez publicando a la Corporacion se avia si lo tiene por conveniente abonarle en sus reales dineros a que equitativamente puede ascender el arbitrio impuesto sobre prios de caballeria que con carga entran y salgan en el pueblo motivado a los inconvenientes que ofrece el cobro, toda vez recaen precisamente en los comerciantes y tratantes vecinos de este pueblo; y en caso contrario se le conceda la fuerza disponible para llevarlo a efecto; y ademas que se tome a cuenta cincuenta y cinco pesetas y doce centimos que importan los puertos publicos de los comerciantes que se fiere y que se avian de dar que se hizo cargo del arriendo, correspondiendo por mas trece pesetas y setenta y ocho centimos manuales a que ascienden los dichos puertos en caso que se acordase la supresion de este cobro por las dificultades que ofrece; opinando dicha comision que con el fin de evitar conflictos si hubiere que apelar a la fuerza publica, la Corporacion podria suprimir el impuesto sobre prios de caballeria, exceptuando igualmente del pago de puertos en las ferias publicas a los comerciantes; bonificando al arrendatario con el importe

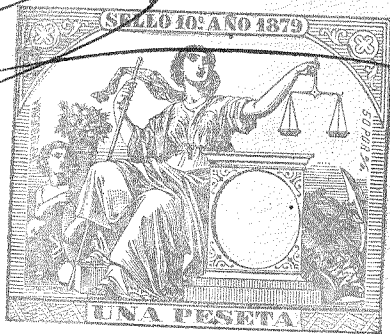
de su reclamacion, o lo que se conceptuare justo. Met el Ayuntamiento considerando que el asunto de que se trata es de la exclusiva competencia de la Asamblea Municipal, y que esta lo ha resuelto ya en sesion de veinte de febrero ultimo en lo de pronto que abran las reclamaciones del arrendatario, acorda se este a lo resuelto por dicha Junta Municipal, y que se entere al arrendatario de este acuerdo.

Diose cuenta igualmente de la cuenta por Jose de Torre Gonzalez, maestro carpintero y vecino de esta Ciudad fechada en dos de Mayo ultimo importante trece pesos y sesenta y dos y medio centimo, de obra a que concurren los materiales y jornales invertidos en la reconstruccion de los presbiteros de los dos cuartos del arcoivo y de la del Exconvento de Santo Domingo para el alojamiento de los caballos del Escuadron de Galicia; y el Ayuntamiento acordase pague a los señores individuos de la comision que obran que no han pasado la conformidad a dicha cuenta para que informe lo que cree procedente y poder despacharla en la primera sesion con informe o sin él.

Dado cuenta asimismo de la cuenta y formaria por Ramon Maguina Farina fechada en diecisiete de Mayo ultimo de los materiales y jornales invertidos con motivo de la reconstruccion de las pueras de contia procedente de la arcaya del Exconvento de San Francisco, importante cincuenta y nueve pesos y setenta y cinco centimo; y el Ayuntamiento acordase

Secretaría y Cívica

N. 0.516.848



para a la comision de obras para que se viva informe.

Dióse cuenta de otra suscrite por el Masion e Maquieira prima del importe a que ascendió la traslacion y nueva colocacion del esta en que se coloca el pabellon nacional, importante diez pesos y sesenta y dos y medio centinos, de otra; y el Ayuntamiento acuerda para a informe de la comision de obras.

Se dió cuenta asimismo de otra suscrite por e Angel Masion, maestro hospitalero y vecino de esta Ciudad, fechada en diez de Mayo último, referente al importe a que ascendió la colocacion de sesenta y dos cristales en varias habitaciones del Excmo. de Santo Domingo de esta Ciudad, con inclusion de su costo, y la construccion de dos copas de hoja de lata con sus correspondientes cordones para el servicio del reparto en la expendicion de carnes de esta poblacion, importante treinta y nueve pesos y setenta y cinco centinos; y el Ayuntamiento acuerda para a la comision de obras para que informe lo que crea conveniente.

Dióse cuenta igualmente del informe avanzado por la comision de policia respecta al estado en que se hallan los levites de uniforme del uso de la Banda Municipal; y el Ayuntamiento acuerda volver a la comision de policia.

Se dió cuenta de un oficio del e Administrador Capellan del Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad

Don Hipólito Caramaz García fechado en quince de Mayo último,
y de las cuentas que al mismo son adjuvantes correspondientes al año proxi-
mo anterior de mil ochocientos setenta y ocho, venidos en cuatro del
dicho mes de Mayo; y el Ayuntamiento acuerda que uno y otras sean
a la Comisión del Hospital para que en su vista se sirva informar
lo que correspondiera.

Por el Señor Alcalde Presidente se hizo presente a la
Corporación si lo estima ^{la necesidad} así de instruir el oportuno expediente para el
arriendo en subasta pública del servicio del alumbrado de las calles
y plazas de esta Ciudad, de la casa Consistorial y sus Oficinas, y de la
escuela o academia de música para el próximo año económico de
mil ochocientos setenta y nueve a mil ochocientos ochenta; y el Ayun-
tamiento acuerda dejarlo pendiente de resolución hasta que se hallé apro-
bado definitivamente el presupuesto de gastos e ingresos por la Junta
Municipal de Aranzatz.

Habiendo manifestado por el Señor Alcalde Presidente
que el contrato de arrendamiento de las retribuciones de la Alhóndiga públi-
ca de esta Ciudad, termina en treinta del corriente mes, y por consiguien-
te si el Ayuntamiento lo estima así, puede acordarse instruir el expre-
dente oportuno y sacarlo a pública remate para el año económico
próximo de mil ochocientos setenta y nueve a ochenta; y el Ayun-
tamiento acuerda se instruya el indicado expediente para el remate
de las retribuciones de la Alhóndiga pública de granos, sus cuadras y
bodega pasando a la comisión de abastos a la cual se agregará el
Señor Castro Ariz, para comparencia de antecedentes que se sirva

directar el oportuno pliego de condiciones, fijando el tipo por que
dichas retribuciones, cuadras y bodegas han de salir a remate.

Y si lo acuerdan y firman S. S. S. de qua
yo Secretario certifico y sobre rasputo y entre lin = reconstruccion =
la necesidad = Valga =

Juan Antonio Larrea

Manuel Espinosa

Manuel Ruiz

Manuel Sanchez
Cordero

Diego Castillo Arce

Domingo Amador

Juan Caballero

Andres Arribe

Jacobo Pedraza

Agustín Yan

Juan Espinosa

Francisco Lora

Agustin Dom. Espinosa
Lino



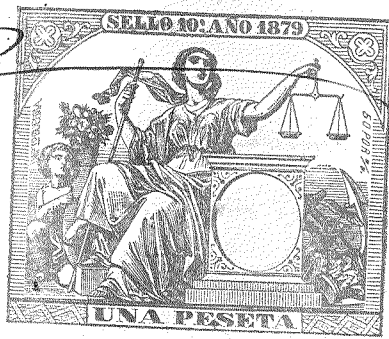
Sesión supletoria con carácter de ordinaria
 del día 10 de Junio del 1879.

Pres.
Carames - Presid.
Sanchez Condoro
Rou Rodriguez
Arriba Quira
Núñez Taboara
García Sanchez
Castro Arez
Pereira Nabaraç.

Dentro de la sala Capitular de la casa
Consistorial de la ciudad de Betanzos a diez días 3
del mes de Junio año de mil ochocientos setenta
y nueve: Siendo la hora de doce y media de la
mañana de este día bajo la presidencia del Señor
Don Salustiano Carames, Jefe de la Alcaldía del
Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad y previa la
oportuna convocatoria expedida en conformidad de
lo que dispone el párrafo segundo del artículo
ciento cuatro de la ley municipal vigente, por cuanto el sábado siete del
corriente no pudo tener efecto la celebración de sesión ordinaria por no
haberse reunido suficiente número de señores. Y tomar acuerdo, a pesar
de haber sido convocados, se reunieron S. S. S. los señores Concejales,
al margen expresados, con el fin de celebrar sesión supletoria a la or-
dinaria del día citado, y acordaron lo siguiente:

Leído el acta anterior fue aprobada.

La Corporación teniendo presente la necesidad de instruir el correspon-
diente expediente para el remate del servicio del alumbrado público,
el de la casa Consistorial y oficina municipal, y el de la academia de
música para lo que respecta al próximo año económico de mil ochocientos
setenta y nueve a mil ochocientos ochenta, y además lo avan-
zado del tiempo en que nos hallamos, acuerda se instruya inmediata-
mente dicho expediente con el fin de llevar a efecto la subasta indi-



N. 0.516.763

Seiscientos y siete

casas del suministro del alumbrado público consistente en setenta y cinco
faroles de gas, el de la casa Comunal y sus Oficinas, y el de la escuela
de música que sortiere la Corporación bajo los tipos establecidos para el
presente hecho o el actual operario: que dicho aspecto pare a la comisión
de alumbrado para que esta se sirva verificar el pliego de condiciones y
que ha de girar la subasta, y que esta operación los anuncios de
plumbe se verifique el día Domingo quince del actual y hora de
una a dos de su tarde.

Dado cuenta del presupuesto formado por los maestros
carpenteros y carpinteros Ramón e Mercedes Parina y José de tone Gowra.
por para la obra que se precisa hacer en el edificio escuela pública
de niñas de San Francisco de esta Ciudad, importante unoscientos treinta
y una pesetas y cincuenta céntimos; y el Ayuntamiento acuerda resolver
este expediente a la Comisión de obras para que se sirva informar en ra-
ta del mismo lo que se le ofrezca y ver si es posible reducir su importe al
menor cifra, formulando el oportuno pliego de condiciones facultativas y econó-
micas, y en su vista acordar la Corporación lo que correspondiere.

Dado cuenta asimismo de una solicitud fecha siete de los
corrientes por la que e Manuela Petiana Gouvaler, natural de Cubillo en la
provincia de León, pretenda su empadronamiento por hallarse residiendo en
este pueblo hace año y medio; y el Ayuntamiento acuerda acceder a su
solicitud, inscribiéndola como tal en el padron del barrio de la Manzanera,
calle de la Marsa, casa número cinco.

Se dio igualmente cuenta de otra suscita por el cantero Ramon
Maguiera importante trescientos cincuenta y ocho pesetas por el
importe de los materiales y jornales invertidos y devengados en las reparaciones
del canchico vecinal que de esta Ciudad conduce a la Infanta; y el
Ayuntamiento en su vista acuerda se satisfaga su importe con cargo al
capitulo y articulo correspondiente del presupuesto en ejercicio, espidiendose
por el Sr. Alcalde Presidente el oportuno libramiento, exponiendo el Señor
Garcia Sanchez si es que cabe dentro del referido presupuesto.

Dado cuenta asimismo de otra suscita por Ramon Maguiera
en ocho de febrero pp^{da} importante quinientos noventa y cuatro pesetas y
ciento y cinco centimos a que ascendieron los jornales y materiales invertidos
y devengados en la reconstruccion de varias calles de esta Ciudad que se
hallaban obstruidas; y en su virtud el Ayuntamiento acuerda se satisfaga
dicha cuenta espidiendose por el Sr. Alcalde Presidente el oportuno libramiento
con cargo al capitulo y articulo del presupuesto que le corresponde; a lo
que espone el Sr. Garcia Sanchez si es que cupiere dentro del indicado
presupuesto.

Se dio cuenta igualmente de la suscita por Ramon
Maguiera parva, en el canchero y vecinal de esta Ciudad fechada
en seis de Mayo ultimos, importante trescientos noventa y una pesetas
a que ascendieron los jornales y materiales invertidos y devengados en la
reconstruccion de un trozo de la cañeria que conduce las aguas a la
Fuente del Campo de esta Ciudad; y el Ayuntamiento en su vista
acuerda se satisfaga su importe con cargo al capitulo y articulo
que le corresponde, espidiendose por el Sr. Alcalde Presidente el
oportuno libramiento, exponiendo el Señor Garcia Sanchez si es que

Setenta y ocho

cahe dentro del presupuesto en ejercicio.

Se lo acuerda y firma G. G. G. de que
Secretario Certifico.

Alonso Carrero

Manuel Sanchez

Diego Castro Arez

Domingo Muer

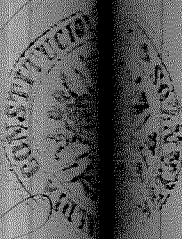
Ramon Ben

Aguirre

Andres Arribe

Jacobo Pascual

Aguirre Com. Espinosa



sesion ordinaria del dia

14 de Junio del 579.

- Sprez
- Carreras - Meis
- Sanchez Cortero.
- Ron Rodriguez
- Arribe Guira
- Cabaleris Gornaloz.

En la sala Capitular de la casa Conis-
torial de la ciudad de Betanicoz a catorce diaz
del mes de Junio año de mil ochocientos setenta
y nueve. Bajo la presidencia del Señor Don
Salustiano Carreras Goicoechea se reunió S. S.

Muñoz Labra
Soane Mocha
García Sanchez
Castro e Arce
Pedreira e Nabara
Penedo Lopez
Navaira Leiton

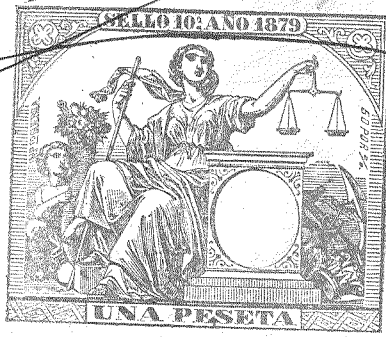
los Señores Concejales del Ayuntamiento al margen designado, con el fin de celebrar sesión ordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente:

Leer el acta anterior fue aprobada.

Dióse cuenta de las condiciones re-tractadas por el Caballero Concejal D. Carlos

Castro e Arce agregado a la comisión de abastos por acuerdo de tres del que rige, para el arrendamiento de la bodega o almacén, depósito de granos y medidas de la alhóndiga pública por todo el año próximo veniente de mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos ochenta y diez.

Por el Concejal Señor Don Agustín García Sanchez se propusieron las siguientes modificaciones a las condiciones expresadas = Primera, la subasta de la bodega y la de la alhóndiga se hará en forma alternativa junta o separadamente, adjudicándose al mejor postor = Segunda, el arrendatario tomara posesión de las fincas arrendadas en la forma siguiente: primero de la alhóndiga en primero de Julio próximo, y segundo de la bodega antes de febrero de mil ochocientos ochenta y diez, y tercero el arriendo de ambas fincas terminará en primero de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. = El Ayuntamiento autorizó de las condiciones re-tractadas por el Concejal Señor Castro e Arce, y de las adiciones hechas a las mismas por el Señor García Sanchez, acuerda que las retribuciones de la alhóndiga, sus cuartos y la bodega - o almacén, depósito de granos y medidas valgan a su



Secreta y mude
N. 0.516.597

basta bajo las condiciones respectivas; esto es, las retribuciones de la
almonrqa y sus cuadros bajo las que contiene el expediente de arren-
damiento de las mismas, correspondiente al actual año económico; y la
de la botiga o almaca en conformidad a las redacciones por el Sr.
Castro y Arce y adiciones hechas por el Sr. Garcia Sanchez, por lo
tanto que respectivamente tienen dichas retribuciones y botiga en los ac-
tuales arrendamientos; que la subasta se anuncie para el día jueves
proximo diecinueve del corriente mes y hora de doce a una de su-
mada a modo de brando segun costumbre; que atendida a que dicha
botiga o almaca se halla en poder de N. S. V. Crespo que ob-
tuvo su arrendo en el año de mil ochocientos setenta y dos por espacio
de cuatro años que terminaron en primera de febrero de mil och-
cientos setenta y seis, acuenta tambien se haga saber al N. S. V. el
Crespo desalote, deje libre y a disposicion del Ayuntamiento la es-
presa botiga o almaca bien en primeria de Julio proximo, o
bien en primeria de febrero de mil ochocientos ochenta, segun mayor
cree convenientes.

D. N. S. cuenta de la suscita por el carpintero José
de Torre Gonzalez fechada en día de Mayo ultimo, del importe a que as-
cendieron los materiales y jornales invertidos y devengados con motivo de la
recompra verificada en los meses de las dos cuadros del Archivo, y

una otra del Excmo. Sr. de Santo Domingo para el acortamiento
del caballo del Escadron Caravana de Galicia, importante dicha cuen-
ta la suma de cincuenta y cuatro reales y cincuenta centimos, equiva-
lente a trece pesetas y sesenta y dos cts; y el Ayuntamiento
vista dicha cuenta y la conformidad puesta en la misma por
los Sres. de la comision de obra, acuerda se satisfaga por cuenta
del presupuesto en ejercicio, expidiéndose por el Sr. Alcalde el oportuno
libramiento. El Sr. Garcia Sanchez se halla conforme
siempre que en el presupuesto exista credito para satisfacer
dicha atencion.

Se dio cuenta de la suscita por Manon e Magdalena
fechada en orcion del actual, del importe a que ascendio el traslado
el carta donde se coloca el pabellon nacional en la casa Comunal
del punto a que se hallaba anteriormente al que hoy ocupa, que
asciende a la suma de cuarenta y dos reales y cincuenta centimos
o sea diez pesetas y sesenta y dos centimos; y el Ayuntamiento acuerda
se pague dicha cantidad expidiéndose por el Sr. Alcalde el oportuno
libramiento. El Sr. Garcia Sanchez se halla conforme con
el anterior acuerdo, siempre que en el presupuesto exista credito
para pagar dicha atencion.

En ultimo se dio cuenta de otra suscita por
el hospitalero e Angel Nino Casal, fechada en diez de Mayo ult-
timo, importante ciento cincuenta y nueve reales, o sea treinta y

y nueve pesetas setenta y cinco centimos por varios de los cristales,
 trabajo de colocacion de los mismos que puso a su cargo los señores
 del Excmo. de Santo Domingo, y por dos copas de hoj de
 lata que construyeron para servicio del asperso de la capandorina de
 cama; y el Ayuntamiento examinada dicha cuenta, y vista la con-
 formidad de los Sres. de la comision de obra puesta al pie de la misma,
 acuerdo se satisfaga su importe y se apruebe por el Sr. Alcalde
 el oportuno libramiento. El Sr. Garcia Sanchez manifiesta
 estar conforme con el acuerdo anterior siempre que en el presen-
 te punto cuenta existiere para satisfacer dicha atencion.

Dióse cribien cuenta de otra suscita por Ma-
 gno Magniera fechada a diecinueve de Mayo último, de lo
 que asciende los materiales y jornales invertidos y devagados con
 motivo de la reconstruccion de la cantina procedente de la arcaya
 del Claustro del Excmo. de San Francisco de esta Ciudad, su
 importe doscientos treinta y nueve reales, ó sean cincuenta y
 nueve pesetas y setenta y cinco centimos; y el Ayuntamiento
 vista dicha cuenta y la conformidad puesta a la misma por
 los Sres. de la comision de obra, acuerdo se satisfaga dicha
 suma; supliendose al efecto el oportuno libramiento por el Sr.
 Alcalde Presid. etc.

Dióse cuenta del informe ~~cuando~~ ^{cuando} por los
 Señores de la comision del Hospital, fechado a doce del

actual, por el que manifiesta que habiendo examinado la cuenta
rendida con cargo y data por Don Hipólito Caramea Garcia, ad-
ministrador y Capella por el Ilustre Ayuntamiento del Hospital
de San Antonio de Padua de esta Ciudad, en lo correspondiente al
año de mil ochocientos setenta y ocho, vencido en cuatro de Mayo
del anterior, dela que resulta un cargo importante de mil
trecientos cincuenta y ocho reales, ascendiendo la data a mil quin-
ientos setenta y nueve, que arroja un alcance contra el cuenta-
dante y a favor del referido establecimiento importante de ochocientos
setenta y nueve reales; y observando que la data se halla compro-
bada a medio de los justificantes unidos a dicha cuenta puede
la Corporacion servirse presentarle su superior aprobacion; y el Ayun-
tamiento de conformidad con lo informado por los Señores de la Comision de
Beneficencia u Hospital, acuerda aprobar la cuenta rendida por el
Señor Don Hipólito Caramea Garcia, y que por el Señor Alcalde
Presidente se le participe a medio de oficio.

Se dio cuenta del informe evacuado por la
Comision de policia en orden a los levitos de uniforme de los indi-
viduos de la Hermandad Municipal, por el que manifiesta que en el
estado de detencion en que dichos levitos se encuentran, es de necesi-
dad construir otros nuevos, si es que la Hermandad Municipal se ha
de presentar en publico con la decencia que corresponde a este
Municipio; y el Ayuntamiento visto el informe de que acaba
de darse cuenta, acuerda se construyan las prendas indicadas.

REPTADO

Solentay uno

N. 0.516.596



y con el fin de dejar paso á propósito para construir los muros
 de las que se precisan, fijar el número de varas necesarias, redactar
 el pliego de condiciones facultativas y económicas, y el presupuesto del
 importe total á que ascienda, acorda nombrar una comisión especial
 compuesta de los Señores Alcalde Presidente, y Concejales Sr. Caballero
 Morales y Pedro López; que tan pronto dichos señores tengan ava-
 luado su cometido, se anuncie por el Sr. Alcalde á modo de bando
 el remate en pública subasta de la hechura de dichos muros levados,
 para el día y hora que considere mas oportuna; y al objeto de
 que tenga efecto y se lleve á cabo con asistencia del Caballero
 Regidor Sindico.

Diere cuenta de una instancia de Jacinto Pedreira
 Barro fecha unavez del que sigue, por la que manifiesta que en veinte
 cuatro de Enero último habiendo obtenido la licencia absoluta del
 servicio militar regreso á la casa paterna sita en el lugar denominado
 La Pineda sucediendo no hallarse empadronado con su familia por estar
 en el servicio militar al tiempo de formarse el padrón de vecinos y almas;
 y conminándole el empadronamiento, suplica á la Corporación se sirva conce-
 derle; y el Ayuntamiento vista dicha instancia y el decreto marginal
 de la Alcaldía de unavez del actual, acorda conceder al Jacinto Pedreira
 Barro el empadronamiento y vecindad que solicita.

Por el Concejal

Señor Navarín Leiton se manifiesto a la Corporación ecuatoriana por vender
los terrenos ~~congruentemente~~ autorizados por el Ayuntamiento en sesión ordi-
naria de ocho de Mayo último, que ~~se va~~ convenientemente proceder a su venta,
a evitar se pudran desperdiciarse el producto que pudieran servir a venta,
y el Ayuntamiento acuerda autorizar al Señor Navarín Leiton para
que proceda desde luego y en la forma que crea mas conveniente a la
venta de los insignificantes terrenos; y se autoriza al propio tiempo para
que con su producto adquiere unos borceguines para uso del Ayuntamiento
del Señor Cortés Navarín.

Tambien acuerda el Ayuntamiento autorizar al Doñ Frn-
cisco Navarín Leiton para que en la forma que juzgue mas oportuna
disponga la reparacion que precisa la puerta del Cementerio General
de esta Ciudad.

En lo acordado y firmado de los Señores
de que yo Secretario Certifico

Manuel Seriche
Cordero

Carlos Castro Arce

Juan Caballero

Jacobo Pizarra

427
Setenta y dos

~~Agustín Gurría~~ José Benedito Lopez

~~Francisco Valencia~~ ~~Antonio Valencia~~

Agustín Dom. Gurría

Sesión ordinaria de 21 de Junio 1879.

Sres. Dn.
 Caramalgrá - ^{Presidente} ~~Reis~~
 Sánchez Corro
 Ron Rodríguez
 Amib. Quira
 Cabalcero Gouralor
 Sñor Kabaia
 Perera Kabaia
 Benedito Lopez
 Castro e Irey.

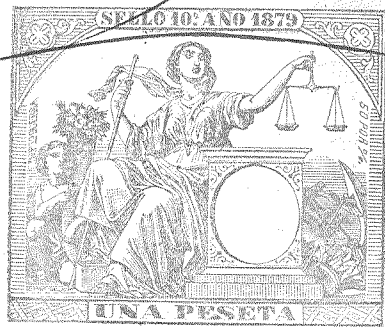
En la sala Capitular de la casa Conventual de la ciudad de Betancor a veintidós del mes de Junio, año de mil ochocientos setenta y nueve: Bajo la presidencia del Señor Don Sebastián Caramalgrá, e Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, previa convocatoria librada al efecto, se reunieron S.S. los Señores de dicho Ilustre Ayuntamiento expresados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria, y así reunidos acordaron

lo siguiente.

Líra el acta anterior

que Aprobada

Darse cuenta de un oficio del Señor Jefe Económico de esta Provincia fecha ocho del que rije, devolviéndole Aprobado el expediente de amicus de los derechos sobre especies de consumo, cereales y otras que al objeto se le remitió en diecisiete de Mayo próximo anterior. Llame la atención sobre los particulares que contiene el informe anexo por el negociado respectivo, principalmente en lo que concierne a la cesación o el cobro de los arbitrios extraordinarios sobre artículos que no son de consumo, saber en primer lugar, que fueron derogados por Reales Decretos de diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, y siete de Mayo último se que se dio traslado a esta Corporación en tiempo debido: encargase se remita copia testimonial del expediente aprobado para que conste en el negociado correspondiente. Y el Ayuntamiento vista dicha comunicación, el expediente de remate a que hace referencia en el que escribe el informe del oficial del negociado fechado en primavera del actual de que también acaba de darse cuenta, y el decreto de aprobación de siete del que cura, acuerda para a informe de la Comisión de Hacienda en cuyo seno se halla la Real Orden de siete de Mayo de que hace mérito el oficio del Señor Jefe Económico a fin de que con presencia de la misma, del oficio de dicho Sr. Jefe Económico, informe del negociado y expediente de amicus, emita el dictamen que tenga por conveniente a la mayor brevedad posible, proponiendo a la vez los medios que conceptúe adecuados para subsanar la falta que infiere al cumplimiento del amicus la supresión de los arbitrios



Setenta y tres
N. 0.516.676

extraordinaria; y que de luego á luego se transcriba al arrendatario Don José Rivón Suarez, subrogado en los derechos adquiridos por Don José García Yañez la Real Orden de siete de Mayo último, para que deva primarse del procipto entrante mes de Julio, cese á la exacción sobre de dichos arbitrios extraordinarios.

Se dio cuenta del oficio del Excmo. Sr. D. G. G. Gobernador de esta Provincia fecha dieciocho del que rige, por el que se le autoriza facultado que le esta conferido por el artículo ciento cincuenta de la ley de don de Octubre de mil ochocientos setenta y siete se sirve manifestar haber acordado aprobar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año económico de mil ochocientos setenta y nueve á mil ochocientos ochenta, devolviendo al punto un ejemplar de dicho presupuesto á los efectos oportunos; y el Ayuntamiento acciona quedar autorado, y que dicho presupuesto se ponga en ejecución en primera de Julio próximo.

Otro cuenta de la circular número cuatrocienta fechada en cinco del que rige, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia número doscientos ochenta y ocho, correspondiente al día veinte del corriente mes, para que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia prevenga á todos los Ayuntamientos de la misma

que dejaron de verificar el pago de lo consignado en sus respectivas presupuestos para atenciones del personal facultativo, lo verificaron dentro de todo el comiente mas, transcurrido el cual adoptara sin contemplacion las medidas coercitivas a que se hacen acreedores por su apatia y negligencia en el cumplimiento de un servicio tan importante; y el Ayuntamiento teniendo presente que esta Corporacion no ha satisfecho por lo de ahora la menor cantidad, acuerda que por el Señor Alcalde Presidente se den las ordenes convenientes para que se ingiere a la Diputación de fondos Provinciales la suma consignada en el presupuesto actual con tal objeto.

Habiendo presente por el Señor Alcalde que por los suplentes que cantaron en las noches del mes de Noviembre último durante la última enfermedad del municipal e Honorario, se devengaron siete pesetas ochenta y siete centimos; que asimismo por los suplentes que cantaron las noches del día seis de Enero, dos, veintitres, veinticuatro y veinticinco de febrero, y en la noche del día de Marzo último en las que respectivamente tuvieron lugar en el Liceo recreativo de Artesanos las bailes públicos denominados de Reyes, Candelaria, Domingo y Martes de Carnaval, miércoles de Ceniza y Domingo de Buena Ventura devengaron asimismo diez pesetas y cincuenta centimos, cuya dos portada en una importan la suma de diecisiete pesetas y treinta y siete centimos; y el Ayuntamiento acordado acuerda se pague dicha suma, supliendose por el Señor Alcalde

Preside el oportuno libramiento con cargo al capital de impre-
 vitor toda vez en el presupuesto no existe crédito para satisfacer
 dicha atención.

Se dio cuenta de dos cartas fechadas en Madrid en
 decisión del que rige y suscritas por D.^o Pedro Alcántara Cabera
 dirigidas una de ellas al Señor D.^o Saturnino Correas Alcalde
 Preside de este Ayuntamiento, y otra á Don Agustin Domini-
 quez Secretario del mismo por la que condatando á los que dichos
 dos Señores le dirigen en unave del que cura, manifiesta el Señor
 Cabera un poder por la raras que apresa, pnestome á asegurar
 el desempeño del cargo de apoderado de esta Corpor.^o para gestionar
 todo lo referente á los créditos que contra el Estado tiene este M.^o
 municipio por raras de la lancia de la deuda pública emitida á su
 favor y al de los establecimientos de Beneficencia é Instrucción
 pública que representaf: y el Ayuntamiento acuerda que dichas
 dos univas con todos los demas antecedentes referentes al asunto, pa-
 ran á la comision de hacienda á la que se agregue el Concejal
 Señor Leon Cernador, para informe, que se servirá evacuar con
 urgencia, dando cuenta del mismo en la primera sesion.

Diose cuenta de una carta suscrita por Don Pio
 River de la Riva, vecino del comercio de la Coruña suscribiendo
 del que rige, dirigida á D.^o Alejandro Sancha de la propia
 vecindad, y apoderado de este Ayuntamiento para correr con toda la

concerniente a las inscripciones, intransferibles del tres por cien anu-
ticias en favor de la Corporacion por sus bienes de propios, enagenados, y
por los establecimientos de Beneficencia e Instru.^{ca} publica que como
Padres representantes, domiciliados en esta provincia, con la que se
adjudica una cuenta general de intereses liquidacion e intereses de pro-
pia fecha de decision del que sigue, suscrita tambien por el Don Pio
River de la Riva: tambien se dio cuenta de tres liquidaciones e
fechadas en la Corina a catorce del actual remitidas tambien por el
cresmo River de la Riva al Don Alejandro de la Martin; y el
Ayuntamiento a vista de dicha suscrita, cuenta general y liquida-
ciones parciales de que se deja hecho mención, convida que dichos
documentos pasen al Depositario de la Corporacion Don Antolin
Pita Larrea, para que respecto de los mismos cuente el dictamen
que se le opereca, y ovacuado quessa, pase todo ello a informe de
la comision de relaciones del cons de la Corporacion.

Se dio cuenta de dos comunicaciones, una del
Excmo. del Excmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de
Santiago, y la otra del Excmo. Sr. Gobernador Civil de
esta Provincia, como Reciente de la Junta Provincial de instruccion
publica, fechadas la primera a decision y la segunda a veintitres
de Mayo ultimos, por las que se transcribe el oficio del Excmo.
Sr. Director General de instruccion publica, agricultura
e industria de primero de dicho mes de Mayo, manifestando que



Setenta y cinco

Dicho centro Directivo en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y
 tres de la ley de unirse de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete
 aprobaba el nombramiento de maestra de escuela pública de única titu-
 lar del Colegio de Huelafana en la ciudad de Betanzos, hecho por los Patro-
 nos de la misma a favor de Doña Antonia de la Huelva; declarándola
 sin derecho a concurso, traslación y promoción, con arreglo a lo pre-
 scripto en la Real Orden de veintinueve de Febrero de mil ochocientos
 noventa y cuatro, toda vez que no aparece que los patronos al hacer
 uso de su derecho se haya sometido a oposición y concurso público;
 y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado; y teniendo presente que
 en la ley de instr. pública en los reglamentos y ordenes posteriores a
 la misma determina en el presente caso la Autoridad a quien cor-
 responde expedir a favor de la D.ª Antonia de la Huelva el título
 administrativo de tal maestra en propiedad de la relación de escuelas
 del colegio de Huelafana, acuerda se consulte dicho punto con la
 Junta Provincial de instr. pública a más de en Reun. de Excmo.
 Señor Gobernador de la Provincia, a quien con tal objeto se dirige
 el oportuno oficio por el Señor Alcalde Provisor.


Diose cuenta de un oficio suscito por Don

Mi c. María Paez, Presidente de la sociedad Liceo recreativo de esta Ciudad, su fecha del día de ayer, por el que y en concepto de Presidente de la sociedad Liceo Recreativo de esta Ciudad participa que en todos los calones que dicha sociedad ocupa en el edificio archiepiscopal, y muy particularmente en el calón del cine Norte, se notan goteras, que causan perjuicio a la sociedad y al edificio, esperando en consecuencia que la Corporación se ha de servir acordar lo conveniente a evitar los daños que los lluvias causan; y el Ayuntamiento acuerda que dicho edificio pase a la comisión de obras para que teniendo presente lo resuelto a sesión ordinaria de noviembre de Marzo último, se sirva formar el presupuesto y pliego de condiciones para subcontratar el arreglo general del edificio perteneciente al Municipio; verificada lo cual y habiendo contratado o rematante se ordene a este respecto al arreglo inmediato del edificio archiepiscopal a la parte que deba como se indica, y en los demás puntos del mismo que sea necesario.

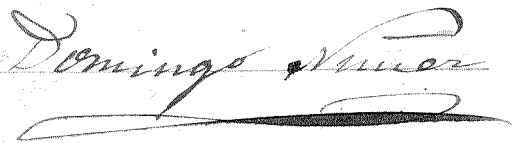
En lo acordado y firmado S. S. S. de que yo Secretario certifico

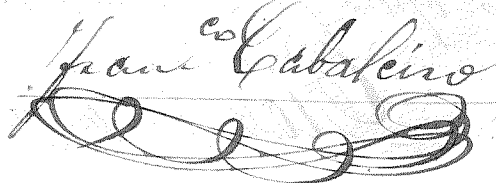


Manuel Tenorio
Cordero



Cárlos Castro Arce



Juan Cabaleiro


Andrés Amila
José Penedo Lopez

578
Totuza y Vici
Jacobo Pedreira

Agustín Dom. Espineira
de
G. de
G. de

sesion inaugural del^o de Julio del 879
celebrada por el nuevo Ayuntamiento

Pres. On

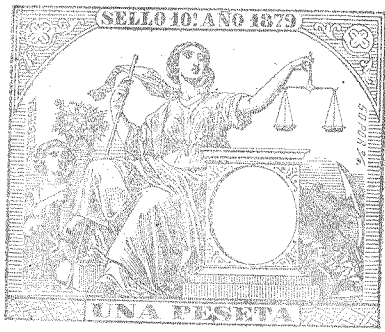
Mamuel Sanchez Gordero - Presid^{te}
Ramon Leon Rodriguez
Andres Arribe Quinta.
Francisco Cabaleiro Gonsalves
Agustin Garcia Sanchez
Jacobo Pedreira Nabara
Jose Penedo Lopez
Francisco e Naveira Leitou
Domingo e Xiner Cabrada
Antonio Georane Rocha
Jose Lopez Rodriguez
Jose Ramon Gomez Lopez
Antonio Xiner Cabrada
Agustin Luis Cernadas
Carlos Castro Arce
Cesar Sanchez e Martin.

En la sala Capitular de la casa
Consistorial de esta Ciudad a primer dia
del mes de Julio año de mil ochocientos
setenta y nueve: siendo la hora de nueva
espunta de la noche de este dia, y previa
convocatoria especial librada por el Señor
Don Manuel Sanchez Gordero Alcalde
Presidente de este Ilustre Ayuntamiento
nombrado por S. M. el Rey (q. D. g.)
despues de haberse posesionado de dicho
cargo a la hora de cuatro y cuartos de la
tarde de este dia, segun mas bien resulte

del acta abraza con tal ~~su~~ ^{su} ~~autoridad~~, se remision bajo su ~~autoridad~~ ^{autoridad}
S. S. S. los Señores Concejales de dicho ~~Municipio~~ ^{Municipio} e Ayuntamiento
al margen expresador, que han de componerse en el término de mil
~~ochocientos setenta y nueve~~ ^{a mil ochocientos ochenta y de mil}
~~ochocientos ochenta a mil ochocientos ochenta y uno~~, con el fin de
celebrar la primera sesion inaugural y dar cumplimientos a lo que
dispone el párrafo tercero del artículo cincuenta y dos, los artículos
cincuenta y seis y cincuenta y siete de la ley orgánica de Ayunta-
mientos de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta
que instalados como se hallan en sus respectivos cargos los Señores
Concejales que han de componer la Corporacion durante el término que da
principio a este día, se iba a proceder, segun lo prescrito por
el artículo cincuenta y seis de la ley, a la eleccion delos tres Concejales
de Alcalde que corresponden a este Distrito, dándose previamente
lectura íntegra del acta abraza en la tarde de este día, de la que
aparece que por el Señor Don Salustiano Larrañaga y Alcalde
Presidente saliente de esta Corporacion, se le confirió la posesion del
cargo de tal Alcalde, que se presento a tomar y tomó en virtud
de lo dispuesto por el artículo cincuenta y uno de la ley de Ayunta-
mientos vigentes.

Terminada la lectura de dicho acta, el Señor Conce-
jal Don Carlos Castro y Arce manifestó felicitaba al Señor Don



N. 0.516.502

Setenta y siete

Mmanuel Sanchez Corchero por su nombramiento de Presidente de esta Corporacion, considerando que si el Secretario certificaba de la exactitud de los hechos que dicha acta relaciona, no era estos exactos.

Por el Señor Presidente se excita al Señor Castro para que manifieste la inexactitud de los hechos que el acta refiere.

El Señor Castro ha contestado: que la inexactitud a que alude consiste en la hora, pues habiéndose presentado en esta Sala Capitular a las cuatro en punto de la tarde de este día, para que había sido citados, y permaneciendo en dicho local hasta las cuatro y media con sus dignos compañeros, mas se concilia esto con la hora de cuatro y cinco que se señala en el acta para la toma de posesion del Señor Alcalde Sr. D. Teodoro, de un expresado cargo.

Por el Señor Don Agustin Garcia Sanchez se responde: que los hechos consignados en el acta de toma de posesion del Señor Alcalde Presidente, de que acaba de darse lectura, son inexactos, porque el que habla, ni bajaba la escalera, ni se hallaba en el patio de esta casa Consistorial cuando el Señor Sanchez Corchero entraba, sino que iba en direccion a su casa cansado de esperar, por haber concurrido a las cuatro en punto de la tarde de este día, hora para que había sido citados.

El Señor Presidente da las gracias

man expremion por la felicitacion que le ha dirijido el Concejal
Señor Castro e Arce por su nombramiento de Alcalde preside. de
esta Corporacion, que pone á su disposicion, y á la de los Señores
Concejales que componen este Ayuntamiento, para todo cuanto puea
cooperar con ellos á la buena administr. de este termino Municipal.
Porando á ocuparse de las inexactitudes que se dicen cometidas en el acta
de posesion, solo puea decir que su importancia es muy corta, respecto
á la hora influye muy poco que haya sido la toma de posesion á las
cuatro y cuarto, ó á las cuatro y media, puesto que al consignar
en el acta la toma de posesion á las cuatro y cuarto, se atribuyeron
los Sres. Carreras Garcia, Alcalde ordinario, y el que habla, á las ho-
ras de sus respectivos sellos, que confrontaron al efecto, y acabo la
creencia de los Sres. Concejales Castro Arce y Garcia Sanchez de que
la hora fuera á las cuatro y media, debio consistir en que para
esto se habran atemperado á la hora que marcasen otros sellos. Respec-
to á la inexactitud que dice el Señor Garcia Sanchez que no se halla-
ba bajando la escalera ni en el portal de esta casa Consistorial cuando
el que dice subia, y si iba en direccion á su casa, la surge de
tan poca importancia que no la considera digna de discusion. Debe
hacer notar que el Señor Secretario al certificar de dicho acta, se ha
portado con la dignidad que tiene probado, puesto que lo ha hecho
respecto á lo manifestado por el Alcalde ordinario y entrante, y de
los hechos segun este se ha explicado.

Por el Concejal Señor Luis Cernada, se pidió que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo cincuenta y seis de la ley, se procediese a lo continuo a la elección del cargo que el mismo expresa.

Procedió a la elección de primer Teniente de Alcalde a medio de papeletas, que se fueron repartiendo por los Señores Concejales, llamados por orden de voto, en la urna destinada al efecto. Terminada la votación por haber emitido sus sufragios todos los señores Concejales en número de decisión que compone este Ayuntamiento, el Señor Presidente extrajo de la urna las papeletas una a una leyendo en voz alta su contenido, que el Secretario fué anotando, lo que dio el siguiente resultado.

Don Domingo Nimer Habovada obtuvo ocho votos.

Don Cesár Sanchez San Martín obtuvo ocho votos.

Resultando que cada candidato para primer Teniente de Alcalde obtuvo igual número de votos, se repitió la votación en conformidad de lo que para el caso dispone el párrafo segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley.

En el efecto la segunda votación con los mismos trámites y requisitos que la anterior, y practicada el escrutinio resultó que obtuvieron votos para primer Teniente de Alcalde

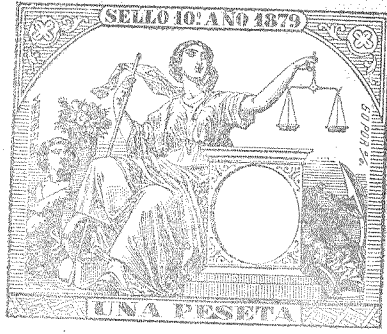
D. Cesár Sanchez San Martín, ocho votos.

D. Domingo Nimer Habovada, ocho votos.

Siendo el número de votos obtenidos por cada uno de los dos
candidatos para primer Teniente de Alcalde el de ocho, aparece
un segundo empate que conforme a la ley debe desimarse a medio
debe sortearse entre dichos dos candidatos. Al objeto se escribió
por en dos papeletas; en una de ellas el nombre de D. Domingo
Núñez Taboada, y en la otra el de D. Cesar Sanchez San
Martin: introdujéronse en dos bolas de madera de igual tamaño
y puestas en un contenedor, y después de haber sido suficientemente remue-
vidas, se procedió a su extracción por Luciano Grompa designado
por unidos acuerdos de la Corporación al efecto, quien sacando una de las
bolas la entregó al Señor Presidente, y este extrayendo la papeleta
contenida en la misma leyó en alta voz el nombre en ella escrito
que decía "Don Domingo Núñez Taboada", haciendo igual opera-
ción de extracción del contenedor de la segunda bola resultó que la papeleta
que contenía tenía escrito el nombre de "Don Cesar Sanchez San Mar-
tin", viniendo en consecuencia a ser decidido el empate de la votación a
favor de Don Domingo Núñez Taboada, y elegido
por lo tanto dicho Señor primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Procedió acto continuo a la elección del segundo
Teniente en la forma en que se practicó la elección anterior, cuya ope-
ración dió el siguiente resultado.

Don Cesar Sanchez San Martin, obtuvo ocho votos.



Setenta y nueve

Don José Ramón Gomer López, obtuvo ocho votos S.

Resultando que cada uno de los dos candidatos para segundo Teniente de Alcalde tubo igual votacion, se repitió esta conforme a lo dispuesto por la ley, por los mismos trámites y requisitos de la anterior, lo que produjo el siguiente resultado -

Don César Sanchez San Martín, obtuvo ocho votos.

Don José Ramón Gomer López, obtuvo ocho votos.

Como se ve aparece empate en el resultado de la segunda votacion que obtuvieron ambos candidatos; para vencer la cual se procedió al sorteo prevenido por el segundo párrafo del artículo cincuenta y seis de la ley. Tubo efecto este con las formas y solemnidades con que se ha practicado el sorteo anterior, dando por resultado que la primera bola extraída del cintero contenía la papeleta en que se escribia el nombre del Caballero (Concejal) Don César Sanchez San Martín, y la segunda bola contenía la papeleta en la que figuraba escrito el nombre del candidato Don José Ramón Gomer López, segun que ambas fueron leídas en alta voz una a una despues de extraídas del cintero por el Señor Alcalde Merid. C.; quedando en consecuencia elegido segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento el expresado Señor Don César Sanchez San Martín.

Acto seguido: procediose a la votacion para

tercer Teniente de Alcalde, que se efectuó en la propia forma en
que ha tenido lugar la de primero y segundo Teniente, y dicha
votación dió el siguiente resultado.

Don José Ramón Gomez Lopez, obtuvo ocho votos.

Don Jacobo Pedreira Nabara, obtuvo ocho votos.

Como el número de votos que obtuvo cada uno de los dos candi-
datos es igual, viene á haber empate en la votación, y por lo tanto
se procedió á repetirla, siendo su resultado el siguiente:

Don José Ramón Gomez, obtuvo ocho votos.

Don Jacobo Pedreira Nabara, obtuvo ocho votos.

Para dirimir el empate que ha resultado en la segunda votación para
el cargo de tercer Teniente de Alcalde, se procedió al sorteo prevenido
por la ley; y efectuado este con las solemnidades y requisitos de costum-
bre á medio de dos papelotes incluídos en dos bolas de igual tamaño, y
estas en un cántaro, se procedió á la extracción de las bolas una á
una por Luciano Gruespa que fué entregado subsecuentemente al Jefe
de Alcalde presente, quien extrajo la papelota contenida en la primera
bola, leyó el nombre escrito en la misma que decía "Don José Ra-
món Gomez Lopez," y verificando igual operación con la segunda
papelota contenida en la bola extraída en segundo lugar del cántaro,
apareció que la misma tenía escrito el nombre que decía "Don
Jacobo Pedreira Nabara," viniendo por lo tanto á resultar vencedor

el empate a medio de la sueta en favor de Don José Ramón
 Gomez Lopez, y eligió dicho Señor tercer Teniente de Alcalde de esta
 Ilustre Corporación.

El Ayuntamiento en vista de las indicaciones que
 acaba de hacer el Señor Alcalde Presidente, acuerda por unanimidad
 nombrar dos Concejales que con el carácter de Procuradores Jurídicos
 representen a la Corporación.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó que todavía
 la Corporación se halla conforme en que se nombren dos Concejales con el
 carácter de Procuradores Jurídicos para representarla, sea tan solo por el
 modo y forma de hacer dicha elección: que en su opinión y siendo de
 tanta importancia dicho cargo, el medio mas oportuno era la votación
 nominal, para que todos supiesen a quien se nombraba, y aceptasen
 todos y cada uno la responsabilidad que en si llevara dicha elección;
 no obstante que someta esta opinión al juicio de la Corporación para
 que se avisese determinas lo que conceptuase mas procedente, sobre en
 lo particular queda abierta la discusión.

Por el Señor Concejal Pedernis Sabara se pidió las
 palabras y concedió que se fue a expresar: que el párrafo segundo del artículo
 lo cincuenta y seis de la ley municipal vigente al hablar del nombramiento
 de Concejales para el cargo de Procuradores Jurídicos, no expresa la
 forma en que este haya de verificarse; que el silencio de la ley sobre
 este punto da lugar a dudas, y a contienda, conceptiva debe elevarse



consulte a quin corresponda para que la resuelva, o en su defecto que los nombre y designe el Señor Presidente por sí mismo.

El Señor García Sanchez manifestó que no podía estar conforme de manera alguna con las opiniones emitidas por los Señores Presidente y Pedreira y Nabara porque están en el fondo iguales y en sus efectos; la decisión de Suñer tiene que verificarse en igual e idéntica forma que se hizo la de primera, segunda y tercera Sesión de Alcalde; la disposición que exige para el nombramiento de Suñer está en el mismo artículo que dispone la elección de Alcaldes; que el cargo de Suñer no es más importante que el de Alcaldes, ni menor que el de Jueces de comisión permanente, en que ha de dividirse la Corporación; y disponiendo el artículo que las personas que han de componer dichas comisiones sea elegidas en votación secreta y a sueldo de papelita, no debe ser exceptuados los Regidores Suñer y de semejante formalidad, ni de la del sorteo, caso de empate.

Por el Señor Concejal Giner Lopez, se pidió la palabra y obtiene, se expresó que en su fuero las opiniones emitidas por los Señores Pedreira y García Sanchez no están apartadas a la letra y espíritu de la ley. Esta dispone terminantemente que los cargos de Suñer sean de nombramiento del Ayuntamiento, y en una sola palabra se refiere a los cargos de Alcalde y Jueces. La interpretación recta del artículo citado la dio el Ayuntamiento saliente al compararse del nombramiento de otros cargos en la sesión man-

81
N. 0.516.501

Ocheuta y uno

quira y fue de la misma opinion que el exponente; y a pesar de las protestas y reclamaciones hechas, forma jurisprudencia para este caso.

El Señor Lizasoain expuso: que atendiendo a lo avanzado de la hora, seria muy conveniente procurar terminar esta sesion que parece trata de prolongarse indefinidamente.

El Señor Garcia Sanchez expuso: que la palabra empleada por el Sr. D. Segundo, artículo cincuenta y seis de "el Ayuntamiento nombra un o dos Concejales, que con el carácter de Procuradores Síndicos representen a la Corporación", bien claramente da a entender que este nombramiento puede y debe hacerse en la forma que tubo efecto el de Guanter: que la jurisprudencia que se dice establecida, ninguna fuerza tiene en contrario, pues es un caso dado respecto a todo lo que se practica en otros anteriores, que es la verdadera jurisprudencia establecida sobre el particular?

Por el Señor Presidente se expuso: hallarse conforme con las opiniones emitidas por la mayor parte de los Señores Concejales que han usado la palabra, solo diciendo de la del Señor Garcia Sanchez respecto a que la ley establece de un modo terminante que la eleccion de Síndicos haya de ser por votacion secreta; no siendo raro bastante el que el artículo que se ocupa de un nombramiento se mencione.

tre en el mismo capítulo que el que se ocupa de la elección de
Alcalde y Tenientes. Por lo que se refiere a que la palabra nombra
signifique designar una persona para ejercer un cargo, también es
la verdad que una de las acepciones de dicha palabra, es la de
"decir un nombre", y otra la de "elegir una persona", para desempe-
ñar un cargo, pero esto no es lo bastante para demostrar que la
elección haya de verificarse en votación secreta, ó nominada; puesto
que lo mismo se puede decir un nombre y elegir una persona para
el desempeño de un cargo en una forma que a otras. Por lo es-
puesto, se ve con claridad, es protentativo a el Ayuntamiento el adop-
tar una u otra forma de elección; por lo que y entiendo discutido este
punto, lo remite a votación.

Puesto a votación el punto de si el nombramiento
de Jurados ha de hacerse en votación nominada, ó por papeleta
dio el siguiente resultado -

Señores que dijeron de dicha nom. Señores que dijeron de dicha nom.
brame los Jurados por votación nominada se los Jurados por papeleta

Gomez Lopez

Lopez Rodriguez

Pedro Rocha

Muñoz Taboada (D. Antonio)

Muñoz Taboada (D. Domingo)

Sanchez J. e Martin

Castro e Irujo

Leu Lernaiz

Ruano Lopez

Navarra Leitón

Caballero Gouroler
& Arriba Guira
Sr. Presidente

Pedreira & Nabares
Garcia Sanchez
Pon Rodriguez.

Practicado el recuento de los votos, resulta haber tomado parte en la votacion dieciseis Señores, de los cuales ocho votaron en un sentido, y otros ocho en el opuesto, viniendo por lo tanto a resultar empatada la votacion; repitiose otra conforme a lo dispositivo del parrafo segundo del articulo veinte cinco de la ley que dio el siguiente resultado.

Señores que dijeron debian nombrarse Señores que dijeron debian nombrarse
los Señores por votacion nominal, se los Señores por papeleta

Gomez Lopez
Lopez Rodriguez
Socome Rocha
Ximenes Caboada, D. Ant.^o
Ximenes Caboada, D. Don.^o
Caballero Gouroler
& Arriba Guira
Sr. Presidente.

Ayer, Sr. Martin
Castro & Ariz.
Sen Cernadas.
Nevado Lopez
Xaveira Linton
Pedreira Nabara
Garcia Ayer.
Pon Rodriguez.

Recontados los votos aparece que en segunda votacion to-
mamos parte dieciseis Señores, votando ocho de ellos porque la
votacion debia ser nominal, y otros ocho porque el nombramiento

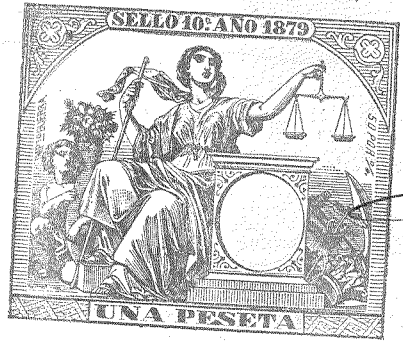
de Suñerón debía hacerse en votación secreta y a medio de pape-
leton, viviendo por lo tanto a resulten empate en segunda votación.

En vista de lo cual el Señor Alcalde presidente teniendo
en cuenta lo prescrito por el párrafo segundo del artículo cinco de la
ley, decide el empate declarando que el nombramiento de Jui-
dices debe hacerse por votación nominal.

El Señor García Sanchez opone: que entiendo que con el
acuerdo que acaba de tomarse, por el voto decisivo del Señor Alcal-
de presidente, se infringe la ley de Ayuntamientos en sus artículos
cincuenta y cinco y cincuenta y seis; que por consiguiente del mismo
interpone la correspondiente alzada para el inmediate superior gerarquica.

Los Sres. Leiz, Cernada, Peon Rodriguez, Castro e Iruz,
Núñez Lopez, Sanchez San Martin, Pedraza Sabara y Navarra
Latorre, se adhieren a la alzada interpuesta por el Señor García
Sanchez, para lo que solicita el Señor Leiz Cernada se expida co-
pia certificada de este acuerdo y se remita a la superioridad.

Por el Señor Presidente se opuso: reconoce el de-
recho que asiste al Sr. García Sanchez y a sus Señores Concejales
cuyos nombres preceden para alzar del anterior acuerdo, así como
reconoce igual derecho a cualquiera residente de este término munici-
cipal. En lo que no está conforme es el que sea procedente en las
formas que lo han verificado dichos Señores, p. que a las con-
juraciones municipales únicamente pueda prevalecer y ejecutarse.



los acuerdos que las mismas adopten, por cuyo motivo somete á votacion de la Corporacion el punto de si ha de abrase ó no de este acuerdo.

Por el Señor Garcia Gonchar se manifiesta, que considera innecesaria la votacion á que el Señor Presidente quiere someter la cuestion de abrase, que tubo el honor de interponer, y á la que se han adherido siete Señores Concejales, porque clara esta que los otros ocho que asistia han dicho en contra del acuerdo que motivo la abrase interpuenta, han de votar que esta no precise, resultando de aqui un empate que en segunda votacion decidirá el Alcalde presidente por el voto de calidad que le concede el párrafo segundo del artículo cinco de la ley que rige estas Corporaciones; que desde luego protesta contra semejante votacion porque tiende visiblemente á suprimir el derecho de abrase que corresponde lo mismo á uno que á otro Concejal, y que el Señor Presidente reconoce, que conviene infringir algun precepto legal por los acuerdos que tome la Corporacion.

Por el Señor Presidente se hace notar que es una doctrina invariable la de que el Alcalde Presidente unicamente está facultado y tiene el deber de oponer los acuerdos que adopte el Ayuntamiento en las sesiones que celebre: estos acuerdos segun la misma ley los constituye la votacion de la mayoria de los Concejales asistentes á la sesion, y en caso de empate el voto de calidad del Presidente; que ademas, ningún acuerdo puede

adoptarse con previa votacion nominal o secreta, por cuya razon se cree en el deber de someter el punto a votacion, a fin de ver lo que los demas señores Concejales piensan a la cuestion, y en definitiva el acuerdo que el Ayuntamiento adopte segun la ley.

Puesto a votacion el punto de si el Ayuntamiento acuerda o no abrase del acuerdo tomado en vista a la forma que ha de ser nombrado los Ascendidos Indicos.

Dijeron si.

Sr. Sanchez Sr. Martin

Castro Arz.

Luis Cernada

Pencas Lopez

Naveira Leitou

Pereira Nabara

Garcia Sney

Ron Rodriguez

Dijeron no

Sr. Gomer Lopez

Lopez Rodriguez

Loane Mochas

Nunier Cabada, D. e Int.

Nunier Cabada, D. Dom.

Cabaleiro Goural

Sr. Ribe Quira

Sr. Presidentes

Verificada el recuento de votos resulta haber tomado parte en la votacion decision señores Concejales, que ocho de ellos dijeron si, y ocho dijeron no; y apareciendo empate se procedio a segunda votacion, que dio el siguiente resultado -

Sr. que dijeron debia abrase el Ayuntamiento. Sr. que dijeron no debia abrase el Ayuntamiento.

Sanchez Sr. Martin

Gomer Lopez

Castro e Arce
 Luis Cernadas
 Pedro Lopez
 Naveira Leitow
 Pereira Nabara
 Garcia Sanchez
 Peon Rodriguez

Lopez Rodriguez
 Seoane Rocha
 Amador Taboada P. Ant.
 Amador Taboada, D. Don.
 Caballero Gourelan
 Trube Guira
 J. Paez

Como se ve de la anterior votacion en la que tomaron parte
 Dicción Señora resultta empate, por haber votado ocho de ellos a favor
 de la abraza, y otros ocho en contra de ellas. En cuya virtud el
 Señor Alcalde Presidente mandó de las facultades que le concede el
 párrafo segundo del artículo ciento cinco de la ley, decidir con su voto
 que no proceda la abraza.

Procedió al sufragio de Jurados en votacion
 nominal, la que dió el siguiente resultado.

- D. Antonio Seoane Rocha obtuvo ocho votos.
- D. Jacobo Pereira Nabara, obtuvo otros ocho votos.

Ypareciendo empate en la votacion anterior, se
 repitió esta y dió el resultado sig.º

- D. Antonio Seoane Rocha obtuvo ocho votos.
- D. Jacobo Pereira Nabara otros ocho votos.

Resultando empatada la segunda votacion para el
 uno de los Procuradores Jurados, el Señor Alcalde Presidente

usando el derecho que le concede el párrafo segundo del artículo
ciento cinco de la ley orgánica de Ayuntamiento, decide con su
voto el empate en favor del Concejal D. e Antonio Seoane Mo-
cha, viniendo a quedar este nombrado Procurador Sindical de la
Corporación.

Y to continuo se procedió a modo de votación nominal
al nombramiento de otro Procurador Sindical, cuyo resultado
siguiente:

D. José Lopez Rodriguez obtuvo ocho votos.

D. Carlos Castro e Irujo, obtuvo otros ocho votos.

Resultando que en dicha votación tomaron parte los dichos Señores
Concejales que componen este Ayuntamiento, y que cada uno de los
candidatos obtuvo voto por igual, se repitió la votación, dando lugar
al siguiente resultado.

D. José Lopez Rodriguez obtuvo ocho votos.

D. Carlos Castro e Irujo, obtuvo otros ocho.

Visto el empate que resultó en segunda votación para el nom-
bramiento de Procurador Sindical entre los dos Concejales D. José Lopez
Rodriguez y D. Carlos Castro e Irujo, el Señor Alcalde Presidente
usando de las facultades que le concede el párrafo segundo del artículo
ciento cinco de la ley, viene el empate con su voto en favor del
Caballero Concejal Don José Lopez Rodriguez, viniendo por lo
tanto a ser este señor nombrado Procurador Sindical de la Cor-
poración.

A Señor Alcalde Presidente



89
Declaratoria y juicio
N. 0.516.587

en cumplimiento de lo que dispone el artículo cincuenta y siete de la Ley, y votar las elecciones hechas y los nombramientos, acensura y posesionar en sus respectivos cargos al Caballero Concejal D. Domingo Viver Cabroza en el de primer teniente de Alcalde, D. Cesar Sanchez S. Martí en el de segundo teniente de Alcalde, D. José Mariano Gomer Lopez en el de tercero teniente de Alcalde; y en los cargos de Procurador Sindico a los Concejales nombrados D. Antonio Sevaca de Rocha y D. José Lopez Rodriguez, cuyos señores apremiaron la posesion que de sus respectivos cargos les fue conferida por el Señor Alcalde Sr. D. al igual que a los demás Concejales que también se posesionaron.

La Corporacion cumplimentando lo prescrito por el artículo cincuenta y siete de la ley organica de Ayuntamiento, acuerda por mayoria señalar los dias de cada semana y hora de once en punto de su mañana para celebrar sus sesiones ordinarias.

En lo cual se dio

1853.15.0

por terminada esta acta y sesión inaugural, que firman S.S.
de que yo Secretario Certifico //

Manuel Sanchez
Corcelens

Juanm. Perez

Andrés Arce

Juan Caballero

Agustín Guzmán

José Pineda Lopez

Jacobo Pedraza

Domingo Muer

Francisco Serrano

Matías Rodríguez

Bené R. Gomez

Antonio Arce Habada

Agustín Juv

Cirilo Castro Arce

Juan Cervera

Cirilo Sanchez

Martin Dom. Guzmán



Septiembre 1811

Sesion ordinaria del 7 de Julio

- Pres
- Sanchez Cordero - Pte
- Vinier Cabrada D. Don
- Sanchez P. Martin
- Gomez Lopez
- Vinier Cabrada D. Ant
- Lopez Rodriguez
- Seoane Mochas
- Pon Rodriguez
- Ambros Quira
- Caballero Gonzalez
- San Cesnada
- ~~San Cesnada~~
- Garcia Sanchez
- Vinier Cabrada
- Pena Lopez
- ~~San Cesnada~~

En la sala Capitular de la casa Comunal de la ciudad de Betanico a siete dias del mes de Julio año de mil ochocientos setenta y nueve: Por la presidencia del Señor Don Manuel Sanchez Cordero, Alcalde presidente del Mto Ayuntamiento de esta Ciudad, y previa convocatoria librada, se reunieron S. S. S. los Señores Concejales del mismo en numero de trece al margen expresado, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Que el acta anterior fue aprobado.
 El Señor Alcalde Presidente cumpliendo lo prescrito por el artículo cincuenta y nueve de la ley orgánica de Ayuntamientos de 20 de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, para cumplimiento de la Corporación haber nombrado en uso de las facultades que le confiere el artículo cincuenta y ocho de dicha ley, los once Alcaldes de barrio para los once demarcaciones que existen ante Distrito a los sugatos siguientes = Para el barrio del Monteviejo a D. Domingo Rodriguez Diaz = Para el del Campo a D. Jose Garcia y Garcia = Para el del Muancha a D. Jose Pedro Perez = Para el de San Francisco a D. Juan Lopez Perez = Para el de la Milera a D. Gerónimo Nival Pena = Para San Martin de Brabo a D. Jose Lopez Nival = Para el de

San Martín de Triobre a Don José Gerónimo Lopez = Para el de
de San Esteban de Vidales a D. José Román Sánchez = Para el de
Santa María de Pontella a D. Manuel Gómez Laras = Para el de
Santiago de Requena a D. Antonio Vaiga Calvete y para el de
San Pedro de Vinca a D. Antonio Praga Edoim, — y el Ayuntamiento acuerda quedar autorado de los nombramientos de Alcaldes de Barrios
hechos por el Señor Alcalde Presidente en uso de la atribución que para
ello le confiere el artículo cincuenta y ocho de la Ley.

El Ayuntamiento visto lo que dispone el artículo se-
senta de la ley acuerda dividirse en diez comisiones permanentes, y que
las Comisiones de Hacienda y presupuestos, la de obras, policía y carbo-
nadas; la de Beneficencia; la de Alumbrados; la de funciones; la de
abastos; y la de cementos se compongan cada una de cuatro indivi-
duos; la de música de dos, y las de recepciones oficiales e instr. publi-
ca, cada una de seis individuos.

Procediere incontinenti a la elección de personas para cada
una de las diez comisiones que se dejan acordadas, cuyo elección tubo efecto
en la forma que expresa el párrafo segundo del artículo sesenta que se
deja citado; hubo votación separada para cada una de dichas comisio-
nes, obteniéndose entre individuos de ellas ocho votos, y apareciéndose en la
urna y en esta votación seis papelitos en blanco, viniendo a resultar
electos para componer cada una de las diez comisiones acordadas los
sujetos siguientes:

Hacienda y Presupuestos.
D. Manuel Sánchez Laras, Alcalde Presidente



Señor Don José Lopez Rodriguez

" Agustín León Comaral

" Agustín García Sánchez

Obras y Policía

" Antonio Amor Taboada

" Aureo Arriba Guira

" Agustín León Comaral

" Juan P. Navarro Leitón

Beneficencia

" José Lopez Rodriguez

" Ramón Neow Rodriguez

" Aureo Arriba Guira

" José Venado Lopez

Alumbrado

" José Lopez Rodriguez

" Ramón Neow Rodriguez

" Aureo Arriba Guira

" Jacobo Pedraza Nabara

Música

D.^o José López Rodríguez
" Jacobo Pedreira Nabara

Funciones

D.^o Cesar Sanchez San Martín
" José Ramón Gómez López
" José López Rodríguez
" Jacobo Pedreira Nabara

Recepciones Oficiales.

D. Manuel Sanchez Cordero
" Domingo Nimer Caboada
" Cesar Sanchez San Martín
" José Ramón Gómez López
" Antonio Seoane Mochas
" Agustín García Sanchez

Abastos

D. Antonio Nimer Caboada
" Ramón Non Rodríguez
" Aureo Fraile Guira
" Carlos Castro e Ariz

Instruccion pública

D. Manuel Sanchez Cordero

88

Votación y oche

D. Domingo Nimer Cabada

" Antonio Soano Mochas

" Ramon Non Rodriguez

" Fran.^{co} Cabalero Gonzalez

" Agustín Garcia Sanchez.

Cermenteris

D. Andres e Arnibe Guira

" Francisco Cabalero Gonzalez

" Jacobo Herrera Nabona

" Fran.^{co} Xaveria Leitón

Y incontinenti se procedió a la elección de Regidor interventor a medio de votación secreta y por papelotes, cuya votación dió el siguiente resultado -

D.^{no} Francisco Cabalero Gonzalez obtuvo ocho votos.

D.^{no} José Nuncio Lopez, obtuvo seis votos.

Segun aparece de la votación queda nombrado Regidor interventor por mayoría D. Francisco Cabalero Gonzalez.

Díese cuenta de una instancia suelta por D. Bernardo Leudova Hernandez, de estado casado, propietario, natural de esta Ciudad; quien que manifiesta que en el mes de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho ha regresado de la isla de Cuba para unirse con su familia que la tiene asentada en esta Ciudad, y hallándose por empadronar, suplica a la Corporación se sirva disponer se le empadrona en la misma lista en que lo está su

expone a lujos; y el Ayuntamiento acuerda por mayoría conceder
al Sr. Bernardo Leuino Fernandez la vecindad y empadronamiento
que solicita.

Dice cuenta de la suenta por el hospitalero D. Esteban
Manuel Casas, vecino de esta Ciudad, su fecha cinco del que aige, del
importe a que es acreedor por raron de sus aparatos para el gas
que ha construido para otros tantos faroles del alumbrado publico, cristales
y reparaciones que hizo en los mismos faroles por orden de los S.^{os} de las
comis.^{as} del alumbrado, que en frutos asciende dicha cuenta a ciento
veintinueve reales y diecisiete mrs. equivalentes a treinta y dos pesetas
y treinta y ocho centimos; y el Ayuntamiento enterado de la insignifi-
ca cuenta, acuerda se satisfaga dicha suma, espidiéndose el oportuno
libramto por el Señor Alcalde Presi.^{te} con cargo al capitulo y
articulo correspond.^{te} del presupuesto en ejercicio.

En lo acordado y firmado S.S. de que yo
Secretario certifico = Certado = Contro = Ates = Nav = No valga

Manuel Sanchez

Cordoba

Cesar Sanchez

Manuel Perez

José Roque Rodriguez

Domingo Muner

Juan Caballero



Veintaynueve

Don D. Gomez

Andrés Amable

Jacobo Pedraza

Agustín Juncal

José Penedo Lopez

Francisco Lopez

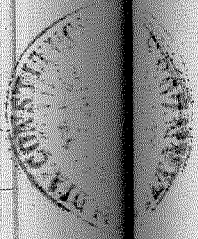
Antonio Sanz Zabada

Martin Dom. Espinosa

Gerion ordinaria del 12 de Julio 1879.

Pres.
Sanchez Corvero. J.º
Numer D. Domingo.
Sanchez J.º Martin.
Gomez Lopez.
Numer D. Antonio

En la sala Capitular de la causa
Constitucional de la ciudad de Petroros a ca-
porca dia del mes de Julio año de mil y
ochocientos setenta y nueve: Pape la presi-
dencia del Señor Don Manuel Sanchez



Lopez Rodriguez
Loane Rocha
Leon Rodriguez
Arriba Guira
Cabaleiro Gonzalez
Luis Cernada
Castro e Frez
Garcia Sanchez
Pedreira Nabara
Penedo Lopez
Naveira Leitao

Conde, e Alcalde del Ilustre Ayuntamiento
de esta Ciudad, y previa convocatoria hecha
al efecto, se reunieron S. S. S. los señores Con-
ceales de dicha Ilustre Corporacion al manga
designado, con el fin de celebrar sesion ordina-
ria y asi reunidos, acordaron lo siguiente.

Que ha sido el acta
anterior fue aprobado.

Dióse cuenta de la circular, nú-
mero 1000, del gobierno de Provincia, fecha
once del quí nge, inserta en el boletín Oficial
del doce, por la que se recuerda que los Ayun-
tamientos antes de finalizar el actual mes han de publicar el resultado de la

formacion de secciones para preparar el corte de los individuos que han
de componer la Junta municipal de Asociados; se inserta a continuacion
de dicha circular los articulos veinte y cuatro al estenta ambos inclu-
sivos de la ley municipal, relativos todos ellos a la organizacion de la
dicha Junta Municipal; y el Ayuntamiento anterior acordó que se
reformen cinco secciones, tres de ellas de propietarios, la cuarta
de comerciantes e Industriales, y la quinta de profesionistas; que de las
tres primeras secciones se saquen de cada una de ellas a la mas de
cuando llegare el caso, tres individuos; que la cuarta seccion sea de cuatro
y la quinta seccion tres individuos, que vienen a componer los cincos
individuos asociados de la Junta Municipal, numero igual al de indi-

orden de que se compare esta Corporacion; y que los trabajos de formacion de las cinco secciones, o sea las listas de los individuos que segun la ley tienen derecho a figurar en cada una de ellas, se ejecuten por la Secretaria a vista de los datos y antecedentes que existan en la misma, y con sujecion a las disposiciones legales.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Comisario de esta Provincia fecha once del que rige, por el que manifiesta que en fuerza de las razones expuestas por el Representante de esta Corporacion y ofrecimiento que hizo de ingresar la mayor parte de sus tributos dentro de quince dias, habiéndose considerado a la equidad y buen seso de este Municipio, acordase suspender por quince dias al Comisionado de apremios dirigidos contra esta Corporacion en once del mes de Junio; y el Ayuntamiento acordase quedar enterado.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta, que el comisionado de apremios Don Francisco Diaz Barro, de que hace cuenta el oficio de que acaba de darse cuenta, se presento en esta Ciudad al Sr. Alcalde Presidente Don Salustiano Carreras on once de Junio ultimo, que permaneció en la misma hasta el dia doce del corriente en que fue suspendido, viniendo a devengar treinta y una reales, que equivalen a siete pesetas y cincuenta centimos; impuestas doscientas treinta y dos pesetas y cincuenta centimos, que con seis pesetas a que ascendió el reintegro del papel invertido en el despacho de apremios y diligencias subsiguientes practicadas por el comisionado, componen un total de doscientas treinta y ocho pesetas y cincuenta centimos, que se

han satisfecho a dicha comisionada por el Depositario de la Corporacion en virtud de ordenes provisionales expedidas contra el mismo, y a calidad de reintegro por la Alcaldia; y el Ayuntamiento teniendose presente que las dietas y men gastos que ocasionan las comisiones de apremio expedidas contra los Municipios por sus descubiertos, deban ser satisfechos por cuenta del peculio de los individuos que los componen, acuerda reintegrar dichas doscientas treinta y ocho pesetas y cincuenta cuartillos a Depositario por cuenta de su propio peculio, y que al efecto se practique por la Secretaria la correspondiente distribucion entre los dieciseis señores que componen esta Corporacion, sin perjuicio alguno de la reclamacion que puedan hacer contra los señores que han pertenecido a Ayuntamientos anteriores, y a cuya epoca corresponden los descubiertos que la Hacienda reclama.

El Ayuntamiento, en el proposito de evitar la repeticion de expedicion de apremios, enterados de los descubiertos que la Hacienda reclama importantes, treinta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesetas y cinco cuartillos, por diversos conceptos, acuerda que por cuenta de los fondos existentes a Depositario se pague a sugete en la Caja Economica la mayor cantidad posible, con preferencia a cualquier otro pago que deba hacer la Corporacion; y que de luego a luego por el Tenor Alcalde se procuren hacer efectivo todos y cualesquiera clase de creditos que el Ayuntamiento tenga a su favor, a cuyo fin se excite previamente a medio de Banco segun costumbre a los



Robertay uno
N.º 517.982

Reindres a' fondo municipal para que representen a' satisfacer en Diputación un respectivo descubierto dentro de diez días improrrogables a' contar desde la publicación de dicho bando; y que transcurrido que sea dicha plaza se lleve a' efecto el pago por la vía de apremio y en conformidad a' lo que dispone la Real Instrucción de tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, ordenes y aclaraciones posteriores.

También acuerda la Corporación que en comisión al estado en que se halla angustioso de fondos, y las apremiantes atenciones que tiene que cubrir con la Hacienda y con las Cajas Diput. Prov., se suspendan por la comisión de festejos o funciones; toda la gestión y trabajos referentes a' la preparación del presupuesto en honor del Patrono tutelador de esta Ciudad el Glorioso San Roque, y otras cualesquiera que puedan ocurrir; sin que previamente la Corporación acuerde lo que estime conveniente, y esto en fuerza del acuerdo que se dejó tomado respecto de la reunión de fondos existentes en la Diputación a' la caja de la Administración Económica.

Díese cuenta de un oficio del Señor Comandante de Marina de esta Provincia su fecha veintidos de Junio último, por

el que manifiesta que habiéndose puesto a conocimiento de su Au-
toridad que en la plaza nombrada Aíra. vieja del puerto de esta
Ciudad existe de puntas porción de piedra conducida por orden de este
Ayuntamiento para la constr.^o de un malecón con rampa, cuyos
materiales impiden el servicio de carga y descarga de embarcaciones,
exponeéndolas a sufrir averías, habiéndose acordado que en el caso de
demorarse la ejecución de la obra que tiene solicitada construir, se im-
ponga en virtud de la traslación de dichos materiales para otro punto donde
cause menor perjuicio, á cuyo fin autorizó al Cabo de mar para
designarlo; y el Ayuntamiento autorizó que dicho Oficio
se una al expediente instruido para la constr.^o del malecón ó ma-
lle que expresa, y que todo ello pase á la Comisión de obras
para informe.

Se dio cuenta de las relaciones de estancia causada
por enfermos pobres en el Hospital de San Antonio de la villa de
esta Ciudad en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos im-
portante seis cuatrocientos noventa y una pesetas y ochenta y siete
centinos; y al igual de la cuenta de lo á que asciende la luz de la
villa de ungera en dichos tres meses, importante diecisiete pesetas
y seis centinos, cuya diferencia hace en una la de seis quin-
cientas ochenta pesetas y noventa y tres centinos; También se dió
cuenta del informe evacuado por los señores de la Comisión de Bene-
ficencia en ocho del actual, por el que manifiestan que hallándose

Roberto y otros

dicha relacione de estancia causada arreglada y conforme con los
 libros que se llevan por el Vocal Contador y por la Secretaria, pro-
 duca la Ilustre Corporacion con su superior Approba-
 cion, y disponga sea satisfecho al contratista del Hospital an im-
 porte, al igual que los diecisiete pesetas y sesen centimos a que az-
 cionó el gasto iras de la sur acordada por la Corpor.^{ta} para la
 sala de cirugía en los tres indicados meses. Y el Ayuntamiento
 teniendo presente que en el presupuesto cuyo ejercicio terminó en treinta y
 de junio ultimos, no existe mas credito disponible para satisfacer
 los indicados nisi quinientas ochenta pesetas y noventa y tres centimos,
 que el de ochocientas sesenta y nueve pesetas y dos centimos, acuer-
 da que por de pronto se satisfaga al contratista Don Juan
 Lago e Amor dicha cantidad de las ochocientas sesenta y nueve pe-
 setas y dos centimos, a cuenta de las nisi quinientas ochenta y noventa
 y tres centimos que tiene derecho a percibir; y que la diferencia
 de las seiscientas treinta y nueve pesetas y noventa y un centimos
 que restan al completo, se cubran en la forma y manera que
 la comision de Hacienda se sirva proponer, a cuyo fin para
 a informe de la misma dicha relacione, y mas antecedentes que
 conceptus necesarios para evacuar su cometido.

Dada cuenta de la liquidacion practicada
 al contratista del alumbrado publico D. Manuel Torres Lago y
 por lo que respecta a los aumentos acordados en dicho servicio

ponle comision del ramo, y por la Ilustre Corporacion importante
despues de hecho por dicho arrendatario las bonificaciones a que
se hallaba obligado, cincuenta y nueve pesetas y treinta y siete
centimos, que ademas de esta suma se le debe a dicho contratista
el importe a que asciende el cuarto trimestre de su contrato, con
responsa al año economico de mil ochocientos setenta y ocho, a
mil ochocientos setenta y nueve, cuyo ejercicio termino a treinta
de Junio ultimo; y el Ayuntamiento anterior acordó se satis-
faga al contratista el importe de dicho cuarto trimestre, expe-
diéndose por el Sr. Alcalde Presidente los oportunos libramientos,
y toda vez que, segun informa la Secretaria, no existe credito
en presupuesto para cubrir las cincuenta y nueve pesetas y
treinta y siete centimos a que se accede el D. Manuel Hur-
vae Lago por los aumentos que se adicionaron a el servicio puesto
a su cargo, acordó pase a la comision de Hacienda a fin de
que se sirva informar en orden a la forma de satisfacer dichas
cincuenta y nueve pesetas y treinta y siete centimos.

Por el Sr. Alcalde Presd.^{te} se manifiesta
a la Corporacion que la pobre enferma Maria Bonome se le
presentara reclamándole el auxilio que precisa para poder a
tomar los baños de mar que le fueron aconsejados por el facultat-
tivo que le asiste, cuyas circunst.^{as} de pobreza y necesidad del



Seventy three

medicamento acciute a medio de las certificaciones oportunas; que cuando esta la citacion propia de baños y agua, es probable que presente una enfermo en reclamacion de iguales auxilios; que en el presupuesto cuyo ejercicio principiá a primeros del corriente existe un crédito de ciento ochenta pesetas consignado para cubrir una humanitaria y caritativa atencion, y que a consecuencia de una disension y votacion de la Corporacion el punto de si se han de facilitar ó no los socorros indicados y de costumbre a los enfermos. Y el Ayuntamiento por unanimidad, acuerda se facilite con las formalidades y requisitos que escriba las instrucciones y circulares vijentes en la materia, a los pobres enfermos vecinos de este Distrito, los documentos que precisa para aprovecharse de las aguas y baños minerales en su clase de tal. pulver; y que respecto a socorro, dentro de la cantidad consignada en presupuesto se entreguen a los que para ir a tomar baños de mar cinco pesetas; a los que vayan a los baños minerales de Astorga, diez pesetas y veinticinco centimos; a los que para ir a los baños minerales de Carballo y tomar las aguas de la misma clase de Quintro, siete pesetas y cincuenta centimos, con mas el auxilio

de bagage a todos ellos si lo precisaren, y para evitar abusos
permítase; acuerda igualmente que a todos los que sean socorridos
se les advierta de la obligación en que quedan de acreditar a su
regreso de baños o aguas haber hecho uso de dicho medicamento,
para lo que deberá presentarse nota suscrita por los médicos
Directores de los establecimientos balnearios o de aguas, de que ha-
yan uso, del número de los que haya tomado, o de los días
que haya permanecido usando las aguas, y que en caso contrario
quedan sujetos a la devolución de lo que percivieren; quedando facul-
tada y autorizada el Señor Alcalde Provisor para facilitar los indica-
dos auxilios según los casos se presenten.

Díese cuenta de una instancia suscrita
por D. Ramón Torres Landeira, de profesión Veterinario, estado
casado, de treinta y ocho años de edad, natural de la ciudad de
Santiago, por lo que manifiesta que habiendo contraído matrimo-
nio con D.ª Josefa Mancera Galon, y hallándose habitando con
la misma en el barrio de la Muñinela, calle de Cuchina y
Puente de los, casa número cincuenta y tres, suplica a la Corpo-
ración se digna acceder a su impudoramiento en el de almas
y vecinos de dicho barrio con la circunscripción indicada; y el Ayun-
tamiento acuerda activar a todos sus señores la solicitud de que
acaba de darse cuenta.

Así lo

Roberto y cuatro

Alrededor y firma S.S. de que yo Secretario certifico

Manuel Sanchez
Cordoba

Domingo Rivero

Cesar Sanchez

Manuel Perez

Carlos Castro Ariz

Juan Lopez Rodriguez

Juan Caballero

Pere R Gomez

Andreu Amila

Jacobo Pascual

Agustín Juan

José Penedo Lopez

Juan Vazquez

Juan Serrano

Antonio Vazquez Zabada

Martin Dom Espinosa

Manuel

Gerion ordinaria de 21 de Julio del 879.

Gores

Sanchez Cordero - Presi.^{te}
Núñez Cabrada D. Domingo
Gomez Lopez.
Núñez Cabrada D. Antonio
Lopez Rodriguez
Seoane Rocha
Péon Rodriguez
Amibe Lina
Cabaleiro Gonzalez
Castro Ares
Garcia Sanchez
Saxeira Leiton.

En la sala Capitular de la casa
Constitucional de la ciudad de Betanzos a veinte
un día del mes de Julio año de mil ochocien-
tos setenta y nueve: Bajo la presidencia del
Señor Don Manuel Sanchez Cordero, Alcalde
presi.^{te} del Ilustre Ayuntamiento de esta
Ciudad, previa convocatoria librada al efecto,
se reunieron S. E. S. los señores indivi-
duos de dicha Ilustre Corporacion al man-
ga designada con el fin de celebrar sesion
ordinaria, y así reunidos acordaron lo si-
guiente.

Leída el acta anterior fue aprobada.

Dióse cuenta de un parte conciso por D.^o Venancio Garcia
maestro de la escuela pública de niños de Santos Domingo de esta
Ciudad, fechado a trece del actual, por el que pone a conoci-
miento del Señor Alcalde presi.^{te} que el local de la escuela
actual, el porillo contiguo a ella precisa de necesidad ser blan-
queado, reparar algunos cristales de las ventanas, hacer un
la plataforma y a el piso a la entrada de dicho local

1879



Robertaymicio
N. 0.517.984

Una pequeña recomposición, con lo mas que se pueda; y el Ayuntamiento enterado acuerda que dicha parte pase a la comisión de Instrucción pública para que a vista de dicha parte, y una de antecedentes que considere precisos, se sirva informar lo que tenga por conveniente.

Se dio cuenta de un parte o declaración suscrita por D. Josefolla y Llaner fechada en trece del que rije, por el que manifiesta que en cumplimiento de lo que dispone el artículo dieciséis de la ley orgánica de Ayuntamientos participa que tanto ella como sus hermanos D. Dolores, D. Severiana y D. Benigno Jolla Llaner trasladaron sus viviendas a la parroquia de San Miguel de figuración del distrito Municipal de Avogondo, en donde reside para de ser unidas, y pide en consecuencia se les elimine de los padrones del barrio del Campo en que figuran inscriptos. Y el Ayuntamiento acuerda acceder a la eliminación de los padrones de vecinos y almas de que se hace mérito, sin perjuicio de la responsabilidad que afecta el artículo dieciséis de la ley municipal.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, fechado en diecinueve de Junio ul.

hizo por el que manifiesta que D. Juan Pedro Cisarrague y
Etcharri presentara ante su Autoridad el día anterior recurso de al-
zada contra el fallo de la comisión Provincial que declaró válidos a su
hijo Alfredo bajo el número ochenta y cinco de la segunda serie,
y que a consecuencia supere que la Corporación informe lo que se le oportu-
na, según lo que determina el artículo ciento setenta y seis de la vi-
gente ley de Recopilación; disponiendo a la vez se acompañen al
mismo certificado del acuerdo tomado por esta Corporación, aprensando la
fecha en que se pronunció y si se apela de él en términos oportunos, y
otra de las pruebas y documentos que la misma haya tenido a la
vista para dictarlo. También se dio cuenta del proyecto de informe
redactado por el Caballero Regidor Sindico con presencia del fallo y
unos antecedentes que lo motivaron; y el Ayuntamiento enterado de
todo ello acuerda se cumpla a la mayor brevedad con todo lo pre-
cispito por el Señor Gobernador Civil de esta Provincia en la comu-
nicación de que acaba de darse cuenta, y que los documentos que
expresa con el informe de cuyo proyecto se dio cuenta, se remitan al
Sr. Gobernador de la Provincia.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta a la Cor-
poración que con arreglo a lo resuelto por la misma en sesión de ca-
torce del que rije, había dado orden al Depositario para ingresar en
la caja Económica de la Provincia la cantidad de mil quinientas y
prosetos a cuenta de los descubiertos que el Ayuntamiento tiene contra

de la Real Cédula de 1789

de por el impuesto sobre haberes y sueldos de empleados municipales correspondientes a los años económicos de un ochocientos setenta y cuatro a un ochocientos setenta y cinco, y de este a un ochocientos setenta y seis: que si el Ayuntamiento lo acordare pueden remitirse de dos mil quinientos a tres mil pesetas mas, bien a la Hacienda bien a la Caja de fondos Provinciales a cuenta de los descubiertos que el Ayuntamiento tiene a favor de la Excm. Diputación Provincial; y el Ayuntamiento autorado acuerde aprobar la remesa de los mil quinientos pesetas, dispuesta por el Excm. Alcalde Presidente: que asimismo se satisfaga a la Diputación Provincial el cuarto trimestre de la primera cuota anualidad de la sufragancia que la Excm. Diputación Provincial concede al Ayuntamiento para satisfacer los diecinueve mil quinientos veintinueve pesetas y veintinueve céntimos que la Corporación adeuda a la provincia por el contingente de gastos Provinciales del año económico de un ochocientos setenta y seis a un ochocientos setenta y siete, y que se remita a la Caja Económica la cantidad necesaria para satisfacer lo que el Ayuntamiento adeuda a la Hacienda por la primera cuota anualidad de la sufragancia concedida por la ley de presupuestos de veintinueve de Julio de un ochocientos setenta y ocho a los Ayuntamientos para pagar sus descubiertos con la Hacienda por el Impuesto Personal, consumo, cereales y

das a Presupuesto transitorio del cinco por cien sobre ingresos
municipales; correspondiendo a años económicos anteriores hasta
el de mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete inclusive
si es que este Ayuntamiento todavía que ha pagado las treinta
y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesetas y ochenta y
seis cént. por el Presupuesto personal de mil ochocientos sesenta
y ocho a sesenta y nueve, y de este a mil ochocientos setenta
además algo a la Hacienda por dicha primera seta anual
del de la moratoria que se deja indicada.

El Señor García Sánchez preguntó si los mil quinientos
pesetas de que habla el Señor Alcalde y que se han re-
mitido a la caja Económica, y los fondos existentes para re-
mover con o no correspondientes al presupuesto cuyo ejercicio
terminó a treinta de Junio último: el Secretario de la Corporación
contestó, que en efecto dicha remesa de los mil quinientos pe-
setas y la existencia de que habla el Señor Alcalde, corres-
ponde al presupuesto anterior; y tanto es así, cuanto que has-
ta la fecha no ha tomado valor de ingreso que se hubiere
hecho en Depositaria por cuenta del presupuesto del año econó-
mico actual.

Por el Concejal Señor Don Domingo de San



Robertas y siete
N.º 0.517.901

por Cabraiz se expone: que proximamente se hallan los diez
del Glorioso Patron Tutelar de esta Ciudad, San Roque, y ha-
llándose consignada a presupuesto la cantidad de dos mil quin-
cientas pesetas con setenta y seis céntimos para sufragar los gastos que suelen oca-
sionar las fiestas que segun simononia costumbre viene cele-
brándose todos los años en honor del Santo Patron, pido
a la Corporacion se viva acordar que la apercibida suma
se retenga en Despositaria para el objeto a que se halla
dedicada, por cuenta de lo que ingrese en caja desde esta fe-
cha; y el Ayuntamiento de conformidad con lo expuesto por
el Sr. D. Juan Cabraiz, acuerde la retencion de fondo por
cuenta por el mismo; y que los D.º Individuos de la comi-
sion de fiestas preparen y dispongan lo conveniente para que
las del Patron Tutelar San Roque se celebren.

Yo se cuenta de una instancia de D. Jose Barrion
Herranore, natural de esta Ciudad, por la que manifiesta haber regresa-
do de la de Bruselas a la América del Sur para de sus años, y
que se halla residiendo en el barrio del Campo, calle del campo
de la Fuente. Casa numero quince, a compania de su esposa y

familia; y como no figure inscrita en el padrón de vecinos y
almas formadas en el año pasado de mil ochocientos setenta y
siete, suplica á la Corporación se sirva acordar su empadrona-
miento; y el Ayuntamiento vota la indicada solicitud acuerda
que al D. José Bances Fernandez se le inscriba como tal vecino
con todas las circunstancias que en dicha solicitud expone.

El día asimismo cuenta de otra instancia presentada
por el Sr. D. Lope Flores, natural de Santiago, por la que su-
plica á la Corporación se sirva acordar su empadronamiento
en el de vecinos y almas en el barrio, calle y casa en que lo está
su mujer Petra Lacabe Ollo; y el Ayuntamiento acuerda se
empadrona al Sr. D. Lope Flores con las circunstancias que en
dicha instancia se piden.

En fe lo acuerda y firma D. J. S. de
que yo Secretario certifico

Manuel Sanchez Domingo Nuñez
Corcelino

Pere de Gomez
José Lopez Rodriguez

Yarles Castro Arez
Fran. Cabaleiro

Antonio Alvarez

Agustín yañez

Mamun Dem

Robertaycho
Juan de Valencia

Juan de Valencia

Antoni... Hab... de

Juan de Valencia

Que...
Lio.

Gerion ordinaria de 28 de Julio 1849.

Mes
Sancho Corvino ptes
Númer - D. Domingo
Sancho Juan Martín
Gómez Lopez
Númer - D. e. Aut.

En la sala Capitular de la casa Con-
autorial de la ciudad de Betanico a veintiocho
ría del mes de Julio año de mil ochocientos
setenta y nueve: Bajo la presidencia del Señor
D. Manuel Sancho Corvino e Alcalde del
Ylustré Ayuntamiento de esta Ciudad, se

Lopez Rodriguez
Lopez Rochas
Pon Rodriguez
Amibe Quira
Cabaleiro Gouralex
Castro e Frez.
Garcia Sanchez
Pedreira e Sabaraz

Reunieron J. P. P. los Señores Concejales del
mismo con el fin de celebrar sesion ordinaria,
previendo que ha sido la oportuna convoca-
toria librada al efecto, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leído el acta anterior fue
aprobada.

Diose cuenta de un oficio
del Sr. Jefe Económico de esta Provincia fe-
licita venidura del que sigue, por el que se sirve manifestar la apli-
cacion dada a las treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pe-
setas y ochenta y seis centimos, que este Ayuntamiento ingresa en la
Caja Económica en catorce de Junio último por el Impuesto perso-
nal delos años económicos de mil ochocientos sesenta y ocho a mil
ochocientos setenta ambos inclusivos; y el Ayuntamiento anterior
acuerda, se diga a dicho Sr. Jefe Económico hallarse conforme
con la aplicacion hecha por los Oficiales de su cargo, pero
no así con la cantidad de las sesenta y nueve mil trescientas
cincuenta y nueve pesetas y diez centimos que se fijan como des-
cubiertos de este Municipio por el concepto expresado del
Impuesto personal, Consumos, Cereales y ras, e impuesto
transitorio del cinco por ciento sobre ingresos municipales, conas.



99 Robert y Ruete
N. 0.517.804

a años económicos anteriores a primero de Julio de mil ochocientos
setenta y siete; y que teniendo como tiene esta Corporación interpuestas
en tiempo y forma reclamación contra el importe cargo, demostrativa
de que los débitos de esta Municipalidad por dichos conceptos solo
ascienden a presente y una mil veinte pesetas y trece centimos, hoy
por hoy y a el interin no se resuelva cual corresponda la indicada
reclamación, no se crea deuda este Ayuntamiento prima cantidad
que la de resintieren mil seis cientos treinta y tres pesetas y veinte
seis centimos a pagar en los años económicos subsiguos de mil ocho-
cientos ochenta y uno a mil ochocientos ochenta y cuatro cinco in-
clusivos, en vez de los treinta y cinco mil quinientos setenta y dos
pesetas y veinticuatro cent. que se fijan como descubiertos en la
demostración marginal del oficio de que acaba de darse cuenta.

Dice cuenta de la circular, número veintiseis
fecha veintidós del actual, inserta en el Boletín Oficial correspondiente
al número veinticuatro del que rije; referente a lo que el Ilustre
señor Señor Director General de Beneficencia y Sanidad con fecha
veintinueve del 9^o anterior mes de Junio dice al Gobierno de Pro-
vincia respecto de la aparición a el matadero de la ciudad de Se-
villa de la triquinina en varios cerdos destinados a la venta

publicas, y precauciones que deba tomarse para prevenir los efectos de tan temible mal; y el Ayuntamiento enterado, acuerda pase a la comision de abastos para informes.

Diere cuenta del informe evacuado por dos de los Sres. individuos que componen la comision de obra, fechado en veintiseis del que rije, por el que se hizo manifestar que el contratista Manuel Villavieja Montequino en favor de quien recayó el acierto de las cien matras de cantaria que la Corporacion acordó adquirir para atender a la reconstruccion de las calles y plazas publicas de esta Ciudad, ha cumplido su contrato haciendo entrega de las expresadas cien matras de cantaria, y que en consecuencia puede satisfacerle la cantidad de las quinientas pesetas en que se fijó adjudicado dicho servicio; y el Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por la comision, acuerda se paguen las expresadas quinientas pesetas, expediriendose por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al presupuesto de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve mediante a que el servicio de que se trata corresponde a dicho ejercicio.

Se dio cuenta de un oficio fechado en veintiseis del actual y suscrito por la maestra de la escuela publica de union de Sra. Francisca por el que manifiesta que conceptuando ser hasta cierto punto temerario el continuar ocupando el local de

Dion

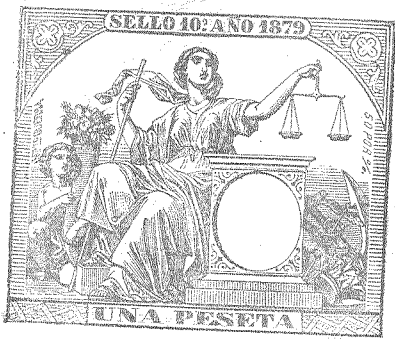
escuela con la clase viciosa por el peligro inminente á que se expone
 en sus estancias, tanto de familia, al igual que ella con la
 obra, por el estado de ánimo á que se halla el edificio, lo pone
 en conocimiento de la Corporación para que tenga á bien acordar se
 le facilite local que ofrezca mayor seguridad; y el Ayuntamiento
 ordenado, acordó para á la comisión de obras con los datos anteceden-
 tes para que con la urgencia que el caso requiere, se sirva
 reformar el presupuesto formado á ventisiete de Mayo último
 en el sentido que expresa el acuerdo de diez de Junio P.^o anterior,
 e informar asimismo en orden á la necesidad de facilitar otro local
 en que pueda habitar la maestra con su familia, y suministrarse
 la enseñanza á los niños que á dicha escuela concurren.

Se dio cuenta del informe evacuado por los S.^{os}
 de la comisión de obras en seis de Mayo último, por el que
 y consideraciones en el mismo expresadas, opina que la Ilustre
 Corporación se halla en el caso de acordar se lleve á cabo la
 reconstrucción del puente denominado de Caclimán, dándole mayor al-
 tura que la que actualmente tiene, á fin de que no sufra
 perjuicio la libre navegación, como actualmente sucede; y se dio
 cuenta del presupuesto formado por dicho S.^o de la
 comisión de obras acordado de lo inteligente Juan García de
 Alcazar y José Lagás Dion, carpintero, fechado en

Dicho día ses de Mayo último, importante ochocientos cincuenta pesetas y cincuenta céntimos, equivalentes a tres mil cuatrocientos dos reales.

Por el Sr. Jefe de la Comisión sobre el asunto, y por el Concejal Sr. García Lanchos se manifiesta: se citaba en el caso de aprobar el dictamen emitido por la comisión en ses de Mayo último, y que el expediente pase a la nueva comisión de obras para que se sirva redactar el oportuno pliego de condiciones facultativa y económica bajo las que ha de ejecutarse dichas obras: que verificado esto recomendando la urgencia y excitando el celo de los Srs. de dicha comisión para que se sirva evacuar su cometido para la sesión inmediata, se solicite del Sr. Comandante de Marina de la Provincia la correspondiente autorización para la ejecución de las obras; y el Ayuntamiento de conformidad con la propuesta acordada por mayoría se haga lo que el mismo propone.

Por el Sr. Gomez Lopez se expone: que niante de la opinión del Ayuntamiento respecto de la aprobación del expediente, toda vez debe antes tramitarse conforme a las instrucciones vigentes, y con especialidad lo que prescribe en el párrafo tercero del artículo octenta y dos de la ley de Ayuntamientos vigente, debiendo contarse con la Junta Municipal para el caso de que el camino de Caclina sea vecinal, y con la S



N. 0.517.802

Ciento uno

propietarios de suere suyas, cuya declaracion no se ha hecho por la Corporacion.

Por los Señores individuos de la comision de musica se expone a la Corporacion la imprescindible necesidad de adquirir algun instrumento o instrumentos para el servicio de la escuela de musica que el Ayuntamiento sostiene, puesto que uno de los instrumentos existentes en la actualidad se hallan completamente deteriorados e inservibles; y el Ayuntamiento acuerda facultar a dichos Señores comisionados para adquirir los instrumentos que consistiere necesario, con tal que su importe no exceda de seiscientos veinticinco pesetas, o sea por sus quinientos reales contra el presupuesto en ejercicio.

Por el Concejal Señor Garcia Sanchez se opone: que por su parte no puede prestarse a autorizar el pago o sea el gasto de que se trata, por aparecer que segun la manifestacion hecha por el Secretario de la Corporacion en la sesion anterior, no existen fondos algunos del presupuesto en ejercicio, ni consta que deba entonces haberse ingresado en caja.

El Ayuntamiento teniendo presente que Manuel Meltra Beate continua desde primero del presente mes prestando los servicios de Conserje del local que en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Domingo ocupa el colegio privado de

segunda enseñanza, cuidando de ventilarlo y limpiarlo periódicamente, y teniendo en cuenta que en el presupuesto formado y aprobado para el actual año económico no existe partida destinada a sufragar la peseta diaria que el Sr. Manuel Beltrán Beade disfruta en remuneración de dicho servicio, acuerda que por cuenta del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, al contar desde primero del corriente mes, se le satisfaga mensual o trimestralmente dicha peseta diaria.

En lo acordado y firmada S. S. C. de que yo Secretario certifico

Manuel Sanchez
Corchero

Domingo Viver

César Sanchez

Pedro R. Gomez

Antonio Perez Zabala

Felipe Rodriguez

Victor Castro Perez

Juan Caballero

Andrés Sanchez

Jacobo Pascual

Agustín

Barros

CONSTANTE

San Juan

122

Ciento dos

Agustin Com. G. y G.

1812

Gerion ordinaria de 4 de Agosto

Gres.
 Sanchez Cortero - Ptes
 Gomez Lopez
 Sierra D. Antonio
 Lopez Rodriguez
 Soane Rocha
 Nov Rodriguez
 Ambe Lira
 Garcia Sanchez
 Pereira Sabara

En la sala capitular de la casa Convento-
 ual de la ciudad de Betanico a cuatro dias del
 mes de Agosto, año de mil ochocientos setenta
 y nueve: Bajo la presidencia del Señor Don
 Manuel Sanchez Cortero Alcalde del Ilustre
 Ayunt.º de esta Ciudad, se reunieron S. S. S.
 Concejales del mismo al mango designado,
 con el fin de celebrar sesion ordinaria en este
 dia, y en sesion acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior fue aprobada.

Dióse cuenta del informe evacuado por la comision de
 Hecisiones en orden al pago al contratista de estancia causados por
 enfermos pobres en el Hospital de San Antonio de Padua, D. Juan Lago
 fuere durante el cuarto trimestre del año economicos que termino en treinta
 y cinco mil trescientos, de las mil ochocientos treinta y nueve pesetas y noventa y



un certino que se le aduere, su fecha dor del actual, por el
que se sirve manifestar que dicha suma excedente del crédito consig-
nado en presupuesto procede del gran número de enfermos que aquí se
de que se ha visto atacar en el año económico anterior un gran número
de la clase proletaria, de esta ciudad y en términos Municipales, y
cuyo ingreso en dicho primer establecimiento no podría dasearse; que
por consiguiente siendo efecto el mayor gasto de una causa imprevista,
el pago debe hacerse por cuenta del capítulo de imprenta del
año económico anterior, siempre que en el mismo crédito
para verificar el pago; y el Ayuntamiento de conformidad con lo
propuesto en dicho informe, acuerda se pague al contratista D.
Juan Lago Amor las seiscientos treinta y nueve pesos y noventa
y un centinos que se le aduere por el cuarto trimestre que termina
a treinta de Junio último, con cargo al capítulo de imprenta del
presupuesto de seiscientos treinta y seis, a seiscientos
treinta y nueve, expediriendose por el Señor Alcalde Provisor el
oportuno libramiento.

El día cuenta del informe acordado por la
comisión de Hacienda su fecha dor del actual, referente al modo
a que ha de satisfacerse a D. Manuel Hermano Lizar contra-
tista del alumbrado público durante el año económico de seis cien-
tos treinta y seis a seiscientos treinta y nueve, que
finalizó a treinta de Junio próximo anterior las cincuenta y nueve



N. 0.517.803

Cientos tres

pesetas y treinta y siete centimos a que es acreedor por los aumentos que se adicionan en el servicio puesto a su cargo, por el que manifiesta que procediendo el aumento en el servicio de la causa y presupuesto que aprueba, debe por el mismo principio verificarse el pago por cuenta del capítulo de imprevistos del año económico precedente anterior a que el servicio corresponde; y el Ayuntamiento acuerda de conformidad con la informada por la comisión de Hacienda se satisfaga al D. Manuel Hernán Laya los cincuenta y nueve pesetas y treinta y siete centimos con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto anterior toda vez el servicio de que se trata corresponde a dicho ejercicio; y que se expida por el Sr. Alcalde Paez ante el oportuno libramiento.

Díose cuenta del informe suscitado por la comisión de obras en dor del que rije, respecto a la reconstrucción del Puente de Caclimán, pliego de condiciones facultativas y económicas que dicho informe comprende. Suscitóse discusión e hicieron uso de la palabra los Sres Lopez Rodriguez y Garcia Sanchez, exponiendo el primero que sin haberse cubierto aun las formalidades prescritas por el punto o caso tercero del artículo setenta y dos de la ley orgánica de Ayuntamientos de veintidós de Octubre

de mil ochocientos ochenta y siete, a que se ha referido el Señor
Gobernador con tanta oportunidad en la sesión anterior, es de con-
tinuo que en el interin dichas formalidades no se cubran, sea por no
deliberarse en orden a la resolución del dictamen o informen-
te que se da cuenta. Por el segundo se manifiesta que no ha-
llándose comprendido el puente de que se trata a la clasificación
de formar parte de un camino rural ni vecinal, siendo por otra
parte extensible y autónoma sin más estado, ocurriendo a causar de-
gracias personales lamentables, entiendo que las prescripciones del
artículo octavo y dos de la ley Municipal, citada por el Señor
Concejal que le precedió en el uso de la palabra, no le son apli-
cables, y que la Corporación puede de luego a luego acordar
la reparación del mismo puente de que se trata; y que cuanto
antes se anuncie el remate a subasta pública de las obras nece-
sarias al efecto.

Propuesto a votación nominal el punto de si ha-
de anunciarse o no el remate de las obras para reparación del
puente de Caclina S.

Dijeron sí.

Señor García Sánchez.

Señor Mochas

Señor D. Antonio.

Dijeron no.

Señor Gobernador.

Loper e Rodríguez

Episcopo cunctis

Sres Don Rodriguez

Amibe Guira

Pedreina Nabarez

S. Presidente

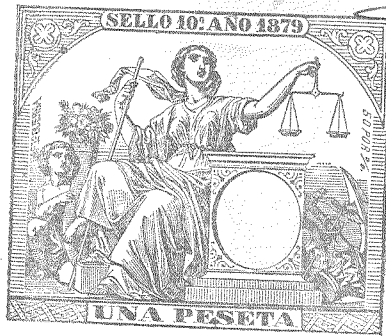
Recontados los votos aparece haber tomado parte en la votacion los señores Sres Concejales concurrentes a la sesion, y que de ellos siete dijeron que si y dos que no. Resultando a consecuencia acordado por mayoria el remate de las obras precisas para reparacion del puente de Caalimay.

Se dio cuenta del informe acordado por la comision de obras en el dia del que rije, respecto de las necesidades para reparacion del edificio escuela y casa habitacion de los maestros y su familia, de un terreno de S. Francisco; y tambien del pliego de condiciones facultativas y condiciones firmadas por dicha comision a la propia fecha; y el Ayuntamiento entendido acordado, de conformidad con cuanto en dicho informe se propone, se anuncie a medio de Bando segun costumbre el remate de las obras que expone el prempuente firmado por los inteligentes Manuel Maquieira y Jose de Torres a treinta y tres de Julio ultimos, de que tambien se dio cuenta; y que las subasta tenga efecto el dia Domingo proximo dia del comiencio de una a diez de mañana ante el Sr. Alcalde Presidente y Regidor Jurado del Ayuntamiento, en el local de costumbres

Se dio cuenta de

una relación suscrita por el carpintero Francisco Mellit Arez
del importe a que ascendieren los materiales y formales invertidos y
devengados en la reparación del capiteado de la puerta principal
del Cementerio general de esta Ciudad, que practica por orden del
individuo de la comisión del mismo D. Juan C. Novais Latorre,
importe la suma de ochenta y cinco reales, o sea
ochenta y cuatro reales; y el Ayuntamiento acuerda se pague
dicha suma con cargo al capítulo y artículos del presupuesto
a efectos que correspondan, espresándose por el Sr. Alcalde
Pío el oportuno libramiento.

Se da cuenta del informe evacuado por la Comisión de Instrucción pública fechada a el día de ayer, en orden a las
reparaciones que es necesario ejecutar en el local que a el Excm.
Sr. D. Santos Domingo ocupa la escuela pública de niños, por
el que manifiesta debe facultarse a la comisión de obras para
llevar a cabo desde luego y por administrador de ciertos reparos en di-
cho local que el Director de la referida escuela espresa en el oportuno
estado por el mismo en trece de Julio último, que son de poca
importancia, y entre ellos como de mayor urgencia la reparación de
tres pavimentos de dicho edificio, puesto que en estado de deterioro ofrece
un peligro constante para los niños que por necesidad tienen que
subir y bajar diariamente por la misma; y que respecto del
blanquear del local de la escuela y paredes contiguas a la misma.



N. 0.517.801

Ciento cinco

que por la comisión de obras se recierte el presupuesto y pliego de condiciones oportuno, oyendo al Director de la escuela para ello, y el Ayuntamiento acuerde facultar a la comisión de obras para que en la forma que estime conveniente, disponga la ejecución de las reparaciones a que el parte del Director de la escuela e informe de la comisión de que acaba de darse cuenta, se refieren, y que a dicha forma accione de inteligente el oportuno presupuesto de lo que se necesita para el blanqueo del local escuela y puntos contiguos a los mismos, y el pliego de condiciones bajo las cuales ha de ejecutarse dicho blanqueo; verificando lo cual se dé un oportuno parte a la Corporación para acordar lo que correspondiere.

Se dio cuenta de una instancia fecha del día de ayer por la que Juan Ferrnandez Suarez manifiesta que teniendo noticia de que se piensa crear una plaza de borradores públicos de esta Ciudad; y hallándose el mismo adornado de las circunstancias que se requieren para su buena desempeño, implora a la Corporación se digna confirmarla, disponiendo se apruebe a su favor el oportuno nombramiento; y el Ayuntamiento acuerde nombrarle tal borrador interino, con perjuicio de publicidad a medio de Bando la plaza de borradores que dicho Juan Ferrnandez Suarez solicita, llamando

Aspirantes a la misma, y que por el Señor Alcalde Preci^{to}. se le expia el nombramiento de tal honorario interino.

Por el Señor Alcalde Preci^{to}. se dio cuenta a la Corporacion de un proyecto del Bando de buen gobierno; y el Ayuntamiento enterado; acordó aprobarlo en todas sus partes, que se imprima y publique con los solemnidades de costumbre para que tenga efecto en fiel y exacta observancia.

Por el Sr. Alcalde Preci^{to}. se supia en consecuencia de la Corporacion que la Depositaria de fondos carcelarios del partido llamara su atencion respecto a la falta de escritura en arca para poder atender al recorro de presos, y que como esta atencion es de tal urgencia que no pueda demorarse por un solo momento, resultando que en el presupuesto en ejercicio en los capitulos novos de gastos y articulo doce del mismo, se halla consignada la cantidad de mil trescientos cuarenta y cuatro reales y cuatro centavos con destino a satisfacer lo que este Ayuntamiento precisa por atenciones de la carcel publica por los años consumo de mil ochocientos setenta a mil ochocientos setenta y seis, librars con cargo a dicho capitulos y articulo y a favor de dicho fondos carcelarios, la cantidad de quinientos pesetas; y el Ayuntamiento enterado acordó aprobar el

Quinto de 1811

pago de que hace mención el Sr. Alcalde Presidente.

Lo acuerdan y firman S. P. D.
de que yo Secretario certifico

Manuel Sanchez
Gordero

Jose R. Gomez

Antonio Cruz Taboada

Manuel Rodriguez

Antonio Amador

Jacobo Pedraza

Agustín Quiñones

Manuel Romo

Manuel Sotomayor

Agustín Dom. Espinoza

Sesion ordinaria de 11 de Agosto

En la sala Capitulor de la casa Comunal de la ciudad de Petamoz

1817

Lancher Coriero - Pte
Lancher Sr. Martin
Gomez Lopez
Nina Tabares - D. Int.
Lopez Rodriguez
Estrabe Lina
Pon Rodriguez
Garcia Lancher
Castro Troy
Pedreira Nabara

a once dias del mes de Agosto, año de
mil ochocientos setenta y nueve. Bajo la
presidencia del Señor Don Manuel Lancher
Coriero, Alcalde del Ynter e Ayuntamiento
de esta Ciudad, se reunieron S. D. S. M.
Sres Concejales del mismo, al margen de
siguado, con el fin de celebrar sesión ordi-
naria, y en sesión acordaron lo sig.

Lida el acta anterior fue
aprobada.

Diose cuenta del expediente instruido por virtud del
oficio de la comisión permanente de la Excm. Diputación Provincial
veintinueve de Mayo último para averiguar el paradero fijo de
los señores Ricardo Rumbos Otero número sesenta y cinco, y Manuel
Perez Vales número setenta y cinco del cumplimiento del comento año,
y de que han transcurrido los ciento veinte dias desde el llama-
miento y declar. de solicitar sin que dichos señores se hubiesen
presentado a responder de su sueldo ante dicha Comisión Provin-
cial; y el Ayuntamiento enterado acordó que compare a la
sesión por dicho Cuerpo Provincial en el oficio de que acaba
de darse cuenta, que obra por cabeza del expediente de que se
refiere hecho tanto instruido para la averiguación del paradero
de ambos señores, acordando que con la debida separación, y con



Ciento siete

N.º 516.504

según a la ley, se instruya a cada uno de oportuno expediente de
protección.

Se dio cuenta del expediente instruido para el corte
de los dieciséis individuos que en unión con el Ayuntamiento han de
componer la Junta Municipal de Asociados durante el corriente año
ordinario; y la Corporación acuerda señalar para verificar dicho
corte el día veintidós del corriente y hora de doce en punto
de su mañana.

Dado cuenta de una relación suscita por el tatorero
José María Blanes fechada en diez del actual, comprensiva de las
recompensas que por órden de la comisión de música practica en el
instrumental de la escuela que el Ayuntamiento sostiene en todo el
mes de Julio ppdo hasta el citado día diez del corriente, importante
la cantidad de veintidós pesetas ó sea ochenta y ochos reales;
y el Ayuntamiento vista la conformidad de los ppdo individuos
de la espuesta comisión de música, acuerda satisfacer dicha
suma con cargo al capítulo y artículo que corresponden del
presupuesto en ejercicio.

Dioe cuenta de la suscita por el propio

Anterior por el Sr. Blanco, fechada en treinta de Junio último del
importe a que ascendieren las recompensas que por obra y efecto
de la comisión de servicios practicados en el instrumental de las es-
cuelas que el Ayuntamiento sostiene en los meses de Mayo y Junio
de Junio últimos, importante siete sesenta y setenta y cinco céntimos
ó sea treinta y un reales; y el Ayuntamiento acuerda se pague
dicha suma con cargo al presupuesto de sus ochocientos setenta y
ocho é sus ochocientos setenta y nueve, y en su caso de ampliación,
toda vez el servicio de que se trata se presta durante
dichos espacios.

Por el Señor Alcalde Presidente se hizo presente a la Corporación haber dispuesto satisfacer a los empleados
de los diversos ramos que tiene la Municipalidad sus sueldos
y haberes correspondientes al mes de Julio; y el Ayuntamiento acuerda
no solo aprobar el pago de que se trata, sino a la vez, autorizar
al Sr. Alcalde Presidente para que si lo sucesivo y dentro
de la consignación hecha en presupuesto, ó por acuerdos de la
Corporación, satisfaga los sueldos, haberes y gratificaciones
mensualmente, si para ello hubiere fondos existentes y alguna
circunstancia imprevista no exija la suspensión de pago.

Por dicho Señor Alcalde Presidente se manifestó así

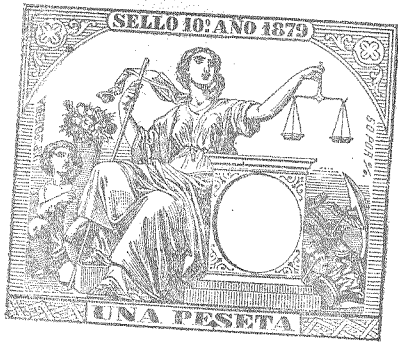
bica a la Corporación que los modelos públicos del Distrito se
 halla en cobrar el cuarto trimestre del material que a la vez
 misma corresponde por el año económico anterior de mil ochocientos
 ochenta y nueve a mil ochocientos noventa y uno; que
 arriba se halla en satisfacer el material de la escuela anti-
 ción de Santiago de Requena correspondiente al segundo se-
 mestre de dicho año económico; y el Ayuntamiento acordó
 se satisfaga ambas atenciones con cargo al presupuesto indi-
 cado de mil ochocientos ochenta y nueve a mil ochocientos
 ochenta y uno, expediriéndose por el Sr. Alcalde lo
 oportuno libramientos.

Por el Concejal Señor García Gar-
 cher se manifiesta que ignorando si escrito o no fondo y
 procedente del presupuesto anterior, no puede conformarse con
 el pago acordado, a cuyo manifiesto se adhieren los Srs.
 Concejales Sánchez San Martín, Peón Rodríguez y Castro
 Arce.

El Señor Alcalde Pre-^{te} manifiesta al Ayunta-
 miento hallarse este (advertiendo a la Honra Diputación
 Provincial) el segundo semestre del contingente que por

fondos provinciales correspondia satisfacer a este Distrito a el
año anterior ochocientos de mis ochocientos setenta y ocho a mil
ochocientos setenta y nueve, importante dichos segundos semestres
la cantidad de siete mil ciento tres pesetas y veintinueve centimos,
que si la Corporación lo acordaba, podria satisfacerse la mitad
de dicha suma, o sea el tercer trimestre, que asciende a
tres mil quinientos cincuenta y una pesetas y sesenta y cuatro
centimos; y el Ayuntamiento acordara que demas luego se
pague dicha cantidad o sea el tercer trimestre, expresándose
por el Sr. Alcalde Mayor el oportuno libramiento con
cargo al presupuesto de setenta y ocho a setenta y nueve
y superior de ampliación.

Se rose presente por un señor individuo de la co-
mision de abasto que si se prohibiere la introduccion de
carne vacuna suelta para el consumo y venta, obligando a
que las que se destinara al consumo y venta fueran sacrificadas
en el matadero publico de esta Ciudad, podria obtenerse
que el precio de la libra de carne en esta localidad fuese un
cabo mas economico que el que actualmente tiene; y el Ayun-
tamiento teniendo presente que antes de tomar resoluciones sobre
el asunto, expresio prepararle a medio del conveniente estudio para



N. 0.517.624

Cienso muelle

Prever en lo posible las consecuencias que puede traer una medida tomada sobre un artículo de tanta necesidad e importancia como el delar comer, y estudiar asimismo los medios eficaces en llevar a cabo cualquier disposición que se adopte, acuerda que la espuesta comisión de abastos teniendo presente las disposiciones legales en la materia, y las circunstancias especiales de esta localidad se sirva informar lo que en su ilustrado criterio conceptuare procedente.

Si lo acuerdan y firman S. D. S.
de que yo Secretario certifico y sobre raspado = Diputación = Málaga

Manuel Sanchez
Cordero

César Sanchez

Diego Lopez

Antonio Muñoz Taboada

José Lopez Rodriguez

Carlos Castro Arce

Andrés Anillo

Jacobo Pascual

Agustín Jan

Manuel Pavia

Agustín Dom. Quireira

Sanchez

Sesion ordinaria del 18 de Agosto.

Gres

Sanchez Cordero - ptes

Muñer - D. Domingo.

Sanchez Jan & Martini

Núñez D. Antonio.

Lopez Rodriguez.

Lozano Rocha

Pleon Rodriguez

Arriba Quiral

Garcia Sanchez

Peñeroa Nabarez.

En la sala Capitulada de la casa Con-
sistorial de la ciudad de Belen en dieciocho dias
del mes de Agosto año de mil ochocientos se-
tenta y nueve; Bajo la presidencia del Señor
Don Manuel Sanchez Cordero, Alcalde Me-
yorante del Ayuntamiento de esta Ciudad
se reunieron S. S. S. los Señores Concejales
del mismo al margen designados y así reunidos
con el fin de celebrar sesion ordinaria, acordar
por lo siguiente.

Leida el acta anterior

Por el Señor Garcia Sanchez se manifiesta
que a su entender existe en el acta que acaba de leerse una omision
importante, puesto que se hace caso omiso de una sesion suscrita
por varios señores Concejales que ha sido entregada al Secretario



antes de abrir la sesión, y dicho funcionario lo llevó al Señor Alcalde Presidente, quien no se dignó dar cuenta de la presente moción, por lo que no puede presentarse un aprobación al acta en la que se omite un hecho tan importante, a pesar de que, según dichos Señores Concejales, se le suplico diere cuenta de ella durante la sesión.

Por el Señor Presidente se expresó: es exacto que antes de empezar la sesión de cuya acta se da cuenta, le fué entregada por el Señor Secretario una moción inscrita por siete Señores Concejales en la que entendiéndose por un lectura se daba un voto de censura al Diputado de este Distrito y a otros de Galicia, de cuya moción por razones que no se dice en este momento obligado a manifestar, no dió cuenta en la sesión. Levantada esta, se le reclamó, o más bien se le llamó la atención por algún Señor Concejales de que faltaba por dar cuenta de dicha moción; y por otro se pidió se abriera de nuevo la sesión para dar cuenta de la misma, a lo que no accedió si bien ordenó al Señor Secretario se sirviera extender un recibo de dicha moción que suscribirán el que habla siempre que se le reclamare por alguno de los señores que la suscribieron. En este estado el Señor Sr. retiró de poder del Secretario y con presencia del Presidente la respectiva proposición; siendo así la verdad de cuanto ha pasado respecto al particular, lo que no podrá nunca ser reconocido por los Señores Concejales.

Por el Señor García Gancher se manifestó: que resultando de lo expuesto por el Señor Alcalde Presidente confirmado por dichos Señores Concejales, ser una verdad haberse presentado la moción

de que otros se dejó hecho mención antes de dar principio á la sesión, y que de la misma no se dio cuenta por las causas que surtirán dichos Señores, y siendo así, exacto lo tomar que manifiesta dicho Señor, Aprueba de no luego el acta de que acaba de darse cuenta, é igual aprobación le presta los demás Señores.

Por el Señor Sanchez Jon Martin se propone á la Corporación que toda vez que el Señor Alcalde Presidente no conviniere se discutiese el voto de censura, se sirva acordar un voto de gracia á todos los Señores Diputados gallegos que comprendiendo la importancia que para este país otra vez tiene cuanto se refiere á la vía férrea del Noroeste, se han mantenido en las Cortes y asistieron constantemente á las discusiones habidas en el Congreso de Diputados respecto de dicha vía férrea. A cuyo propósito se adhieren los Señores Garcia Sanchez, Pedreira Nabara y Peon Rodriguez.

Por el Señor Alcalde Presidente, considerando que la presentación de este voto viene á ser igual al presentado en la sesión anterior, pues que iría la actitud de los Tres Concejales que proponen el voto de gracia, y que son parte de los mismos que suscriben el de censura que aparece en las columnas del telegrama núm. mil quinientos cincuenta y tres, no viene á ser mas que un voto de censura dirigido á los Señores Diputados que no han tomado parte en la deliberación del proyecto de ley sobre ferro-carril del Noroeste. Considerando que los Ayuntamientos son Corporaciones económico-administrativas, y que sus atribuciones consisten solamente en lo que taxativamente establece las leyes, entre las cuales no se en-



N. 0.517.623

Cientos once

cuentra la de censuras de una manera directa ni indirecta a los Representantes de la Nación, puesto que son personas sagradas, y no pueden ser procesadas ni penadas de modo alguno, ni aun por los Tribunales sin previa autorización del Congreso, y que el voto de censura es una especie de penalidad.

Considerando por otra parte que los Alcaldes como representantes de la Corporación Municipal, tienen el deber de hacer cumplir las leyes a los Señores Concejales, y Considerando la responsabilidad

en que estos incurrirán por aceptar resoluciones que no sean de un cumplimiento, a fin de evitar dicha responsabilidad, y hacerles cumplir con lo que las leyes preciben, acordó que no ha lugar a deliberar.

Por el Señor García Sánchez se pidió la palabra con el fin de rechazar una falsa imputación que se le hace por el Señor Presidente en su anterior manifestación.

Por el Señor Presidente se expresó, que no habiendo nombrado al Señor García Sánchez, no puede concederle la palabra.

El Señor García Sánchez pidió la palabra para hacer una aclaración.

Por el Señor Presidente se concedió el uso de la palabra.

El Señor García Sánchez afirmó que el Señor Presidente en su anterior manifestación, se mereció en el sagrado de la conciencia, suponiendo in-

terenciones que no tienen a los que han suscrito la proposicion. En cuyo estado se toco la campanilla por el Señor Presidente.

Por el Concejal Señor Leon Rodriguez se pidio la palabra para proponer al Ayuntamiento que toda vez al Señor Don Domingo Casanueva le debe esta Corporacion como representante de los intereses del termino Municipal, gratitud inmensa por la actividad e interes que muestra en las gestiones hechas para la construccion de la carretera a la estacion de la via ferrata, con el punto el que dice darle las gracias a medio de comunicacion, y significar la publica gratitud y gratitud, validandole al efecto de un modo facil cual es el de un cronista, ya que el estado del erario municipal no le permite hacer otras demostraciones.

Por el Señor Presidente se apresuro que atendida la abarada de la hora, levanta la sesion, ofreciendo dar cuenta en la inmediata, de la proposicion hecha.

Asi lo acuerdan y firman dichos señores de que yo Secretario certifico

Marcial Sanchez
Vordens

Domingo Casanueva

Cesar Sanchez

Antonio Fabre

Andres Arribas

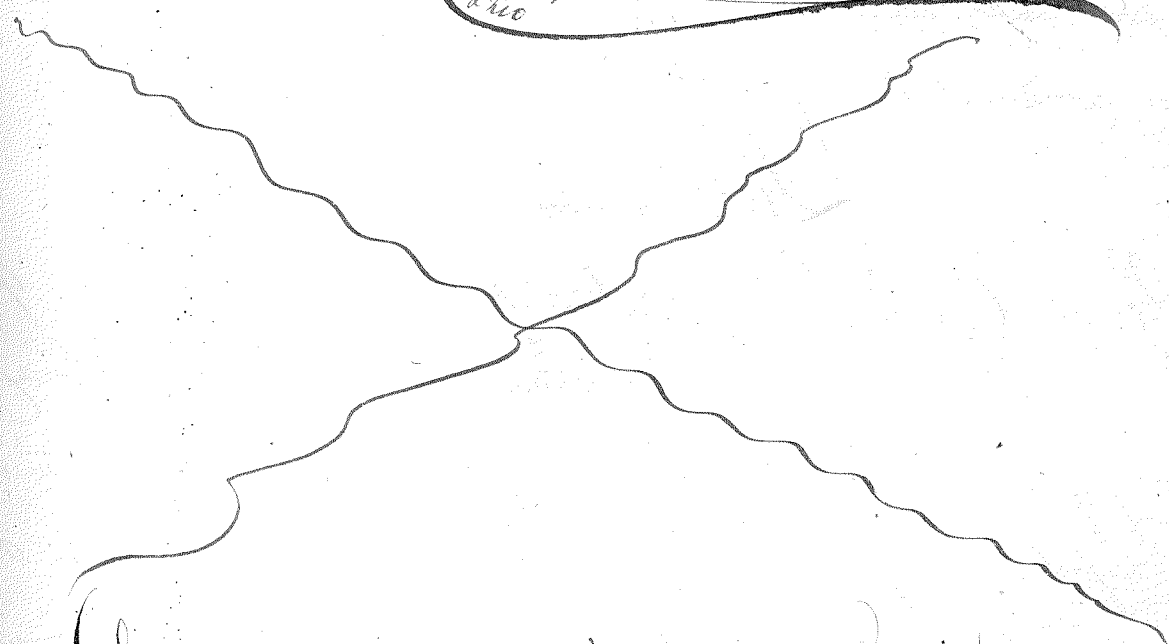
Jose Lopez Rodriguez

Jacobo Pascual

Agustín

~~Ciento doce~~
~~Reunión con Sr. D. Juan~~

Agustin Com. ^{er} Guinea
Guano



Sesion supletoria con caracter de extraordinaria
del dia 26 de Agosto.

- Grez
- Ganchez Corrao - ptes
 - Muñoz D. Domingo
 - Ganchez Sr. Martin
 - Lopez Rodriguez
 - Roa Rodriguez
 - Amibe Lina
 - Garcia Ganchez
 - Pedroza Cabaza

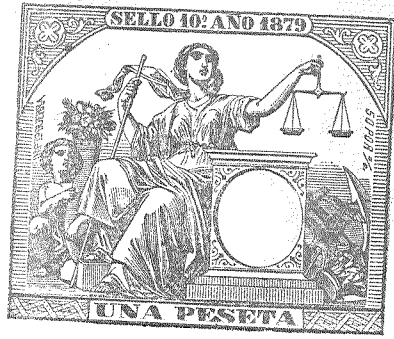
En la sala Capitular de la casa Con-
sistorial de la ciudad de Betancor, a veintiseis
dias del mes de Agosto año de mil ochocientos
setenta y nueve: Bajo la presiden-
cia del Señor Don Manuel Ganchez
Corrao Alcalde Presiente del Ayuntamiento
de esta Ciudad, se reunieron
S. S. los Señores Concejales del mismo
al margen designados, con el fin de

celebrar sesión supletoria con carácter de extraordinaria, toda vez que el día sábado veintitres del que rije no pudiera tener efecto por no haber concurrencia suficiente número de C.^{es}, para tomar acuerdo a pesar de la convocatoria especial librada al objeto, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior fue aprobada.

Por el Caballero Concejal Señor Don Rodríguez se supuso: que toda vez en la sesión anterior, atendido lo avanzado de la hora (dos y quince minutos de la tarde) no pudo discutirse, deliberar ni acordar respecto de la proposición que tubo el honor de formular en dicha sesión, y teniendo en cuenta que en la actual por ser extraordinaria y limitada a un punto concreto, se reservaba para la sesión ordinaria, proponer lo conveniente, a fin de que el Ayuntamiento se ocupase de la proposición indicada, y tomase acuerdo de ella y el acuerdo que tubiere por conveniente.

Dice cuenta del expediente instruido para el sorteo de los dieciséis individuos que en unión con el Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal de asesorado en el corriente año económico, y muy particularmente de lo que dispone el artículo sesenta y ocho de la Ley de Ayuntamientos de 10 de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, y se procedió a la operación del sorteo, sección por sección, con todas las formalidades que



N.º 517.560

Cuenta única

Reseñadas Operaciones requirieron, lo que dió el siguiente resultado.

Para la 1.ª sección de Propietarios

Sres D.ª Felix Nabara Jimenez.

" Francisco Ricado Canedo.

" Antonio Castro Pizarro.

Para la 2.ª sección de Propietarios

Sres D.ª José Sanchez Guay

" Pedro Santos Fernandez

" Antonio Navarra de Campos.

Para la 3.ª sección de Propietarios

Sres D.ª Nicolas Fraga Reallo.

" José fernández Lucas.

" Francisco Costera Mendez

2.ª sección - Comerciantes e Industriales.

Sres D.ª Angel Lopez Ordo.

Sres. D. Luciana Prego Varela

" Antonio Golpe Estebe

" Ignacio Lourinós Pérez.

Y para la 5.^a sección de Profesiones S.

Sres. D. José Taboada López

" Demetrio Golpe Estebe

" Juan Casanova Tenreiro

Visto el resultado de los sorteos celebrados, el Ayuntamiento de conformidad con lo que dispone el artículo sesenta y ocho de la ley municipal, y a los efectos del artículo y uno de la misma, acordó se publique inmediatamente a medio de Bando, exponiendo en el patio de esta casa Consistorial lista nominal de los Sres. que en número de dieciséis han sido designados por la suerte; que se anejele nota también nominal, y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma; y que transcurrido que sean los ocho días de la publicación se procure a lo ordenado que ordena la ley.

Por el Sr. Alcalde Presidente se expresa:
que por un acto de deferencia al Sr. Don Rodríguez debe manifestar: que si en el día de ayer hubiere concurrido dicho

Ciento catorce

devenir a la sesion ordinaria para que se le habia conuocado,
 o si lo hubiera hecho cualquiera de los demas señores que han
 propuesto votos de censura y gracias en sesiones anteriores, hubiera
 tenido el gusto de dar cuenta de la proposicion que el Sr. Leon ha
 formulado en la sesion ordinaria de diciembre del actual; pero co-
 mo a causa de la ausencia de dicho Sr. o de cualquiera otra
 de los expresados en las prietas celebradas sesion, a pesar de haber con-
 currido los siete Sres. Concejales D. Domingo Nino Taboada, D.
 Nro. R. Gomez Lopez, D. Ant. Nino Taboada, D. Jose Lopez
 Rodriguez, D. Antonio Peonera Rocha, D. e todos el Sr. D. Nino
 D. Francisco Cabaleiro Gonzalez y el que habla, no ha tenido por
 conveniente señalar ese asunto para la sesion de hoy, por advertir
 un caracter especial, y lo hará en otra.

En lo acordado y firmado S.S.

Lo que yo Secretario certifico #

Mmanuel Sanchez Domingo Nino
 Secretario

Cesario Sanchez

Andres Arriola

José Lopez Rodriguez

Jacobo Pedraza

Agosto

Muñoz. Pen

Agustin Com. Guineira
Sico.

Sesion extraordinaria del dia 30 de Agosto

Yrez

Sanchez Coriero - Ptes
Núñez D. Domingo
Gomez Lopez
Núñez D. Antonio
Lopez e Rodriguez
Soane Rocha
Peon Rodriguez
Arribas Lura
Cabateiro Gonzalez
Garcia Sanchez

En la sala Capitular de la casa
Constitucion de la ciudad de Betanzos a treinta
dias del mes de Agosto año de mil ochocientos
setenta y nueve: Por la presen-
cia del Señor Don Manuel Sanchez Cor-
nero, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de
esta Ciudad, y presencia consuecional especial
librada en conformidad de lo que dispone
el artículo veinte y uno de la Ley orgánica de
Ayuntamientos vigente, se reunieron con el
fin de celebrar sesion extraordinaria, e. l. e. f.
los Señores Concejales de dicho Ilustre Ayuntamiento

reunión al margen designada, y así reunidos acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior fue aprobada y ratificada conforme a la ley los acuerdos que contiene.
Diere cuenta de las circulares del Gobierno



que toda vez al Señor Don Domingo Carreras le debe esta Corporación como representante de los intereses del término Municipal gratitud inmensa por la actividad e interés que invierte en las gestiones hechas para la construcción de la carretera a la estación de la vía férrea, cree justo el que dice de tal gracia a más de concederle, y adquirir la pública simpatía y gratitud valiendo al efecto de un medio fácil cual es el de una serenata ya que el estado del erario municipal no le permite hacer otra demostración.)) Abierta discusión por el Señor Concejal Gómez López ante de entrar a discutir la moción del Sr. Don Plutarco, se entregó al Sr. Alcalde Provisor la petición escrita que a la letra dice --)) Los Concejales que suscriben convida por tanto que la sesión ordinaria setenta se inicie por completo no obstante el delicado trato y prudente energía del Señor Alcalde en un asunto de índole oratoria como todo lo que tiene por objeto esencial resolver a determinadas personas, que, si en el concepto de particulares nada tiene de malo a imprimir impunemente, hallándose por su carácter político de representantes de la nación fuera del alcance de las deliberaciones y acuerdos del Ayuntamiento, exponen de incómodo cuando menos a la responsabilidad que para tales casos establece el artículo ciento ochenta de la Ley Municipal. Considerando que para la apertura a que se colocaron los Sres. Concejales a quienes el privilegio, el telegrama atribuye la moción publicada en su número mil quinientos cincuenta y tres, ya suponiendo uno de los autores de la misma

Dieciocho dias y seis

con la adhesion de otros tres entre ellos el Señor Leon, que toda
 vez sin permitir el Señor Presidente discutir el voto de censura,
 se diere uno de gracias a los Señores Diputados gallegos que
 mantuvieron en la Corte anterior constantemente a las discusiones
 habidas en el Congreso sobre los ferro-carriles del Noroeste, ya
 pidiendo el mismo Señor Leon tan luego el Señor Presidente prohibi-
 bió deliberar sobre dicha proposicion, que atentada la summa
 gratitud que este termino municipal debe al Señor Don Domingo
 Carames por sus activas y eficaces gestiones para la construc-
 cion de la carretera a la estacion, se acordase darle gracias y
 en expresiva comunicacion y ademas una coronata, se fuese pro-
 nunciando a semejante procecion que sobre sin voluntad illegal
 e inconveniencia impide a la Corporacion Municipal
 ocuparse de asunto de verdadero interes, y unico para que
 esta facultado por la ley. Considerando que si es inconcebible
 la proposicion de un voto de gracias al Señor Don Domingo
 Carames hecha por el mismo termino (concejal) que le comprendia
 en el voto de censura intentado lanzar contra los Señores Diputados
 que no asistieron a la discusion sobre los ferro-carriles del Noroeste
 se revela desde luego en los autores de tan informal entretencion,
 un plan que sin por parte de la oposicion (admitida) conser-
 vando que si tales antecedentes no mediaron, los que sus-
 criben se asociarian quetzimur al voto de gracias propuesto

para el Señor Don Domingo Carame, haciéndole extender
 al Señor Don Paulino Fonto por ser ambos dignísimos hijos de
 esta Ciudad, y celosos e incansables defensores de cuantos con los intereses
 del distrito se relaciona. Ruego al Ayuntamiento se arroja
 a desechan la proposición del Señor Fonto, y que aconviene no hacer lugar a
 deliberar sobre cuantos se promovieren o suscitaren, que de algun modo
 afecten directa o indirectamente a la respetabilidad de los representantes
 del país en las Cortes, y no sean de la competencia de la Corporación
 Municipal. Caran Constitucionales de Betanzos a treinta de Agosto
 de mil ochocientos setenta y unava = José Lopez Rodriguez = Andres
 Arriba = José R. Gomez = Fran. Calabaris = Ant. Seanez //

Por el Concejal Señor Garcia Sanchez
 se firmó la palabra, y usándola se dispuso: que tanto por el Señor
 Alcalde Presidente como por los señores que suscriben la petición escrita
 que acaba de ser entregada al Señor Presidente por el Concejal Señor
 Gomez, se condujera a los Diputados como unos señ. privilegiados
 y muy por sobre-nivel de los demás hombres: pero no son tan sumos
 respecto de las intenciones que atribuyen a los firmantes del voto de
 censura, y a los que en sesiones anteriores han propuesto voto de gra-
 cias: que el por su parte no puede menos de protestar contra semejante
 procedimiento, y manifestar con ingenuidad que al suscribir el voto de
 censura aludido, lo hizo porque en efecto quiso censurar la conducta
 observada por algunos Diputados gallegos que abandonaron los negocios





Ciento diez y siete

de las Cortes cuando se hallaba pendiente de discutir un proyecto de ley de vital importancia para toda Galicia por creer que dicha comunidad es digna de censura, y nada más; que al adherirse a los votos de gratificación propuestos, lo hizo por considerar dignos de agradecimiento los hechos y llevar a efecto por los patriotas a quienes dichos votos se refieren.

Por el Sr. Leon se pidió la palabra y usándola se hizo espues varios consideraciones respecto de la moción o petición escrita presentada por el Concejal Sr. Gomez para demostrar que en él, ni sus dignos compañeros que han suscrito el voto de censura que aparece inserto en el telegrama, se propusieron hacer política.

Por el Sr. Gomez Lopez se pidió la palabra para venir a cargo de la imputación que a él y a los Sres. Concejales suscritores de la moción que acaba de presentarse, se hace por el Sr. Leon Rodriguez, y termina diciendo que el Ayuntamiento se viva a resolver en el caso y forma que en dicha petición se solicita.

Por el Sr. Leon Rodriguez se expuso que a su entender es innecesario someter a votación de la Corporación su proposición, por haberse resuelto ya por el Sr. Presidente.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dispuso con objeto de contestar a los Sres. Garcia Sanchez y Leon Rodriguez la lectura de lo dicho por estos Señores; verificándose la cual espues; que ha sido con sumo gusto la explicación dada por los Señores Garcia Sanchez y

Don Rodriguez de los votos de gracia y censura que han presentado
y suscritos. Sin embargo como tubo que formar su opinion en virtud
de dichos votos, y como de estos se desprende, si mas o menos, la
sustencion de censura directa e indirecta a los representantes de la
Nacion, por una que respeta y tenga en mucho la celebracion hecha
por dichos S^{res}, no puede por menos de seguir apreciando dichos votos ce-
sus de censura directa unos, e indirecta los otros; por cuya razon creo
que lo procedente es, se retire el sueldo que se hace en la mencion
presentada por el Señor Gomez Lopez, y en su virtud se desestime la
proposicion del Señor Don Rodriguez; y se acuerde lo demas a que
la sesion del Señor Gomez termina.

Puesto a votacion el punto de si se desecha
o no la proposicion del Señor Don Rodriguez, y el de no haber
lugar a deliberar sobre cuando se promuevan que de algun modo
afecten a la responsabilidad de los representantes del pais en las
Cortes.

Dijeron si
G^{os} P

Sevane Rocha
Munier D. e Antonio
Gomez Lopez
e Arriba Quira
Caballero Gouroler
Lopez Rodriguez

Dijeron no
G^{os} P

Garcia Sanchez
Don Rodriguez



Dijeron sí
Sr. D. Domingos.

Ciento diez y ocho
Dijeron no.
D. "

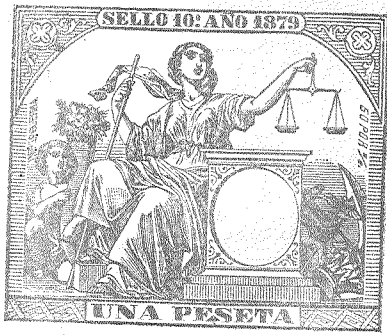
Sr. Presidente

Recontados los votos resulta haber tomado parte en la votacion diez señores Concejales, de los cuales ocho dijeron que sí y dos que no: viniendo por consiguiente a quedar acordado deshechar la proposicion del Sr. Don Rodriguez, y no haber lugar a deliberar sobre quanto se promuevan que de alguna manera tiendan a rebajar la respetabilidad de los representantes del pais en la Cortes.

Por el Sr. e Alcalde Presi. se manifesto hallarse pendiente de pago con cargo al presupuesto de mil ochocientos setenta y ocho y mil ochocientos setenta y nueve varias partidas que son las siguientes: una de ciento cincuenta y ocho pesetas y treinta y ocho cuartos, como importe de su sueldo o renta de la casa en que habita el maestro de la escuela publica de niños de Santo Domingo con su familia que se adelantó a D. Eugenio Navera de la Riva dueño de dicha finca por el segundo semestre de dicho año economico que termino en treinta de Junio de este año = Otro de ciento veintiocho pesetas que se adelantó a D. Claudio Jose Lorena como exoneracion de D. Andres Santiago Gonzalez maestro de la escuela incompleta de niños de San Esteban de Pradela como importe del tercer semestre de los seis concertados con el Sr. Santiago Gonzalez para la total solvencia de los quince annualidades del alquiler de la casa escuela y habitacion para el ay. su familia que se le adelantaban desde Junio de este año hasta igual mes de mil ochocientos noventa y

siete, cuyo tercer semestre vino a treinta de Junio último; otra de veinticinco pesetas que se adeuda a D. Andrés Santiago González por alquiler de la casa escuela y habitación para él y su familia en concepto de maestro de escuela elemental de Niños, correspondiente al segundo semestre del referido año económico de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve que terminó a treinta de Junio último; otra de cuatrocientas ochenta y siete pesetas y importe del instrumental y papel de música que los Señores Comisionados de la misma adquisición en tres de Junio último en el abono con D. Casimiro Benes vecino y del comercio de la ciudad de la Coruña en virtud de las facultades que al objeto concediera la Corporación por su acuerdo de ocho de Febrero último; otra de ciento ochocientos pesetas que se adeuda al impresor D. Joaquín Castañera Conceiro por importe de las impresiones que facilitó para el servicio de la Secretaría de la Corporación durante el segundo semestre del año económico anterior que terminó en treinta de Junio último, según demuestra la relación y cuenta presentada por el mismo con el conformo del Secretario; otra de veintidos pesetas y importe de los ejemplares de actas, copias y listas impresas que facilitó dicho impresor Castañera Conceiro para servicio de la Junta y elecciones Municipales de Diputados a Cortes; y otra de treinta y ocho pesetas y veinticinco céntimos importe de los socorros que durante el año económico anterior facilitó a favor de tránsito D. José Blanco Villanova; y el Ayuntamiento entendido acordó que con cargo al presupuesto indicado de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y

RECEIVED
SECRETARÍA
MAY 10 1879



N.º 0.518.356

Ciento diez y nueve

y nueve y en posesión de ampliación, se verifique los pagos de que acaba de darse cuenta, expidiéndose por el Señor Alcalde Previs. los oportunos libramientos con cargo a los capítulos y artículos del presupuesto a que los pagos corresponden.

Se dio cuenta de la suscrita por el señor Manuel Suarez, su fecha veinte del actual, importante setenta y seis pesetas y cincuenta centimos a que ascendieren las adquisiciones, y arreglos que por orden de la comisión de música practica en los uniformes de los alumnos de la escuela de música que a su vez debía relación; y el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que su importe se satisfaga con cargo al presupuesto en ejercicio.

Se dio cuenta de la suscrita por los Sres. de la comisión de música fechada en veinte del actual, importante cuatrocientos cuarenta y cuatro pesetas y setenta y cuatro centimos a que asciende los instrumentos y mas objetos que adquirieron para servicio de la escuela de música en treinta y treinta y uno de Julio últimos, y en once del actual, según demuestra por los comprobantes a dicha cuenta unidos; y el Ayuntamiento acuerda aprobarla, y que su importe se satisfaga con cargo al presupuesto en ejercicio, expidiéndose por el Señor Alcalde el oportuno libramiento.

Se dio cuenta de la suscrita por el carpintero José Díaz

Don Gonzalez fecha en veintiocho del que rije, importante catorce
pesetas a que asciende las reparaciones que se han hecho en el piso de la
Oficina del cuadro del Batallon Provincial de esta Ciudad situada en
el Edificio de Santo Domingo y mas que dicha cuenta expresa,
y el Ayuntamiento en su vista acuerda respugna la expresada
catorce pesetas con cargo al capitulo y articulo del presupuesto
en ejercicio que corresponde.

Dióse cuenta del informe evacuado por los Señores
Don de la comision especial nombrada para formar el presupuesto y pliegos
de condiciones, reconocimiento y admision de las nuevas leñas de unifor-
me que la Corporacion acordó construir para el Cabo y una Comandancia
de la Honra Municipal en fecha doce del corriente mes, por el que
se sirve manifestar que el contratista hizo entrega de dichas leñas y cumplió
con todas las condiciones del contrato, siendo en consecuencia acordado a que
se le satisfagan las quinientas pesetas a que la contrata asciende; el Ayun-
tamiento se conforma con lo propuesto por dichos tres comisionados, acen-
ta se pague las quinientas pesetas indicadas, expidiendose por el Señor
Alcalde Presidente el oportuno libramiento con cargo al capitulo y articulo
del presupuesto en ejercicio que corresponde.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta que
la maestra de la escuela pública de niñas denominada de San Francisco, Doña
Francisca Cruz Rodriguez, le habia hecho presente que el Señor P
habia principiado el contratista de las obras de reparacion que han de ejecu-
tarse en la casa escuela y casa habitacion de su cargo a lo S
trabajos preparativos para la ejecucion de dicha obra, durante los cuales

Ciento veinte

le es imposible continuar habitando y haciendo escuela en dichos lo-
cales, y en consecuencia rogaba se le facilitase uno á propósito; y la
Corporacion anterior accedia que la D.^a Francisca Diaz Rodriguez
siempre cosa piana los objetos expresados, y que por rason de rentas
y con cargo al capitulo de improvisor se le satisfagan cuatro reales di-
arios por espacio de dos meses, tiempo que se conceptua necesario pa-
ra la completa terminacion de las obras que han de ejecutarse.

Si lo accedian y firmar S. G. Y. de
que yo Secretario certifico

Manuel Sanchez Cordera

Domingo Arner

Pedro R. Gomez

Antonio Taboada

Juan Cabaleiro

Andres Arner

José Manuel Rodriguez

Agustin Garcia

Manuel Pina

Juan de Dios

Agustin Com. Quintero

